

## Notificación Contraloría General del Municipio de Manizales - No. CGMM-RS-2026-00000588

2 mensajes

notificaciones-correo@aidd.online <notificaciones-correo@aidd.online> 14 de mayo de 2026 a las 10:23  
Para: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI-MANIZALES  
<contacto@infimanizales.gov.co>  
Cc: JUAN PABLO BERMÚDEZ JARAMILLO <director@contraloriamanizales.gov.co>



Administrador de Información Documental y Digital - AIDD





Contraloría General  
Municipio de Manizales

### DOCUMENTO RADICADO

Entidad Remitente	Contraloría General del Municipio de Manizales
No. Radicado	CGMM-RS-2026-00000588
Fecha de creación	2026-05-14 10:22:56
Asunto	NOTIFICACIÓN INFORME FINAL AFGR 1.4 - 2026
Elaborado por	JUAN PABLO BERMÚDEZ JARAMILLO
Dependencia	Dirección de Control Fiscal
Enviado a	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI-MANIZALES
Correo destino	<a href="mailto:contacto@infimanizales.gov.co">contacto@infimanizales.gov.co</a>

### 2 adjuntos

 CGMM-RS-2026-00000588\_00.pdf  
589K

 CGMM-RS-2026-00000588\_1.pdf  
3713K

notificaciones-correo@aidd.online <notificaciones-correo@aidd.online> 14 de mayo de 2026 a las 10:28  
Para: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI-MANIZALES  
<contacto@infimanizales.gov.co>  
Cc: JUAN PABLO BERMÚDEZ JARAMILLO <director@contraloriamanizales.gov.co>



Administrador de Información Documental y Digital - AIDD






Contraloría General  
Municipio de Manizales

### DOCUMENTO RADICADO

<b>Entidad Remitente</b>	Contraloría General del Municipio de Manizales
<b>No. Radicado</b>	CGMM-RS-2026-00000588
<b>Fecha de creación</b>	2026-05-14 10:22:56
<b>Asunto</b>	NOTIFICACIÓN INFORME FINAL AFGR 1.4 - 2026
<b>Elaborado por</b>	JUAN PABLO BERMÚDEZ JARAMILLO
<b>Dependencia</b>	Dirección de Control Fiscal
<b>Enviado a</b>	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI-MANIZALES
<b>Correo destino</b>	<a href="mailto:contacto@infimanizales.gov.co">contacto@infimanizales.gov.co</a>

---

### 3 adjuntos

-  **CGMM-RS-2026-00000588\_00.pdf**  
589K
-  **CGMM-RS-2026-00000588\_1.pdf**  
3713K
-  **CGMM-RS-2026-00000588\_01.pdf**  
1620K

Cod. 120

	
Radicación 0001090	CGMM-RS-2026-00000588
Fecha: 14-05-2026	Fecha: 2026-05-14 Hora: 10:22:56
	Hora: 10:40:16
Remitente:	Contraloría General del Municipio de Manizales
Destinatario:	JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO

Manizales, 14 de mayo de 2026

Señor  
JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO  
Gerente  
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO  
DE MANIZALES INFI-MANIZALES  
Contacto@infimanizales.gov.co  
Manizales, Caldas

Asunto: NOTIFICACIÓN INFORME FINAL AFGR 1.4 - 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 42 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con los lineamientos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial 4.0, nos permitimos notificar el Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Resultados, practicada INFI Manizales, bajo el código de auditoría AFGR 1.4-2026. Este informe contiene el análisis técnico y conclusiones obtenidas a partir de la evaluación de la información financiera, presupuestal, contractual y de resultados de la gestión adelantada por INFI, así como los hallazgos administrativos, disciplinarios, fiscales o penales, si los hubiere. El informe ha sido aprobado por el equipo auditor y validado por la Dirección Técnica de Control Fiscal, de conformidad con los procedimientos internos de calidad establecidos por esta Contraloría. Se anexa el documento completo en medio digital (PDF).

La entidad vigilada a través de su representante legal deberá suscribir, presentar y realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento derivado de este proceso auditor. Este plan deberá ser presentado por la entidad a la Contraloría General del Municipio de Manizales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Informe Definitivo, enviado a los siguientes correos electrónicos:

info@contraloriamanizales.gov.co

director@contraloriamanizales.gov.co

daniel.valencia.cgmm@gmail.com

Lo anterior, en los términos establecidos en la Resolución N° 246 del 29 de diciembre de 2023 por medio de la cual se reglamenta el trámite del plan de mejoramiento presentado por los sujetos y



puntos de control a la Contraloría General del Municipio de Manizales y deroga la Resolución 073 de 2022”.

Agradecemos la atención prestada durante el desarrollo del ejercicio auditor y reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento de la gestión pública y la transparencia administrativa.

Cordialmente,




Firmado electrónicamente por:  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora

Elaborado Por: Juan Pablo Bermúdez Jaramillo - Director Técnico



CVS: b51fa1acee99cd435f57fde52f295f35 (verificable en [https://aidd.online/modulos/verificar\\_cvs/](https://aidd.online/modulos/verificar_cvs/))



	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 1 de 195</b>

**CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**  
*“Juntos cuidamos lo público”*




**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS 1.4-2026**

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
MANIZALES -INFIMANIZALES.**

**VIGENCIA 2025**

**Manizales, Caldas**

Mayo, 2026

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 2 de 195</b>

**Carolina Giraldo Velásquez**  
Contralora Municipal

**Juan Pablo Bermúdez Jaramillo**  
Director Técnico de Control Fiscal


**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Juan Pablo Bermúdez Jaramillo**  
Supervisor

**Johary Andrea Campuzano Gómez**  
Líder de auditoría


**Álvaro Osorio Zuluaga**  
**Mauricio Novoa Gallego**  
Auditores

Contratistas de Apoyo  
**Erika Ocampo Velasquez**


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 3 de 195</b>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. Objetivo general.</b> .....	<b>5</b>
<b>1.1. Objetivos específicos</b> .....	<b>5</b>
<b>2. Hechos relevantes.</b> .....	<b>8</b>
<b>3. Sujeto de control y responsabilidad.</b> .....	<b>12</b>
<b>4. Responsabilidad de la Contraloría General del Municipio de Manizales.</b> .....	<b>17</b>
<b>5. Pronunciamientos.</b> .....	<b>19</b>
<b>5.1. Opinión financiera 2025.</b> .....	<b>19</b>
<b>5.2. Concepto consolidado sobre la Gestión Presupuestal y resultados 2025.</b> .....	<b>25</b>
<b>5.2.1. Concepto sobre el presupuesto.</b> .....	<b>26</b>
<b>5.2.2. Concepto sobre la gestión y resultados 2025.</b> .....	<b>41</b>
<b>5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.</b> .....	<b>57</b>
<b>5.4. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno</b> 58	
<b>5.5. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.</b> .....	<b>60</b>
<b>5.6. Concepto sobre la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada.</b> .....	<b>60</b>
<b>6. Denuncias fiscales.</b> .....	<b>61</b>
<b>7. Presentación del plan de mejoramiento.</b> .....	<b>62</b>
<b>8. Muestras de auditoría.</b> .....	<b>64</b>
<b>8.1. Ejecución contractual.</b> .....	<b>64</b>

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 4 de 195</b>

8.2. Planeación y resultados.....	65
9. Atención a denuncias fiscales. ....	68
10. Relación de hallazgos. ....	68
1. Resumen de hallazgos.....	193


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 5 de 195</b>

## 1. Objetivo general.


Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de INFI Manizales está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía y emitir el pronunciamiento sobre el Fenecimiento (o no) de la cuenta fiscal de 2025.

### 1.1. Objetivos específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros del sujeto auditado están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el sujeto de control.
3. Expresar un concepto consolidado macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultado).
4. Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
5. Evaluar la gestión contractual del sujeto de control mediante técnica de muestreo documentada en Papel de Trabajo PT04 PF Aplicativo de muestreo, la observancia de los principios de la contratación pública en las etapas precontractual, contractual y post contractual.
6. Revisar y evaluar las "Controversias judiciales", de conformidad con los postulados establecidos en la Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y de acuerdo como lo establezca la Contaduría General de la Nación para cada marco normativo.
7. Expresar un concepto y validar los beneficios de control fiscal reportados en la plataforma SIA CONTRALORIAS, y en el proceso auditor.
8. Efectuar prueba analítica del comportamiento de las operaciones recíprocas pendientes de conciliar.
9. Determinar el fenecimiento (o no) de la cuenta fiscal auditada.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 6 de 195</b>

10. Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
11. Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
12. Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento y expresar un concepto.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 7 de 195</b>

## CARTA DE CONCLUSIONES

Manizales, 12 de mayo de 2026

Doctor

**José Fernando Olarte Osorio**

Gerente General

**Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales  
(Infimanizales).**

Manizales


**Asunto:** Informe final de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados 1.4-2026.

Respetado doctor:

La Contraloría General del Municipio de Manizales con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales (InfiManizales), vigencia 2025 con el fin de determinar si la información financiera, presupuestal, se encuentra conforme con el marco normativo vigente, y si cumple con los principios de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de emitir el pronunciamiento correspondiente sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal correspondiente a la vigencia 2025.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría mediante la Resolución N° 205 del 3 de diciembre de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a InfiManizales, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 8 de 195</b>

## 2. Hechos relevantes.

En el desarrollo de la auditoría efectuada al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales-InfiManizales, correspondiente a la vigencia 2025, las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados:


### 1. Responsabilidad Social Empresarial.

Se evidenció que InfiManizales, aunque apropió \$3.338.000.004 correspondientes al 10% de las utilidades de 2023 para inversión social en Responsabilidad Social Empresarial (RSE) conforme al Acuerdo 1091 de 2021, no ejecutó dichos recursos en programas o proyectos sociales. Por el contrario, estos fueron desincorporados de su destinación específica mediante la figura de “reserva estatutaria” e integrados al capital corriente, configurando una desviación de su finalidad social, incumplimiento de los principios de eficacia y especialización del gasto.

### 2. Situaciones relevantes que inciden en el concepto de la gestión presupuestal.

**Resultado fiscal y ejecución presupuestal.** Se evidenció que la entidad presentó un superávit presupuestal de \$13.837.877.160, derivado de ingresos recaudados por \$66.901.242.082 frente a gastos ejecutados por \$53.063.364.922. No obstante, este resultado está asociado a una subejecución del 17% del presupuesto definitivo (\$10.823.324.542), lo cual refleja debilidades en la planeación y ejecución del gasto, afectando los principios de eficacia y economía al no materializarse los recursos en bienes y servicios para la comunidad.

**Inejecución sostenida de recursos asociados al Plan de Desarrollo.** Durante las vigencias 2024 y 2025 se evidenció la no ejecución de recursos por \$454.673.856, destinados a actividades de promoción y desarrollo cultural. Esta situación refleja deficiencias en la planeación, gestión y articulación interinstitucional, afectando el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal y evidenciando ineficiencia en el uso de los recursos públicos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 9 de 195</b>

**Debilidades en la planeación de proyectos estratégicos.** En el proyecto Cable Aéreo Línea 3, se evidenciaron:

- Incorporaciones adicionales por más de \$5.100 millones mediante otrosíes.
- Necesidad de modificaciones presupuestales no previstas inicialmente.

Esto refleja deficiencias en la estimación de costos y planeación inicial, generando riesgos de sobrecostos y ajustes recurrentes.

**Sobreestimación e inejecución de rubros presupuestales.** Se evidenciaron múltiples casos de sobreestimación y baja o nula ejecución, entre ellos:

- Cultura (0% ejecución en 2025 y 2024)
- Intereses financieros (sin ejecución)
- Plaza de mercado (65% ejecución con múltiples modificaciones)
- Préstamos a personas (16% ejecución)
- Préstamos a empresas (0% ejecución)

Estos hechos reflejan debilidades estructurales en la programación presupuestal y en la articulación con la demanda real, afectando la eficiencia del gasto.


**Incorrecciones en registros presupuestales.** Se identificaron errores que afectan la calidad de la información:

- Error en cuentas por pagar por \$4.455.000
- Omisión en la constitución de reservas presupuestales por \$14.746.412

Lo anterior vulnera los principios de integridad, revelación y confiabilidad de la información presupuestal.

### **3. Aspectos relevantes de la gestión y resultados de la vigencia 2025.**

**Desviaciones en proyectos estratégicos.** Se evidenciaron situaciones que afectaron el cumplimiento pleno de metas:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 10 de 195</b>

- Cable Aéreo Línea 3: avance del 99,41%, con rezagos en cierre técnico.
- Macroproyecto San José y Plaza de Mercado: retrasos por factores sociales, prediales y de licenciamiento.
- Lote El Campin: afectaciones por ocupación ilegal del predio.

Estas situaciones reflejan riesgos en la gestión de proyectos, asociados a factores externos y debilidades en la gestión anticipada de riesgos.

#### **4. Aspectos relevantes de la gestión fiscal contractual – vigencia 2025.**

**Pagos sin soporte jurídico ni contraprestación efectiva (Presunto detrimento patrimonial).** Se evidenció la realización de pagos por valor de \$46.453.100 a favor de un empleo temporal (Asesor Grado 2), con posterioridad a la terminación del convenio interadministrativo que sustentaba su creación.

**Deficiencias en la supervisión contractual.** Se evidenciaron debilidades en la verificación de la ejecución contractual, destacándose:


- Pagos realizados sin soportes suficientes que acrediten la prestación del servicio (caso contrato de alimentación).

Esta situación constituye un riesgo relevante, al comprometer el principio de responsabilidad y control del gasto público, pudiendo derivar en pagos sin contraprestación efectiva.

**Cumplimiento formal vs. debilidades en la ejecución real.** Si bien la entidad cumple con el marco normativo (Ley 80 y normas complementarias), se evidencian brechas entre el cumplimiento formal y la ejecución efectiva, especialmente en:

- Supervisión
- Soporte documental
- Registro de información


#### **5. Litigios y resolución de controversias 2025.**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 11 de 195</b>

- Se evidenciaron inconsistencias en el reporte inicial de procesos judiciales, ya que, de 63 procesos informados, solo 23 corresponden a contingencias en contra de la entidad, por \$61.364 millones.
- Se presenta una alta concentración del riesgo litigioso, donde el 88% del valor de las pretensiones se concentra en seis procesos, aumentando la exposición ante fallos adversos.
- Los procesos están clasificados como riesgo medio (75%) y bajo (25%), sin contingencias altas; no obstante, la cuantía de algunos casos representa un riesgo relevante.
- Existen procesos de alta cuantía, destacándose uno superior a \$19.000 millones relacionado con el proyecto Aeropuerto del Café.
- En varios procesos la entidad actúa como vinculada (llamamiento en garantía), lo que podría limitar su responsabilidad directa, sin eliminar el riesgo jurídico.
- La mayoría de los procesos se encuentran en trámite, sin decisiones en firme, lo que genera incertidumbre sobre su impacto futuro.
- Se evidencian debilidades en la gestión contractual y jurídica, reflejadas en litigios, condenas en costas y procesos ejecutivos por obligaciones no pagadas oportunamente.

## **6. Control fiscal interno 2025.**

- La evaluación del sistema de control fiscal interno arrojó una calificación global de 1.6, ubicándolo en el rango “con deficiencias”, lo que evidencia debilidades en su diseño y/o funcionamiento.
- Se identificaron limitaciones en el diseño de los controles, lo que puede afectar la adecuada mitigación de los riesgos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- El macroproceso de gestión financiera presenta controles operativamente eficientes; sin embargo, su diseño es solo parcialmente adecuado.
- El macroproceso de gestión presupuestal y resultados evidencia deficiencias tanto en el diseño como en la ejecución de los controles, siendo el principal factor que incide negativamente en la calificación.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 12 de 195</b>

## **7. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento 2025.**

- La efectividad de las acciones implementadas fue baja (33,3%), lo que indica que las medidas adoptadas no solucionaron de fondo las causas que originaron los hallazgos.
- La calificación global obtenida fue de 46,67 puntos, ubicándose en nivel inefectivo, de acuerdo con los criterios establecidos por el ente de control.
- Se determina que el Plan de Mejoramiento no cumple en términos de efectividad, evidenciando debilidades en la formulación, implementación y seguimiento de las acciones correctivas.

### **3. Sujeto de control y responsabilidad.**


InfiManizales es un establecimiento Público del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. La Entidad nació como Empresas Públicas de Manizales mediante Acuerdo 004 de 1962 del Concejo de Manizales y modificada entre otros por el Decreto Extraordinario No. 007 de enero de 1987 de la Alcaldía de Manizales, el Acuerdo 044 de 1989, y posteriormente transformada mediante Acuerdo 292 de agosto de 1997, como reforma estructural de los Estatutos además de denominación.

InfiManizales tiene presencia local, regional y proyección nacional, y mediante un portafolio de inversiones, proyectos, servicios financieros y administración de bienes raíces, promueve el desarrollo integral de la ciudad y la región, salvaguardando los intereses de los ciudadanos, generando valor en los activos estratégicos de ciudad y mejorando la calidad de vida de las personas.

En materia de información financiera, InfiManizales aplica:

Resolución 414 de 2014.

Resolución 193 de 2016, procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Contaduría General de la Nación.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 13 de 195</b>

Resolución 693 de 2016 por medio de la cual se modifica la Resolución 193 de 2016

Estatuto tributario Decreto 624 de 1989.

Ley 1314 de 2009 Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

Decreto 2420 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.


Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto.

Acuerdo 1083 de 2021. Por el cual se expide el Estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica

Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022 por medio del cual se modifica el Acuerdo 1083 de 2021

Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024. Por medio del cual se modifica el estatuto tributario de Manizales.

Acuerdo 1075 de 2020 Por el cual se expide el Estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Manizales para la administración central, establecimientos públicos y entidades descentralizadas

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 14 de 195</b>

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1117 de 2013 "Reglamenta parcialmente los art. 17 y 18 de la ley 819 de 2003, el numeral 2 del art 270 y el literal a) numeral 2 del art. 325 del estatuto orgánico del sistema financiero

### **Gestión Contractual.**

Constitución Política de Colombia.

Ley 489 de 1998. Organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas.

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.


Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Ley 2094 DE 2021. Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Circular externa 034 de 2013 "Régimen especial de control y vigilancia para los INFIS

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 15 de 195</b>

Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”

Ley 1474 de 2011” Fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Artículos 83, 86, 117.

Decreto 1122 de 2024 Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Artículos 1 y 2

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Artículo 101

Resolución 193 de 2016, procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Contaduría General de la Nación.

Artículos 2, 3 y 4.


Resolución 693 de 2016 por medio de la cual se modifica la Resolución 193 de 2016

Artículo 1

Estatuto tributario Decreto 624 de 1989.

Ley 1314 de 2009 Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

Artículos 3, 4 y 5.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 16 de 195</b>

Decreto 2420 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.  
Artículo 1.1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.3

Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.  
Artículo 1.1.4.1.

Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto.  
Artículo 1, 2, 3, 4 y 6


Acuerdo 1083 de 2021. Por el cual se expide el Estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica  
Artículos del 164 al 206.

Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022 por medio del cual se modifica el Acuerdo 1083 de 2021  
Artículos 5 al 9

Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024. Por medio del cual se modifica el estatuto tributario de Manizales.  
Artículo 4 al 19.

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.  
Artículo 5

La entidad InfiManizales es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Municipio de Manizales se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 17 de 195</b>

#### **4. Responsabilidad de la Contraloría General del Municipio de Manizales.**


La responsabilidad de la Contraloría General del Municipio de Manizales es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Municipio de Manizales, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).


Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Municipio de Manizales aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 18 de 195</b>

colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 19 de 195</b>

## 5. Pronunciamientos.


### 5.1. Opinión financiera 2025.

La Contraloría General del Municipio de Manizales ha auditado los estados financieros de InfiManizales, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La administración de InfiManizales es responsable por la preparación, integridad, veracidad y razonabilidad de la información financiera suministrada, así como por el establecimiento y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado que garantice la confiabilidad de los registros. Dicha información es objeto de revisión y análisis por parte de la Contraloría General del Municipio de Manizales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

En desarrollo de su función fiscalizadora, la Contraloría evalúa y emite opinión sobre los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría basados en muestreo selectivo y análisis sustantivo de cuentas representativas. Este ejercicio comprende la verificación de la razonabilidad de la información financiera, evaluando la adecuada contabilización de las operaciones desde la ocurrencia del hecho económico hasta su reconocimiento, medición, revelación y presentación en los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable, con el fin de determinar su consistencia con la realidad económica de la entidad.

En atención a los resultados obtenidos de la aplicación de pruebas de recorrido y de auditoría sobre los procesos misionales y de apoyo de InfiManizales, se definieron como cuentas significativas objeto de evaluación las siguientes: Efectivo y equivalentes de efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo, Pasivos estimados y Otros gastos. La selección de dichas cuentas obedeció a su materialidad, nivel de riesgo y relevancia en la estructura financiera de la entidad, conforme al enfoque de auditoría basado en riesgos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 20 de 195</b>

## **Fundamento de la opinión**

### **Efectivo y equivalente:**

A 31 de diciembre de 2025, el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo de InfiManizales asciende a \$42.105.368.080,00, registrando un incremento de \$15.216.809.251,00 (56,59%) frente a la vigencia 2024.


Este comportamiento obedece principalmente al aumento en cuentas de ahorro por la administración de excedentes de liquidez provenientes de entidades como el Municipio de Manizales y otras entidades descentralizadas, así como al reconocimiento de recursos asociados a fondos especiales y al ingreso de recursos de crédito de redescuento de FINAGRO al cierre de la vigencia. Adicionalmente, se evidencia la apertura de depósitos en el exterior en el marco del proyecto Cable Aéreo Línea 3, como estrategia para la gestión del riesgo cambiario.

El efectivo se encuentra concentrado principalmente en cuentas de ahorro (\$30.270 millones), seguido de depósitos en el exterior (\$6.827 millones) y cuentas corrientes (\$5.008 millones), reflejando una alta disponibilidad de recursos líquidos. Asimismo, se observa la coexistencia de estrategias de administración de liquidez mediante la permanencia de recursos en cuentas bancarias y su traslado parcial a instrumentos de inversión de corto plazo.

### **Cuentas por cobrar:**

En cuanto a las cuentas por cobrar de InfiManizales, el cierre de la vigencia fiscal 2025 asciende a \$3.702 millones, evidenciando una disminución de \$2.961 millones frente a la vigencia 2024. Esta variación está representada en la reducción en “dividendos y participaciones por cobrar”, así como a la normalización de ingresos asociados a la comercialización de bienes y servicios.

Desde el punto de vista de su composición, el rubro se concentra en cuentas por cobrar derivadas de dividendos, pagos por cuenta de terceros asociados a la gestión de cartera del programa “Cupo Fácil” con Aguas de Manizales, por valor de \$950 millones, contrato interadministrativo finalizado en 2023. De

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 21 de 195</b>


igual forma, se identifican cuentas por cobrar por dividendos cercanas a \$1.434 millones, cuya recuperación se encuentra sujeta a decisiones societarias y cronogramas de pago posteriores al cierre de la vigencia.

No obstante, desde una perspectiva técnica, la información revelada y analizada evidencia limitaciones para evaluar integralmente la calidad del activo, en la medida en que no se incorpora un análisis estructurado de la cartera que permita determinar su nivel de recuperabilidad. En efecto, no se identifican elementos como la antigüedad de saldos, clasificación por nivel de riesgo, condiciones de exigibilidad ni evaluación de deterioro, aun cuando el rubro incluye partidas asociadas a procesos de liquidación contractual, gestión de cartera de terceros y derechos derivados de decisiones judiciales.

**Propiedad, planta y equipo:** La propiedad, planta y equipo de InfiManizales está conformado por activos destinados al desarrollo de su objeto misional, incluyendo bienes en operación, activos entregados en concesión y comodato, así como inversiones en infraestructura clasificadas como construcciones en curso.

La depreciación de los activos se reconoce mediante un esquema sistemático que distribuye su valor a lo largo de la vida útil estimada, conforme a los lineamientos definidos en las políticas contables institucionales. Dentro de este componente se identifican activos cuya administración no es directa, sino que se encuentran bajo esquemas contractuales con terceros, como es el caso de los bienes vinculados a Aguas de Manizales y al Centro Galerías Plaza de Mercado. De igual forma, se evidencia la participación de la entidad en proyectos de infraestructura de carácter estratégico que aún se encuentran en etapa de ejecución, entre los cuales se destacan el Aeropuerto del Café y el sistema de Cable Aéreo Línea 3.

Del análisis efectuado al rubro, con base en la prueba de recorrido aplicada, se identificó la incorporación de registros asociados a repuestos por valor de \$687,7 millones durante la vigencia 2025, relacionados con la operación del sistema de cable aéreo. Estos elementos están siendo reconocidos inicialmente en una cuenta independiente y posteriormente serán trasladados como mayor valor del activo una vez sean instalados. Sin embargo, este tratamiento evidencia una dinámica contable que implica diferentes momentos de reconocimiento para un mismo recurso, lo que demanda la existencia de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 22 de 195</b>

controles que permitan verificar de manera precisa su tránsito desde la adquisición hasta su incorporación definitiva al activo. En este sentido, la gestión del rubro presenta un nivel de complejidad que requiere mecanismos claros de seguimiento, a fin de asegurar la adecuada correspondencia entre el registro contable y la realidad operativa de los bienes.


De igual forma, se observa un incremento en la cuenta de muebles, enseres y equipos de oficina del orden del 24,87%, asociado a adquisiciones realizadas durante la vigencia, lo cual refleja procesos de fortalecimiento administrativo; no obstante, su impacto dentro del total del rubro es marginal frente a los activos de infraestructura.

#### **Pasivos:**

Al cierre de la vigencia 2025, el pasivo de InfiManizales alcanza los \$107.963 millones, evidenciando un crecimiento del 10,4% en comparación con el año anterior. Este comportamiento se encuentra asociado, principalmente, al fortalecimiento de las actividades de captación de recursos y a la financiación de proyectos estratégicos de infraestructura.

En lo correspondiente a las obligaciones de corto plazo, estas ascienden a \$1.724 millones, presentando un incremento de \$970 millones frente a 2024. Esta variación se explica, en mayor medida, por el reconocimiento de subvenciones pendientes de pago por \$682 millones, así como por el aumento en otras obligaciones derivadas de servicios, honorarios y compromisos adquiridos al cierre del periodo. Dichas subvenciones están relacionadas con el cubrimiento del déficit operativo del sistema de cable aéreo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la entidad en su calidad de propietaria de la infraestructura.

En cuanto a la estructura general del pasivo, se identifica un cambio relevante en la participación de las operaciones de captación y servicios financieros, las cuales registran un crecimiento del 75,18%, pasando de \$12.961 millones en 2024 a \$22.705 millones en 2025. Este incremento obedece a la consolidación de la entidad en la administración de excedentes de liquidez de otras entidades públicas, en el marco del régimen de vigilancia especial y las facultades otorgadas a los institutos de financiamiento territorial.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 23 de 195</b>

Por otra parte, los créditos financieros de largo plazo muestran una reducción del 3,78%, producto de los pagos realizados a capital durante la vigencia, correspondientes a obligaciones adquiridas con entidades como Davivienda y Bancolombia para la ejecución de proyectos como el Aeropuerto del Café y el Cable Aéreo Línea 3. Adicionalmente, al cierre del periodo se incorpora un crédito de redescuento con FINAGRO, el cual será destinado a operaciones de financiamiento en la vigencia siguiente.


Dentro de los pasivos, en la vigencia 2025, nace el registro contable de la cuenta denominada "SUBVENCIONES" en las cuales, InfiManizales registra dentro de su pasivo corriente un valor de \$682.014.621, evidenciando su incorporación como una nueva obligación financiera relevante para la entidad.

Del análisis efectuado al rubro, en contraste con la evidencia obtenida en la prueba de auditoría, se identificó el reconocimiento de valores significativos en la cuenta de repuestos durante la vigencia 2025, asociados a la operación del sistema de cable aéreo. No obstante, el tratamiento contable aplicado refleja una gestión en la que los elementos permanecen temporalmente en una cuenta intermedia sin que se evidencie con claridad el momento cierto de su incorporación al activo, ni los criterios técnicos que determinan dicha transición.

Esta situación pone de manifiesto una debilidad en la estructuración del proceso contable y operativo del rubro, en la medida en que no se observa una trazabilidad plenamente definida entre la adquisición, el uso efectivo y su capitalización, lo cual dificulta establecer la correspondencia entre el registro contable y la realidad económica de los bienes. En consecuencia, el manejo de estos recursos introduce incertidumbre sobre su adecuada clasificación, medición y reconocimiento dentro de las propiedades, planta y equipo.

#### **Gastos:**

En la evaluación de la estructura del gasto de InfiManizales para la vigencia 2025, se identifican variaciones significativas en los rubros de gastos generales, subvenciones y gastos financieros, los cuales inciden de manera directa en el comportamiento del resultado del periodo.


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 24 de 195</b>

En primer lugar, los gastos generales (cuenta 5111) registran un valor de \$8.765 millones, evidenciando una disminución del 11,70% frente al año 2024. Esta reducción se encuentra asociada a la disminución de erogaciones operativas y administrativas en conceptos tales como estudios y proyectos, mantenimiento, servicios públicos, vigilancia, seguros, honorarios y servicios. Desde una perspectiva analítica, este comportamiento sugiere la adopción de medidas de contención o racionalización del gasto; no obstante, la información disponible no permite establecer con precisión si dicha reducción responde a estrategias de eficiencia o a variaciones coyunturales en la ejecución de actividades.

Por su parte, el rubro de subvenciones (cuenta 5424) asciende a \$4.849 millones, presentando un incremento del 17,79% respecto a la vigencia anterior. Este aumento está directamente relacionado con la transferencia de recursos a entidades como la Asociación Cable Aéreo y la Asociación Aeropuerto del Café, en el marco de compromisos institucionales asociados a la operación y sostenimiento de proyectos estratégicos. En este sentido, este rubro adquiere relevancia dentro de la estructura del gasto, en la medida en que refleja la destinación de recursos para el soporte de actividades que no necesariamente generan retornos financieros directos, lo que incide en la dinámica del resultado operativo.

En cuanto a los gastos financieros (cuenta 5804), estos alcanzan un valor de \$7.306 millones, mostrando una disminución del 9,37% frente a 2024. Esta variación se explica principalmente por la reducción en los costos asociados a la captación de recursos y al comportamiento de las obligaciones financieras vigentes. Dichos gastos corresponden, en su mayoría, al reconocimiento de intereses derivados de créditos adquiridos con entidades del sistema financiero, los cuales se causan conforme a las condiciones contractuales establecidas en términos de tasas, plazos y cronogramas de amortización. Asimismo, su comportamiento está influenciado por las condiciones del mercado financiero y la gestión de los recursos disponibles, incluyendo excedentes de liquidez y fondos administrados.

Desde un enfoque integral, la dinámica observada en estos tres componentes evidencia una reconfiguración del gasto institucional, caracterizada por la

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 25 de 195</b>

reducción de erogaciones operativas, el incremento de transferencias asociadas a proyectos estratégicos y la disminución de los costos financieros.

### **Opinión (Limpia o sin salvedades)**


En opinión de la Contraloría del Municipio de Manizales, y de acuerdo con lo expuesto en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de las operaciones a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo aplicable a las entidades públicas, el cual incorpora los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### **5.2. Concepto consolidado sobre la Gestión Presupuestal y resultados 2025.**

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020 establece que el control fiscal es una función pública orientada a la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que administren fondos o bienes públicos. Esta función es ejercida por los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el propósito de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicable, así como de verificar si generan efectos positivos en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este sentido, el control fiscal implica la emisión de un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

En este contexto, la Contraloría General del Municipio de Manizales emite el concepto sobre el macroproceso de gestión presupuestal y de resultados, a partir de la consolidación del concepto sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión y resultados, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Dicho concepto consolidado tiene como finalidad evaluar integralmente la planeación, ejecución y seguimiento del presupuesto, así como la eficacia,

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 26 de 195</b>


eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, valorando el cumplimiento de metas, indicadores y resultados propuestos para la vigencia 2025. Asimismo, permite identificar fortalezas y debilidades en la gestión institucional, contribuyendo a la toma de decisiones y al fortalecimiento de la gestión pública orientada a resultados.

Concepto Gestión Presupuestal	Concepto Gestión y Resultados	Concepto Consolidado Gestión Presupuestal y de Resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable
Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención
Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

### 5.2.1. Concepto sobre el presupuesto.


La Contraloría General del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, auditó la cuenta correspondiente al macroproceso de gestión presupuestal de la vigencia fiscal 2025, con el propósito de emitir un concepto preliminar sobre la razonabilidad, coherencia y cumplimiento de la normatividad aplicable en la formulación, ejecución y cierre del presupuesto.

La auditoría comprendió el análisis integral de los siguientes instrumentos y componentes:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 27 de 195</b>

- Acuerdo No. 1178 del 30 de octubre de 2024, “Por el cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Manizales para la vigencia fiscal 2025”, mediante el cual se aprueba el presupuesto de los establecimientos públicos, incluyendo el correspondiente a InfiManizales para dicha vigencia.
- Acuerdo No. 013 del 27 de diciembre de 2024, “Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversión de la vigencia fiscal 2025”, que define la desagregación y distribución definitiva de los recursos aprobados.
- El análisis de los reconocimientos y recaudos de los ingresos corrientes y de capital registrados durante la vigencia, verificando su adecuada contabilización, la consistencia frente al cálculo presupuestal inicial y las variaciones (aumentos o disminuciones) presentadas.
- Los estados de ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, elaborados conforme al decreto de liquidación del presupuesto, en los cuales se detalla de manera comparativa la apropiación inicial, sus modificaciones, el total definitivo, la ejecución del gasto, las cuentas por pagar, las reservas presupuestales constituidas al cierre del ejercicio, así como los saldos no comprometidos.
- El estado comparativo de la ejecución de ingresos y gastos, que permite evidenciar el resultado fiscal de la vigencia, reflejado en superávit o déficit, y evaluar la sostenibilidad y equilibrio presupuestal.
- El detalle de los pagos efectuados durante la vigencia, con cargo a reservas presupuestales de la vigencia inmediatamente anterior, así como los saldos de las diferentes cuentas que conforman el tesoro, con el fin de verificar la adecuada gestión de obligaciones y disponibilidad de recursos.

Con base en la revisión de estos elementos, se realiza una evaluación preliminar orientada a determinar el grado de cumplimiento de los principios presupuestales —legalidad, planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización y equilibrio—, así como la consistencia entre la programación presupuestal y su ejecución efectiva.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 28 de 195</b>

## Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Municipio de Manizales examinó la información presupuestal, con base en las normas establecidas en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del presupuesto, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Acuerdo 1075 de 2020 - Estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Manizales, modificado por el Acuerdo 1138 de 2023 y aplicó las pruebas y procedimientos de auditoría que consideró pertinentes para formarse una opinión.


### Resultados presupuestales

INGRESOS			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECU
Ingresos Corrientes	\$ 46.504.487.101	\$ 50.338.326.995	108.24%
Recursos de Capital	\$ 17.382.202.363	\$ 16.562.915.086	95.29%
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 63.886.689.464</b>	<b>\$ 66.901.242.081</b>	<b>104.72%</b>
GASTOS			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	33.487.801.266	29.159.206.056	87%
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	9.315.821.187	8.545.271.665	92%
<b>INVERSIÓN</b>	21.083.067.011	15.358.887.201	73%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>63.886.689.464</b>	<b>53.063.364.922</b>	<b>83%</b>

Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 fue aprobado mediante el Acuerdo N.º 1178 del 30 de octubre de 2024 y liquidado a través del Acuerdo N.º 013 del 27 de diciembre de 2024.

Durante esta vigencia, Infimanizales registró ingresos definitivos por \$66.901.242.082,58, distribuidos en Ingresos Corrientes por \$50.338.326.995 y Recursos de Capital por \$16.562.915.085. Los ingresos corrientes alcanzaron una ejecución del 108,24%, superando en \$3.833.839.895 la apropiación definitiva, principalmente por mayores recaudos en regalías de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 29 de 195</b>

concesiones, lo que evidencia debilidades en la estimación inicial al no considerar adecuadamente variables operativas y de mercado.

Los rubros de dividendos, servicios prestados y producción presentaron una ejecución del 131,24%, con un superávit de \$5.937.226.635, impulsado por mayores utilidades de empresas participadas como Efigas, EMAS y CHEC. Si bien este resultado es favorable, refleja una subestimación en la formulación presupuestal y limitaciones en la capacidad técnica de proyección.

En contraste, el proyecto Procuena registró una ejecución del 66,95%, generando un rezago de \$383.409.494, lo que evidencia deficiencias en la planeación, programación y seguimiento. Asimismo, el rubro “Disposición de Edificaciones y Estructuras” no presentó ejecución (0%), sin ajustes presupuestales oportunos, lo que denota fallas en la gestión.


En ingresos de capital, el rubro Personas Naturales alcanzó una ejecución del 645,15%, evidenciando una subestimación significativa en su proyección. Por su parte, el superávit fiscal pasó de \$5.425.238.651 a \$10.170.035.728 mediante adiciones, con un incremento del 87,45%, lo que refleja debilidades en la planificación financiera.

El rubro de recursos con terceros presentó una ejecución del 64,4%, con un rezago de \$803.953.739, asociado a baja ejecución de proyectos de inversión, afectando la eficiencia y el cumplimiento de metas institucionales.

En términos generales, la ejecución de ingresos alcanzó el 104,72%, superando en \$3.014.552.618 lo presupuestado. Aunque este resultado evidencia una buena gestión de recaudo, también pone de manifiesto deficiencias en la metodología de estimación, contrarias a los principios de planificación y coherencia presupuestal.

Finalmente, mediante Resolución 061 aprobada por el COMFIS, se autorizó una reducción presupuestal de ingresos y gastos, ajustando las partidas que no serían ejecutadas durante la vigencia 2025.

CUENTA	DESCRIPCION	REDUCCION
1	INGRESOS	23.774.682.412

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 30 de 195</b>

CUENTA	DESCRIPCION	REDUCCION
12	RECURSOS DE CAPITAL	23.774.682.412

La disminución registrada obedece principalmente a la reprogramación en la ejecución de proyectos de inversión estratégicos, entre ellos Plaza de Mercado y Manizales Arena, así como a la no materialización o aplazamiento de procesos de venta y enajenación de bienes inmuebles, tales como el lote El Campín, activos en Zona Franca y lotes ubicados en Santágueda. Estas situaciones incidieron directamente en la reducción de los ingresos esperados y, en consecuencia, en los ajustes presupuestales realizados durante la vigencia.


Esta variación pone de manifiesto debilidades en los mecanismos de planeación financiera, especialmente en la formulación de supuestos, la estimación de variables macroeconómicas y el análisis de tendencias históricas de recaudo. La magnitud del ajuste evidencia posibles deficiencias en la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información utilizada en la etapa de programación presupuestal, así como limitaciones en la articulación y coordinación entre las dependencias responsables de la gestión financiera, técnica y presupuestal.

Adicionalmente, se observa una limitada capacidad de anticipación frente a riesgos asociados a la ejecución de proyectos y a la gestión de activos, lo que restringe la toma oportuna de decisiones y la implementación de medidas preventivas o correctivas dentro de la vigencia.

Durante la vigencia auditada se realizaron diversas modificaciones presupuestales, orientadas a ajustar las apropiaciones a las condiciones reales de ejecución y recaudo, tal como se evidencia a continuación:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2025			
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	MODIFICACION Y ADICION	TOTAL PRESUPUESTO
Acuerdo 00000007	30/05/2025	\$ 4.744.797.077	\$ 10.170.035.728

Fuente: Acuerdo 00000007 de 2025.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 31 de 195</b>

En el análisis de las modificaciones presupuestales efectuadas durante la vigencia auditada, se evidenció que mediante el Acuerdo N.º 00000007 se aprobó una modificación al presupuesto de ingresos de Infimanizales consistente en la redistribución de fuentes por valor de \$4.744.797.077, sin que ello implicara una variación en el monto total del presupuesto inicialmente aprobado.


Si bien este tipo de ajustes se encuentra contemplado dentro de los mecanismos de flexibilidad presupuestal, su magnitud y oportunidad evidencian debilidades en la etapa de formulación, particularmente en la adecuada estructuración de las fuentes de financiación. La necesidad de reconfigurar de manera significativa la composición interna del presupuesto durante la ejecución sugiere que las proyecciones iniciales no reflejaron con suficiente precisión la realidad financiera de la entidad.

Lo anterior denota un debilitamiento del principio de planificación presupuestal, en tanto la programación inicial debió ser objeto de ajustes relevantes para alinearse con el comportamiento real de los ingresos. Asimismo, pone de manifiesto deficiencias en la calidad de la información utilizada, en la estimación de variables clave y en la articulación entre las áreas responsables de la formulación presupuestal y la gestión financiera.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de planeación y programación, incorporando metodologías más robustas de proyección, análisis de riesgos y seguimiento, que permitan mejorar la confiabilidad del presupuesto aprobado y reducir la recurrencia de modificaciones durante la vigencia.

Del análisis integral de la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se establece que los ingresos efectivamente recaudados por la entidad ascendieron a \$66.901.242.082, mientras que el gasto comprometido alcanzó la suma de \$53.063.364.922, generándose un superávit presupuestal de \$13.837.877.160.

Desde una perspectiva macro fiscal, este resultado evidencia una posición financiera superavitaria, que en principio refleja suficiencia en la generación de recursos frente a las obligaciones adquiridas. No obstante, bajo el enfoque de esta auditoría, dicho superávit no se interpretó únicamente como un indicador

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 32 de 195</b>

positivo, sino que requirió ser analizado en conjunto con los niveles de ejecución del gasto, dado que está asociado a fenómenos de subejecución presupuestal, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la materialización del gasto público.

En este sentido, al analizar la ejecución del gasto frente al presupuesto definitivo (\$63.886.689.464), se observa un nivel de ejecución del 83%, evidenciándose una subejecución del 17% equivalente a \$10.823.324.542. Este comportamiento trasciende el ámbito meramente cuantitativo y pone de manifiesto posibles ineficiencias en la gestión presupuestal, asociadas a debilidades en la planeación, programación y ejecución de los recursos públicos.


Desde el enfoque de control fiscal, esta situación afecta directamente el principio de eficacia, en la medida en que recursos apropiados no se traducen en bienes y servicios entregados a la comunidad, así como el principio de economía, al no optimizar el uso de los recursos disponibles.

En lo que respecta a la cadena presupuestal, se evidenció que los pagos efectuados corresponden al 80% de los compromisos adquiridos, lo que implica la existencia de obligaciones pendientes de pago al cierre del período. Sin embargo, el saldo pendiente representa el 3,2% del total comprometido, nivel que, si bien se encuentra dentro de parámetros aceptables en el cierre de vigencia, debe analizarse en el contexto de la programación de caja y la gestión de tesorería.

Este comportamiento permite inferir que la entidad presenta una adecuada capacidad de atención de sus obligaciones en el corto plazo, aunque se identifican oportunidades de mejora en la sincronización entre la ejecución presupuestal y el flujo de pagos, con el fin de mitigar riesgos asociados a la acumulación de cuentas por pagar.

### **Estructura del gasto y sostenibilidad.**

En relación con la composición del gasto, los gastos de funcionamiento ascendieron a \$29.159.206.056, representando el 55% del total ejecutado, lo cual evidencia una alta concentración del gasto en componentes operativos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 33 de 195</b>

Si bien estos gastos son necesarios para el funcionamiento institucional, su proporción frente al gasto total puede limitar la capacidad de la entidad para destinar mayores recursos a inversión, lo que podría incidir en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y en la generación de valor público. En este contexto, se hace necesario fortalecer mecanismos de control y racionalización del gasto de funcionamiento, en observancia del principio de sostenibilidad fiscal.

### **Análisis de inversión – Proyecto estratégico Cable Aéreo Línea 3.**


Durante la vigencia 2025, InfiManizales, en su calidad de entidad aportante, realizó incorporaciones de recursos al Convenio Interadministrativo No. 2106160557, suscrito con el Municipio de Manizales, cuyo objeto es aunar esfuerzos presupuestales, técnicos, financieros, administrativos y jurídicos para la ejecución del proyecto “Línea Tres del Cable Aéreo de Manizales”, enmarcado en la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, con cofinanciación de la Nación.

En desarrollo de dicho convenio, se evidenciaron las siguientes incorporaciones de recursos:

- **\$2.600.000.000**, autorizados mediante el Comité de Dirección No. 71 y formalizados a través del Otrosí No. 13, suscrito el 24 de septiembre de 2025.
- **\$2.557.800.813**, autorizados mediante el Comité de Dirección No. 72 y formalizados a través del Otrosí No. 14, suscrito el 24 de octubre de 2025.

Estas incorporaciones presupuestales obedecieron a la necesidad de cubrir mayores costos asociados a la ejecución del proyecto, los cuales fueron sustentados por la interventoría del contrato de obra y presentados ante el Comité de Dirección del convenio, instancia competente para la toma de decisiones.

En este sentido, se evidencia que la entidad cumplió a su obligación como aportante, en concordancia con los compromisos adquiridos en el marco del convenio interadministrativo. Asimismo, se observa que cada incorporación

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 34 de 195</b>

fue objeto de aprobación expresa por parte del Comité de Dirección (Comités Nos. 71 y 72), órgano bipartito conformado por el Municipio de Manizales e InfiManizales, lo cual garantiza la existencia de un proceso formal de validación y soporte técnico para la asignación de recursos adicionales.


No obstante, desde el enfoque de auditoría fiscal, se identifica que el mayor valor ejecutado durante la vigencia 2025 no se encontraba previsto en el presupuesto inicial, lo que implicó la realización de modificaciones presupuestales y traslados internos para atender dichas necesidades de inversión.

Esta situación pone de manifiesto debilidades en la planeación presupuestal y en la estimación inicial de costos del proyecto, particularmente en iniciativas de alta complejidad técnica y financiera. La recurrencia de ajustes mediante otrosíes contractuales y modificaciones presupuestales puede evidenciar una planeación reactiva, lo cual incrementa el riesgo de desviaciones en costos, afectación de cronogramas y presión sobre la disponibilidad de recursos. Adicionalmente, si bien los incrementos de costos fueron respaldados por la interventoría del contrato de obra, lo que constituye un mecanismo de control técnico relevante, se hace necesario fortalecer los procesos de estructuración, formulación y evaluación ex ante de los proyectos, con el fin de mejorar la calidad de las estimaciones financieras y reducir la necesidad de ajustes durante la ejecución.

### **Análisis proyecto Forestal de la Cuenca del Río Chinchiná-Procuenca.**

En el marco del proceso auditor adelantado a InfiManizales, se realizó el análisis del Proyecto Procuenca, iniciativa orientada a promover el desarrollo sostenible, la protección ambiental y la regulación hídrica en la cuenca del río Chinchiná, mediante un modelo de inversión forestal de largo plazo.

El proyecto fue estructurado bajo un esquema de contratos de cuentas en participación (CCP) con propietarios de predios, en el cual la recuperación de la inversión se fundamenta principalmente en la comercialización del vuelo forestal (madera) y, de manera complementaria, en la generación de ingresos por servicios ambientales, incluyendo bonos de carbono. Este modelo buscaba

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 35 de 195</b>

articular objetivos ambientales con criterios de rentabilidad financiera y autosostenibilidad.


No obstante, el análisis evidencia debilidades estructurales en la planeación y sostenibilidad financiera del proyecto, que han incidido en un bajo retorno de la inversión pública. En particular, se observa que el proyecto no genera ingresos de forma periódica ni constante, dado que su flujo financiero depende de ciclos biológicos de largo plazo (entre 20 y 25 años) y de condiciones de mercado caracterizadas por alta incertidumbre. Esta situación implica que, durante amplios periodos, los costos asociados al establecimiento, mantenimiento, administración y operación superen los ingresos generados, especialmente en las etapas iniciales.

En este contexto, la rentabilidad del proyecto se encuentra principalmente asociada a la valorización de los activos biológicos; sin embargo, aun cuando algunas plantaciones han alcanzado etapas de entresaca y cosecha final, los ingresos obtenidos no han sido suficientes para compensar los costos acumulados, evidenciándose resultados deficitarios desde una perspectiva financiera y contable.

De acuerdo con la información analizada, la inversión acumulada en el proyecto supera los \$34.000 millones, sin que a la fecha se evidencie el cumplimiento de las expectativas iniciales de rentabilidad. Este resultado refleja una desalineación entre la estructuración del proyecto y su desempeño económico real.

Adicionalmente, se identifican factores que han afectado la sostenibilidad del proyecto, entre ellos: la baja efectividad en el recaudo de aportes por parte de los propietarios vinculados, la alta incertidumbre en los ingresos por bonos de carbono debido a retrasos en certificaciones y volatilidad del mercado, la necesidad de inyección continua de recursos públicos para garantizar la operación, y la existencia de contingencias judiciales que incrementan el riesgo financiero y jurídico.

En conjunto, estos elementos evidencian que el proyecto presenta debilidades en su diseño financiero y en los supuestos de autosostenibilidad, al no haberse sustentado en análisis robustos de riesgo, sensibilidad y flujo de caja, ni en

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 36 de 195</b>

mecanismos efectivos de aseguramiento del recaudo y diversificación de ingresos.

En conclusión, el Proyecto Procuenca, si bien responde a objetivos ambientales relevantes, presenta limitaciones significativas en su desempeño financiero, lo que ha afectado la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las expectativas de retorno, comprometiendo su sostenibilidad en el largo plazo.


### **Análisis deuda pública.**

Al cierre de la vigencia fiscal 2025, el Instituto de Financiamiento, Desarrollo y Promoción de Manizales – InfiManizales registró un saldo de deuda pública por valor de \$35.588.116.739, correspondiente a obligaciones crediticias vigentes adquiridas con entidades financieras como Banco Davivienda, Bancolombia y FINAGRO.

En el marco de la ejecución de la prueba de auditoría sobre el componente de deuda pública, se evidenció que dichos créditos corresponden a operaciones de empréstitos destinadas principalmente a la financiación de proyectos estratégicos de infraestructura y desarrollo regional, en concordancia con el objeto misional de la entidad.

De acuerdo con la información y soportes suministrados por la entidad auditada, se verificó la destinación de los recursos, destacándose los siguientes usos:

- **Proyecto Aeropuerto del Café**, para el cual se registran desembolsos acumulados por valor de \$4.715.750.493, orientados al fortalecimiento de infraestructura aeroportuaria de impacto regional.
- **Proyecto Línea Tres del Cable Aéreo de Manizales**, iniciativa estratégica en materia de movilidad urbana, que presenta desembolsos por valor de \$34.229.000.000, financiados a través de créditos adquiridos con Banco Davivienda y Bancolombia.
- **Operaciones de redescuento con FINAGRO**, evidenciándose un desembolso realizado el 30 de diciembre de 2025 por valor de \$3.253.319.246, destinados al fortalecimiento de actividades

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 37 de 195</b>

productivas, en el marco de los instrumentos de financiamiento ofrecidos por dicha entidad.

Desde una perspectiva de análisis fiscal, se observa que la estructura de endeudamiento de la entidad se encuentra concentrada en la financiación de proyectos de alto impacto económico y social, lo cual resulta consistente con los principios de inversión pública y desarrollo territorial. No obstante, este nivel de endeudamiento implica la necesidad de mantener una adecuada gestión del riesgo financiero, particularmente en lo relacionado con la capacidad de pago, sostenibilidad de la deuda y eficiencia en la ejecución de los recursos financiados.


Ahora bien, como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, el equipo auditor evidenció inconsistencias materiales en la información reportada por la entidad, al identificar diferencias entre los registros oficiales y los documentos soporte allegados.

En particular, se observó que en el archivo FORMATO\_202605\_F18\_CGMM.CSV, remitido por la entidad, se reporta en la casilla “(D) Saldo Deuda (Cifra Completa)” un valor de \$32.334.797.493. Sin embargo, al realizar el contraste con los soportes documentales y auxiliares financieros suministrados durante la auditoría, se determinó que el saldo real de la deuda pública asciende a \$35.588.116.739.

Lo anterior evidencia una diferencia significativa entre la información reportada y la verificada, lo cual afecta directamente las características cualitativas de la información financiera, particularmente en términos de confiabilidad, integridad, consistencia y trazabilidad.

Una vez efectuadas las pruebas de análisis, pruebas de recorrido, pruebas de detalle y procedimientos de verificación aritmética aplicados a la ejecución presupuestal, así como la revisión de los auxiliares por rubro, se evidencian las siguientes situaciones que afectan la calidad de la planeación y ejecución del presupuesto:

- **Subestimación de ingresos.** Se evidenció una subestimación en la proyección de ingresos durante la etapa de planeación, reflejada en niveles de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 38 de 195</b>


recaudo superiores a los inicialmente programados. Esta situación compromete la confiabilidad del presupuesto como instrumento de gestión financiera y limita su efectividad para la toma de decisiones.

- **Sobreestimación de ingresos.** Se identificó una sobreestimación en las proyecciones iniciales que derivó en la necesidad de realizar ajustes a la baja por valor de \$23.774.682.412. Esta desviación significativa entre lo programado y lo efectivamente recaudado afecta la consistencia, razonabilidad y calidad del proceso de programación presupuestal.
- **Debilidades en la programación presupuestal.** La coexistencia de subestimaciones y sobreestimaciones evidencia deficiencias en la formulación del presupuesto, particularmente en la estimación de ingresos, la definición de supuestos y el uso de información histórica, lo que limita la precisión del instrumento presupuestal y su capacidad para orientar adecuadamente la gestión financiera.
- **Sobreestimación en el rubro “Actividades de promoción y desarrollo de la cultura – convenios sector público (Ley 397 de 1997)”**

Se evidenció que durante las vigencias 2024 y 2025 la entidad presentó inejecución total de los recursos apropiados, a pesar de contar con disponibilidad presupuestal.

Para la vigencia 2025, se partió de una apropiación inicial de \$232.522.440, sobre la cual se efectuó un traslado presupuestal por \$134.000.000, quedando una apropiación definitiva sin ejecutar por \$98.522.440. Esta misma situación se presentó en la vigencia 2024, en la cual se registró una inejecución por \$222.151.416. Este comportamiento contrasta con la vigencia 2023, en la cual se alcanzó una ejecución efectiva de \$563.406.304, evidenciándose una tendencia decreciente en la gestión del gasto en este componente.

Lo anterior denota debilidades en los procesos de planeación, programación y articulación interinstitucional, afectando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en la ejecución del gasto público. Asimismo, se evidencia una

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 39 de 195</b>


posible desconexión entre la programación presupuestal y la capacidad real de ejecución.

- **Sobreestimación en el rubro “Intereses por depósitos a término”.** Para la vigencia 2025 se programaron recursos por \$2.454.860.772, sobre los cuales se efectuó una reducción presupuestal de \$1.700.000.000, quedando una apropiación disponible de \$154.860.772, la cual no presentó ejecución al cierre de la vigencia. Este comportamiento evidencia deficiencias en la estimación de ingresos financieros, así como en la programación presupuestal, lo que afecta la confiabilidad de las proyecciones y la calidad de la planeación financiera.
- **Sobreestimación en el rubro “Otras obras de ingeniería civil – Plaza de Mercado”.** Este rubro presentó múltiples modificaciones presupuestales durante la vigencia, iniciando con una apropiación de \$24.999.999.996, seguida de una reducción de \$10.113.760.373 y un posterior traslado de \$13.991.144.273, para finalmente consolidar una apropiación definitiva de \$895.095.350.

No obstante, la ejecución alcanzó únicamente \$580.322.738, equivalente al 65% de la apropiación definitiva.

Este comportamiento refleja inestabilidad en la programación presupuestal, evidenciada en la recurrencia de modificaciones, así como una ejecución parcial de los recursos disponibles, lo que podría estar asociado a retrasos en la ejecución contractual, ajustes en el alcance del proyecto y deficiencias en la estructuración técnica del mismo.

- **Sobreestimación en el rubro “Adquisición de activos financieros – Concesión de préstamos a personas naturales”.** Se evidenció que, de una apropiación definitiva de \$508.028.492, únicamente se comprometieron \$79.807.458, lo que representa un nivel de ejecución del 16%. Este bajo nivel de ejecución evidencia una desarticulación entre la oferta institucional de crédito y la demanda efectiva, así como posibles debilidades en la estructuración de las líneas de financiamiento, difusión de los programas o condiciones de acceso a los créditos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 40 de 195</b>

- **Sobreestimación en el rubro “Adquisición de activos financieros – Concesión de préstamos a empresas”.** Para este rubro se registró una apropiación definitiva de \$3.813.345.888, sin que se evidencie ejecución alguna al cierre de la vigencia (0% de ejecución). Esta situación constituye un indicador crítico de ineficiencia en la programación presupuestal, reflejando una ausencia total de materialización del gasto, lo que afecta directamente el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fomento empresarial y el desarrollo económico.


#### **Incorrecciones en la información presupuestal.**

- **Incorrección en el registro de cuentas por pagar – vigencia 2025.** Se identificó una incorrección por valor de \$4.455.000, correspondiente al registro del valor girado de cuentas por pagar al tercero DATASOFT INGENIERÍA LTDA. Esta situación evidencia debilidades en los controles asociados al registro, validación y reporte de la información financiera y presupuestal, afectando la confiabilidad de los datos reportada.
- **Incorrección en la determinación de reservas presupuestales – vigencia 2024.**  
En la revisión de la ejecución presupuestal, específicamente en el análisis de reservas presupuestales, se evidenció que la entidad no reportó la constitución de reservas al cierre de la vigencia.

No obstante, al realizar la verificación aritmética entre el total de compromisos y las obligaciones reconocidas, se identificó una diferencia por valor de \$14.746.412, lo que indicaría la existencia de obligaciones pendientes no reconocidas formalmente como reservas.

Esta situación afecta el principio de integridad y revelación adecuada de la información presupuestal, así como la correcta aplicación del marco normativo en materia de cierre fiscal, generando riesgos en la razonabilidad de los estados financieros y presupuestales.

La Contraloría General del Municipio de Manizales ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 41 de 195</b>

Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Municipio de Manizales es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.


**Concepto “Con salvedades”.** En opinión de la Contraloría las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas. El presupuesto de ingresos y gastos no presenta fielmente, en algunos de los aspectos, la información de conformidad con el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Manizales, el Decreto 111 de 1996; y demás normas aplicables a InfiManizales.

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	CON SALVEDADES	CON SALVEDADES
Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES	

Fuente: 120.02.P02.F11 Formato Matriz Evaluación GF V.02.

### 5.2.2. Concepto sobre la gestión y resultados 2025.

La Contraloría General del Municipio de Manizales emite concepto sobre la gestión y resultados de la entidad, a partir de la evaluación integral de la planeación, su ejecución y los contratos examinados, con el propósito de determinar si estos contribuyen al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como a la observancia de los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>		<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>		<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>		<b>Página: 42 de 195</b>

Dicho concepto se fundamenta en los resultados obtenidos durante la fase de ejecución de la auditoría, particularmente en la valoración de la planeación institucional —representada en el Plan Estratégico y los planes de acción, así como en el análisis de la gestión relacionada con la adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### Fundamento del Concepto.


A continuación, se presentan los resultados derivados de la evaluación de la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico, así como de la eficiencia y eficacia en la gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios:

84.47%			93.91%				
Eficacia			Eficiencia				
Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento ejecución presupuestal		Cumplimiento cronograma		Resultado %
Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	Plazo de ejecución en días calendario	Días calendario de ejecución	

Fuente: 120.02.P02.F11 Formato Matriz Evaluación GF V.02.

### Análisis de resultados.

En el componente de **eficacia**, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales obtuvo una calificación del **84,47%**, la cual refleja el grado de cumplimiento de las metas físicas programadas para la vigencia evaluada. Este resultado evidencia un nivel satisfactorio de avance en la ejecución de los objetivos institucionales; no obstante, se identifican oportunidades de mejora orientadas a optimizar el cumplimiento integral de las metas previstas, especialmente en aquellos casos donde se presentaron desviaciones frente a lo programado.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 43 de 195</b>

En cuanto al componente de **eficiencia**, la entidad alcanzó un **93,91%**, lo que indica un adecuado desempeño en la administración de los recursos asignados, así como en el cumplimiento de los cronogramas establecidos. Este resultado permite inferir que la ejecución presupuestal se realizó de manera coherente con la planeación definida, evidenciando una utilización racional de los recursos y una gestión organizada de las actividades programadas.


Adicionalmente, el análisis de la gestión contractual y de la administración de bienes y servicios permite establecer que la entidad observó, en términos generales, criterios de economía, eficiencia y transparencia, contribuyendo al logro de los resultados institucionales.

#### **Perspectiva de la MEGA Meta.**

El nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos se evalúa a través del avance hacia la **Mega Meta 2025-2027**, se detallan los resultados frente a los imperativos estratégicos:

#### **Perspectiva de Viabilidad y Salud Financiera (Cumplimiento Sobresaliente)**

- **Utilidades y Aportes:** La utilidad neta del ejercicio ascendió a \$43.506 millones, superando la meta anual proporcional necesaria para alcanzar los \$40.000 millones del trienio definidos en la Mega Meta. El cumplimiento del trienio consolidado es 58,288.
- **Eficiencia en Servicios Financieros:** Esta unidad alcanzó un cumplimiento del **90%**. Se destaca un margen de intermediación del **9,02%**, superando ampliamente la meta del **>=4%** establecida en la Mega Meta de la unidad. La metodología para el cálculo del margen está diseñada y se encuentra en proceso de validación.
- **Inversiones:** Se logró un cumplimiento del 89%. El valor del portafolio alcanzó los \$272.702 millones, fortaleciendo la base de activos del Instituto.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 44 de 195</b>

### **Perspectiva de Innovación (Cumplimiento Parcial).**

- **Nuevos Productos:** Se presentó una variación negativa significativa en el lanzamiento de nuevos servicios financieros. Aunque se estructuró el producto de Descuento de Factura Electrónica, la falta de un proveedor tecnológico para el acceso al sistema Radian impidió su salida al mercado, afectando el inductor de "Ingresos por nuevos productos" de la Mega Meta.


### **Perspectiva de Desarrollo y Sostenibilidad (Variaciones en Proyectos)**

- **Gestión de Proyectos (80% de cumplimiento):** Esta es la unidad con mayor desviación frente a la Mega Meta.
- **Variación en Infraestructura:** La Línea 3 del Cable Aéreo alcanzó un avance físico del **99,41%**. Si bien entró en operación, la meta de finalización técnica total al 100% tuvo un leve rezago por ajustes de recibo final.
- **Macroproyecto San José y Plaza de Mercado:** Los proyectos de renovación urbana y la unidad de ejecución del Macroproyecto San José avanzaron en fase de estudios y diseños, pero la complejidad en la reubicación de vendedores informales y trámites de licenciamiento generaron desplazamientos en el cronograma de ejecución física.

### **Perspectiva Institucional y de Riesgos**

- **Vigilancia y Calificación:** Se cumplió estrictamente el imperativo de "Mantener la vigilancia especial" y la calificación de riesgo AAA (largo plazo) y F1+ (corto plazo) otorgada por Fitch Ratings.
- **MIPG:** El Índice de Desempeño Institucional (IDI) se situó en 86,8, por debajo de la meta de >90 definida en la Mega Meta, lo que representa una variación que requiere el fortalecimiento de políticas internas para la vigencia 2026.

El Instituto es viable y financieramente sólido, cumpliendo con los inductores de rentabilidad de la Mega Meta. Las variaciones se concentran en el eje de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 45 de 195</b>

Innovación y Desarrollo Físico, donde factores externos de contratación tecnológica y procesos sociales en predios limitaron el cumplimiento del 100%.

### **Perspectiva Plan de Acción.**

### **Nivel de Cumplimiento Global.**

Durante la vigencia 2025, Infimanizales alcanzó un porcentaje de ejecución consolidado del 85% en su Plan de Acción. El desempeño por Unidades Estratégicas de Negocio (UEN) se desglosa de la siguiente manera:

- Servicios Financieros: 90%
- Inversiones en Empresas: 89%
- Gestión de Bienes: 87%
- Gestión Institucional: 82%
- Proyectos: 80%


### **Variaciones Significativas y Explicación de desviaciones.**

Aunque el cumplimiento general es satisfactorio, se presentaron variaciones significativas en metas específicas que afectaron el promedio global, principalmente en las unidades de Proyectos y Gestión Institucional:

#### **Proyectos:**

- **Lote del Campin:** Se presentó una dificultad técnica y legal debido a procesos de invasión en el predio, lo que retrasó las metas de gestión inmobiliaria previstas para este activo.
- **Línea 3 del Cable Aéreo:** Presentó un avance del 99.41%. La pequeña variación frente al 100% se debe a que el proyecto se encontraba en fase de pruebas finales y ajustes de recibo técnico al cierre de la vigencia.

#### **Gestión Institucional:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 46 de 195</b>

- **Transformación Digital:** El objetivo de liderar procesos de innovación en servicios financieros (específicamente la Automatización de créditos de consumo y la Consulta de listas vinculantes) se reportó como "Cumplida Parcialmente Bajo". Esto se debió a retrasos en los procesos de contratación de los proveedores tecnológicos y a la necesidad de completar requerimientos documentales previos.
- **Servicios Financieros:** A pesar de la alta ejecución, el producto de Factura Electrónica no se implementó debido a que el aliado tecnológico no cumplió con las condiciones técnicas requeridas, lo que obligó a una reprogramación estratégica del servicio.

### **Conclusión de la Gestión**


La entidad logró mantener la calificación de riesgos de corto y largo plazo (ratificada semestralmente) y avanzó significativamente en la consolidación de la Red de Valor. Las desviaciones encontradas fueron objeto de análisis en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, donde se establecieron las medidas para la vigencia 2026.

### **Gestión fiscal contractual 2025 del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales -Infimanizales.**

#### **Naturaleza Jurídica y Régimen de Contratación.**

La gestión contractual de InfiManizales se encuentra sujeta estrictamente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). Bajo este marco normativo, la entidad debe asegurar que su actividad contractual se alinee con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo 006, reglamenta los procedimientos internos para la adquisición de bienes, obras y servicios, estableciendo las etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación. En este contexto, la auditoría evaluó si el cumplimiento de estas disposiciones garantiza la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad en el cumplimiento de los fines estatales del instituto.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 47 de 195</b>

### Universo contractual y muestra de auditoría.

Para la vigencia 2025, el universo de la gestión contractual reportado por la entidad asciende a 108 contratos, por un valor total de \$9.756.004.062. Con el fin de verificar la consistencia, trazabilidad y legalidad de los datos, se realizó una revisión inicial de la información rendida a través de los aplicativos SIA Observa y SECOP II.

Con base en lo anterior, se seleccionó una muestra de 35 contratos para una evaluación a profundidad, los cuales representan un valor de \$8.515.436.368, equivalente al 87,28% del total contratado. Esta cobertura garantiza un nivel de materialidad significativo para el análisis y permite emitir una conclusión sobre la gestión fiscal de la entidad.


### Análisis de la composición contractual.

La distribución de la contratación realizada por InfiManizales durante la vigencia 2025 se presenta a continuación:

Contratos realizados por Infimanizales, en la vigencia 2025			
TIPO DE CONTRATO	Número Contratos	Porcentaje	Valor
Apoyo a la Gestión	8	7%	\$ 1.555.725.663
Contrato de Prestación de Servicios	88	81%	\$ 7.398.891.614
Contrato de Consultoría	1	1%	\$ 444.400.770
Contrato de Obra	1	1%	\$ 216.398.057
Suministro	10	9%	\$ 140.587.958
	<b>108</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 9.756.004.062</b>

*Elaboró: Equipo Auditor*

Se observa que el 88% de la contratación (sumando servicios y apoyo a la gestión) se destina a actividades de soporte administrativo y operativo. Esta tendencia indica una estructura donde la ejecución de los objetivos institucionales depende mayoritariamente de talento humano externo, lo cual eleva la responsabilidad de la entidad en cuanto a la supervisión técnica y administrativa para evitar riesgos de incumplimiento.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 48 de 195</b>

### **Análisis gestión contractual.**

El análisis integral de la gestión contractual revela debilidades que impactan la transparencia y la economía del gasto:


- Deficiencias en la supervisión y verificación de ejecución: El examen del contrato de alimentación gourmet (No. 2025-03-042) evidenció el pago de sumas sin que existan soportes documentales que acrediten la prestación efectiva del servicio. Esta situación refleja una ruptura en los controles de supervisión, donde se autoriza el desembolso de recursos públicos sin la debida validación de los productos o servicios recibidos.
- Inobservancia de los principios de publicidad y transparencia: La auditoría identificó fallas críticas en el manejo de las plataformas de información. En contratos como el No. 2025-09-100, se detectó la ausencia de cargue documental, de igual manera en algunos otros contratos se evidencia duplicidad de archivos o registros que no corresponden al objeto contractual. Esto no solo vulnera el principio de publicidad de la Ley 80, sino que impide un control social y fiscal efectivo sobre la ejecución presupuestal.
- Ineficacia de los mecanismos de apoyo al control: Resulta relevante la inoperancia del contrato de apoyo a la supervisión (No. 2025-08-092), cuyo propósito era fortalecer los procesos de control. A pesar de la inversión en este servicio especializado, las deficiencias mencionadas anteriormente persisten, sugiriendo que la entidad no está obteniendo el valor agregado esperado de esta contratación, afectando el principio de eficiencia.

### **Evaluación de desempeño y principios de gestión.**

Los resultados derivados de la evaluación de la muestra auditada presentan las siguientes calificaciones de desempeño:

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	84,44%	EFICAZ
EFICIENCIA	82,23%	EFICIENTE
ECONOMÍA	83,80%	ECONOMICO

Fuente: 120.02.P02.F11 Formato Matriz Evaluación GF V.02.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 49 de 195</b>

La gestión contractual de InfiManizales para la vigencia 2025 evidencia un cumplimiento formal de la estructura prevista en la Ley 80 de 1993; sin embargo, en la práctica presenta riesgos operativos y fiscales relevantes. La concentración de la contratación en la prestación de servicios, junto con debilidades en los soportes de ejecución y fallas en los mecanismos de publicidad, configura un escenario que exige el fortalecimiento de la supervisión y la depuración de los procesos de rendición de cuentas, con el fin de garantizar una gestión transparente y orientada a resultados.


En este contexto, si bien los indicadores sitúan la gestión en rangos de cumplimiento aceptables, dichas cifras se ven relativizadas por la calidad de la ejecución documental. Los niveles reportados en economía y eficacia se encuentran afectados por el riesgo de pérdida de recursos, asociado a una supervisión insuficiente y a deficiencias en la gestión de la información en el sistema SIA Observa, lo que limita la confiabilidad de los resultados y compromete la efectividad real de la gestión contractual.

### **Litigios y resolución de Controversias.**

Al cierre de la vigencia 2025, la entidad reporta un total de sesenta y tres (63) procesos judiciales de diferentes naturalezas, por un valor de \$68.803.645.611. No obstante, una vez realizada la depuración de la información, se identificó que en algunos casos InfiManizales actúa en calidad de demandante, razón por la cual dichas pretensiones no se consideran dentro del análisis de contingencias en su contra.

En consecuencia, se determinó que la entidad registra veinte tres (23) procesos en los cuales actúa como demandada, por un monto total de \$61.364.410.625. De estos, el 75% se clasifica en nivel de riesgo medio y el 25% restante en nivel de riesgo bajo, sin evidenciarse procesos con calificación de riesgo alto, conforme a los criterios establecidos en la Resolución 431 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

A continuación, se presenta la relación consolidada de los procesos judiciales con corte a 31 de diciembre de 2025:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 50 de 195</b>

Informe de Demandas y Procesos Judiciales de Infimanizales a 31 de Diciembre de 2025								
Númro Procesos	Jurisdicción	Valor Total Procesos	Calificación Riesgo Procesal					
			Riesgo Alto		Riesgo Medio		Riesgo Bajo	
			#	Valor	#	Valor	#	Valor
5	Accion contractual	19.049.968.823	0	0	4	16.562.098.556	1	2.487.870.267
1	Accion de grupo	171.377.805	0	0	0	0	1	171.377.805
5	Accion de Nulidad y Res-Der	525.064.496	0	0	5	525.064.496	0	0
8	Accion de reparacion directa	41.231.783.780	0	0	6	28.656.009.726	2	12.575.774.054
3	Ordinario Laboral	202.078.980	0	0	2	33.714.586	1	168.364.394
1	Otro	184.136.741	0	0			1	184.136.741
23		61.364.410.625			17	45.776.887.364	6	15.587.523.261

*Elaboro: Equipo Auditor (extractado formato f-15)*


A continuación, se presenta el análisis de los principales procesos judiciales en los que la entidad actúa en calidad de demandada o vinculada, con corte a 31 de diciembre de 2025. Si bien estos procesos han sido calificados con niveles de riesgo medio y bajo, su inclusión resulta pertinente con el fin de proporcionar un contexto integral y una adecuada comprensión de la exposición jurídica de la entidad.

**Proceso No. 17001230000020110059600 – Acción de Reparación Directa.**

Corresponde a una acción de reparación directa instaurada por una sociedad del sector privado, radicada el 3 de noviembre de 2011, mediante la cual se pretende la indemnización de perjuicios por un valor de \$19.008.830.895, derivados de los daños ocasionados a un predio de su propiedad como consecuencia del deslizamiento del terraplén No. 4 del proyecto Aeropuerto del Café.

InfiManizales fue vinculada al proceso en calidad de copropietaria de los predios donde se desarrolla el proyecto. Al respecto, la entidad señala que no tuvo injerencia en los diseños, construcción ni en las actividades de adecuación de las pistas, por lo cual fundamentó su defensa en la inexistencia de falla del servicio y de nexo causal entre su actuación y el daño alegado.

El proceso se encuentra en trámite en primera instancia dentro de la jurisdicción contencioso-administrativa. A la fecha, se surtió la etapa probatoria, incluyendo la contradicción del dictamen pericial el 17 de marzo de 2026, encontrándose pendiente el traslado para alegatos de conclusión y posterior fallo.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 51 de 195</b>

**Proceso No. 17001233300020140026102 – Controversias Contractuales**

Corresponde a un proceso de controversias contractuales instaurado por una sociedad del sector servicios, radicado el 29 de julio de 2014, mediante el cual se pretende la indemnización de perjuicios por un valor de \$10.158.461.53, derivados del presunto incumplimiento de un contrato para el funcionamiento del teatro domo, suscrito con la Corporación Ecoparque Selva Húmeda Tropical Los Yarumos, con ocasión de su disolución.

Dentro del proceso fueron vinculadas varias entidades, entre ellas Aguas de Manizales, el Comité Departamental de Cafeteros, Ecoparque Los Yarumos, UNE Telecomunicaciones, el Municipio de Manizales, InfiManizales, INVAMA, la Fundación Luker, entre otros.


En primera instancia se profirió sentencia desfavorable a las pretensiones de la parte demandante, negando en su totalidad lo solicitado. Actualmente, el proceso se encuentra en trámite de segunda instancia ante el Consejo de Estado, pendiente de fallo. Como última actuación procesal, se registra el reconocimiento de personería a la nueva apoderada judicial de InfiManizales.

**Proceso No. 17001333300220230016200 – Acción de Reparación Directa**

Proceso radicado el 19 de mayo de 2023, mediante el cual un grupo de particulares afectados pretende la indemnización de perjuicios por un valor de \$10.158.461.538, derivados del fallecimiento de familiares a causa de un deslizamiento ocurrido en el barrio Cervantes de Manizales, presuntamente asociado a fallas en el mantenimiento de una tubería.

La demanda se dirige contra el Municipio de Manizales y Aguas de Manizales. InfiManizales no actúa como demandada, sino que fue vinculada mediante llamamiento en garantía por parte del municipio, en razón de su condición de propietario de las redes.

La entidad fundamenta su defensa en el contrato de concesión que asigna a Aguas de Manizales la responsabilidad sobre la operación, mantenimiento y reposición de las redes, así como en cláusulas de indemnidad. Igualmente, se soporta en precedentes jurisprudenciales que han desvinculado a InfiManizales en casos similares.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 52 de 195</b>

Estado actual: El proceso se encuentra en trámite en primera instancia ante el Juzgado Segundo Administrativo de Manizales, sin que a la fecha se haya proferido decisión de fondo.

**Proceso No. 17001233300020110038401 – Controversias Contractuales**

Proceso radicado el 19 de agosto de 2011, mediante el cual una sociedad del sector de ingeniería y construcción pretende la declaratoria de ruptura del equilibrio económico del contrato, con ocasión de la ejecución de la obra del túnel de la 52, por un valor de \$4.377.811.710.

Dentro del proceso fueron vinculadas varias entidades, entre ellas Aguas de Manizales, Comité Departamental de Cafeteros, Ecoparque Los Yarumos, UNE Telecomunicaciones, Municipio de Manizales, InfiManizales, INVAMA, Fundación Luker, entre otros.


En primera instancia se profirió sentencia en la cual se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de InfiManizales, excluyéndola de responsabilidad dentro del proceso.

Estado actual: Desde enero de 2024, el proceso se encuentra en trámite de segunda instancia ante el Consejo de Estado, pendiente de decisión definitiva

**Proceso No. 17001230000020090005201 – Acción de Reparación Directa**

Proceso radicado el 9 de marzo de 2012, mediante el cual una persona natural pretende la indemnización de perjuicios por un valor de \$4.327.808.989, relacionados con presuntos derechos económicos y de autor derivados del proyecto “Torre al Cielo” en el tanque de agua de Chipre.

La demanda se dirige contra varias entidades, entre ellas Aguas de Manizales, Comité Departamental de Cafeteros, Ecoparque Los Yarumos, UNE Telecomunicaciones, Municipio de Manizales, INVAMA, Fundación Luker, entre otros. InfiManizales no fue demandada inicialmente, pero fue vinculada al proceso mediante la figura de denuncia del pleito por parte de Aguas de Manizales.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 53 de 195</b>

En primera instancia, mediante sentencia del 8 de abril de 2025, se negaron las pretensiones de la demanda.

Estado actual: El proceso se encuentra en trámite de segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Caldas, pendiente de decisión definitiva.


**Proceso No. 17001333300920240008600 – Acción de Reparación Directa**  
Proceso radicado el 21 de marzo de 2024, mediante el cual un grupo de personas naturales pretende la indemnización de perjuicios por un valor de \$3.617.690.222, derivados de un deslizamiento de tierra ocurrido en el barrio Centenario de Manizales.

La demanda se dirige contra el Municipio de Manizales y Aguas de Manizales. InfiManizales no actúa como demandada, sino que fue vinculada mediante llamamiento en garantía por parte del municipio, en virtud del contrato de concesión existente con Aguas de Manizales.

La entidad sustenta su defensa en la transferencia de la operación, mantenimiento y responsabilidad de las redes a la empresa concesionaria, así como en precedentes jurisprudenciales que han desvinculado a InfiManizales en casos similares.

Estado actual: El proceso se encuentra en etapa inicial, sin haberse surtido audiencia inicial. Mediante actuación del 7 de abril de 2026, el Juzgado Noveno Administrativo de Manizales ordenó remitir el expediente al Juzgado Primero Administrativo del Circuito, con el fin de acumularlo al proceso radicado No. 17001-33-33-001-2024-00088-00, por lo que continuará su trámite de manera conjunta en dicho despacho.

**Proceso No. 17001233300020240000200 – Controversias Contractuales**  
Proceso radicado el 11 de enero de 2024, mediante el cual una entidad fiduciaria de naturaleza pública–mixta vinculada al sector turismo pretende la indemnización de perjuicios por un valor de \$2.487.870.267, derivados del presunto incumplimiento del Convenio de Cooperación FNT 206 de 2014, suscrito con InfiManizales para la ejecución de obras en EXPOFERIAS.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 54 de 195</b>

El conflicto se origina en la no recepción de las obras por parte de InfiManizales, lo que impidió la liquidación bilateral del convenio, pese a múltiples intentos de acuerdo desde el año 2017. La entidad argumenta que dicha negativa obedece a deficiencias en la calidad de las obras ejecutadas.

En primera instancia, mediante sentencia del 13 de febrero de 2026, el Tribunal Administrativo de Caldas negó las pretensiones de la demanda, al considerar que las fallas evidenciadas eran imputables al contratista ejecutor del proyecto y no a InfiManizales.

Estado actual: El 13 de marzo de 2026 se concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, por lo que el proceso se encuentra en trámite de segunda instancia, pendiente de decisión definitiva.


**Proceso No. 17001230000020110011600 – Controversias Contractuales**

Proceso radicado el 9 de marzo de 2011, mediante el cual un consorcio contratista pretende la indemnización de perjuicios por un valor de \$1.975.692.373, derivados de una presunta mayor permanencia en obra en la construcción del Puente La Libertad, vía al Magdalena.

Dentro del proceso fueron vinculadas varias entidades, entre ellas Aguas de Manizales, Comité Departamental de Cafeteros, Ecoparque Los Yarumos, UNE Telecomunicaciones, Municipio de Manizales, InfiManizales, INVAMA, Fundación Luker, entre otros.

La defensa de InfiManizales se ha fundamentado en las excepciones de pago y cobro de lo no debido, sosteniendo que el contrato fue debidamente liquidado y que se cancelaron todas las obligaciones al contratista, por lo cual no se habría generado perjuicio alguno.

Estado actual: El proceso se encuentra en trámite en primera instancia ante el Tribunal Administrativo de Caldas, pendiente de decisión de fondo.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 55 de 195</b>

## **Conclusiones:**

### **Concentración del riesgo litigioso.**

Se evidencia una alta concentración del riesgo jurídico en seis (6) procesos que representan aproximadamente el 88% del total de las pretensiones (\$54.136 millones). Esta situación implica que decisiones adversas en estos casos podrían tener un impacto relevante en la exposición contingente de la entidad, por lo cual requieren seguimiento prioritario.

### **Probabilidad de afectación presupuestal.**

No se identifica un riesgo presupuestal inmediato, dado que varios procesos se encuentran en etapas procesales intermedias o cuentan con decisiones favorables en primera instancia. No obstante, al no existir fallos en firme en la mayoría de los casos, persiste incertidumbre jurídica que podría materializarse a mediano o largo plazo.


### **Posición procesal y grado de exposición.**

Se observa que en un número significativo de procesos la entidad no actúa como demandada principal, sino que ha sido vinculada mediante figuras como el llamamiento en garantía. Esta situación, en principio, podría limitar su exposición económica directa, en la medida en que la eventual condena podría recaer principalmente sobre otros sujetos procesales. Sin embargo, este efecto no es automático, ya que dependerá de la configuración de la responsabilidad, la existencia de relaciones contractuales exigibles y la posibilidad real de repetir contra terceros.

### **Impacto potencial en las finanzas públicas.**

En un escenario adverso, la materialización de condenas podría generar presiones fiscales; sin embargo, la concurrencia de varios demandados y la posición procesal de la entidad atenúan el riesgo de asumir la totalidad de las pretensiones. Aun así, no se puede descartar la posibilidad de afectaciones parciales que, acumuladas, resulten significativas en el mediano o largo plazo.

### **Necesidad de gestión y revelación del riesgo.**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 56 de 195</b>

No se evidencia un riesgo presupuestal inminente; sin embargo, dada la cuantía y concentración de las pretensiones, la entidad debe fortalecer la gestión del riesgo jurídico, incluyendo la valoración técnica de contingencias, la adecuada constitución de provisiones y la revelación suficiente en los estados financieros, evitando subestimar el riesgo por el solo hecho de no ostentar la calidad de demandado principal.

Finalmente, se presentan los pagos efectuados en la vigencia inmediatamente anterior por sentencias debidamente ejecutoriadas en contra de InfiManizales.


<b>Informe de pagos por sentencias judiciales de Infimanizales – Vigencia 2025-</b>				
Radicado Proceso	Resolucion	Fecha	Valor	Observacion
17001230000020100021501	0497	29/12/2025	\$ 3.321.258	Pago costas proceso
17001333900720250030300	0476	11/12/2025	\$ 24.512.933	Pago por incumplimiento en pago , por imposibilidades presupuestales y administrativas
			<b>\$ 27.834.191</b>	

*Elaboró: Equipo Auditor*

En la vigencia 2025, InfiManizales efectuó el pago de dos decisiones judiciales por un valor total de \$27.834.191 (veintisiete millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y un pesos), derivadas de procesos ejecutivos de naturaleza contencioso-administrativa. A continuación, se presenta un resumen de los pagos realizados y de las situaciones que dieron origen a dichas obligaciones:

**Proceso radicado No. 17001200000201000021501:**

En el marco del contrato de arrendamiento No. 2019-03-034, suscrito entre InfiManizales y Torre de Chipre S.A.S. para la explotación de la Torre Panorámica de Chipre, la entidad declaró el incumplimiento contractual en el año 2020 y ordenó la imposición de la cláusula penal pecuniaria. Con fundamento en lo anterior, en 2022 se promovió acción ejecutiva con el fin de obtener el pago de las sumas derivadas del presunto incumplimiento, tanto del contratista como de la aseguradora.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 57 de 195</b>

No obstante, mediante sentencia de primera instancia (2023), confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Caldas (2025), se negó la prosperidad de la ejecución al evidenciarse la falta de claridad del título ejecutivo, lo que conllevó la condena en costas a la entidad.


**Proceso radicado No. 17001333900720250030300:**

El Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Manizales, mediante auto interlocutorio del 12 de noviembre de 2025, libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo promovido por el Consorcio INGEVIAL AJA contra InfiManizales, con ocasión del Contrato No. 2023-08-124.

La decisión se fundamenta en el acta de liquidación bilateral suscrita el 16 de diciembre de 2024, en la cual la entidad reconoció una obligación clara, expresa y exigible a favor del contratista por valor de \$24.512.933, configurándose como título ejecutivo válido. El incumplimiento del pago se atribuye a limitaciones presupuestales y administrativas de la entidad.

**5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.**

La Contraloría General del Municipio de Manizales como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales -Infimanizales de la vigencia fiscal 2025, como resultado del Concepto de la gestión presupuestal “**Con Salvedades**”, la Opinión Financiera (limpia o sin salvedades), y el Concepto de Gestión y Resultados “razonable”, cómo se observa en la siguiente tabla:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>		<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>		<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>		<b>Página: 58 de 195</b>

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75.0%			Con salvedades	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%				
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	84.5%	93.9%			Favorable
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	84.4%	82.2%	83.8%		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	80.7%	88.1%	83.8%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100.0%		Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		88.4%	88.1%	83.8%	FENECE	
CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA				

Fuente: 120.02.P02.F11 Formato Matriz Evaluación GF V.02.


#### 5.4. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Municipio de Manizales realizó la evaluación de los riesgos y controles implementados por InfiManizales, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Como resultado de la evaluación del diseño y funcionamiento del sistema de control fiscal interno, se determinó que la calidad y eficiencia del mismo presenta **deficiencias**, de acuerdo con la escala de valoración definida en el Formato 120.02.P02.F11 – Matriz de Evaluación GF V.02,

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: 120.02.P02.F11 Formato Matriz Evaluación GF V.02.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 59 de 195</b>

La calificación global obtenida fue de **1.6**, lo que ubica el sistema en el rango “Con deficiencias”. Este resultado evidencia la existencia de debilidades en el diseño y/o en la operatividad de los controles, las cuales pueden afectar la adecuada mitigación de los riesgos identificados y, en consecuencia, el cumplimiento de los objetivos institucionales.


A continuación, se presentan los resultados desagregados por macroproceso:

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DE LOS CONTROLES (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Inadecuado	Medio	Con deficiencias	
<b>Total General</b>	<b>Parcialmente adecuado</b>	<b>Medio</b>	<b>Eficiente</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Fuente: 120.02.P02.F11 Formato Matriz Evaluación GF V.02.

En particular, se observa que, si bien el macroproceso de gestión financiera presenta una eficiencia aceptable en la aplicación de los controles, persisten limitaciones en el diseño de los mismos. Por su parte, el macroproceso de gestión presupuestal y resultados evidencia debilidades más significativas tanto en el diseño como en la ejecución de los controles, lo cual incide negativamente en la calificación global.

En consecuencia, se concluye que el sistema de control fiscal interno de InfiManizales requiere el fortalecimiento de sus componentes, especialmente en lo relacionado con el diseño de controles y su adecuada implementación, con el fin de mejorar la gestión del riesgo y garantizar mayores niveles de eficiencia, eficacia y transparencia en la administración de los recursos públicos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 60 de 195</b>

### 5.5. Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2025, presentado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales y reportado a la Contraloría General del Municipio de Manizales, comprende un total de tres (3) hallazgos, frente a los cuales se adelantó el respectivo seguimiento y evaluación.

Dicho análisis se efectuó en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 246 del 29 de diciembre de 2023, “Por medio de la cual se reglamenta el trámite del plan de mejoramiento presentado por los sujetos de control (...)”, la cual define los lineamientos, criterios y metodología para la verificación del cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas propuestas por las entidades vigiladas.

Como resultado del proceso de evaluación, se determinó que las acciones de mejoramiento implementadas por InfiManizales no alcanzan un nivel satisfactorio de efectividad, al obtener una calificación de 46,67 puntos, lo cual, conforme a los parámetros establecidos por el ente de control, corresponde a un nivel **inefectivo**.


A continuación, se presenta el detalle de la evaluación realizada:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	33.3	0.80	26.7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>46.67</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

Fuente: 120.02.P02.F15 Formato Evaluación Plan de Mejoramiento.

### 5.6. Concepto sobre la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales presentó la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2025

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 61 de 195</b>

dentro de los términos y condiciones establecidos por la Contraloría General del Municipio de Manizales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 021 del 5 de febrero de 2026, “Por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la Contraloría General del Municipio de Manizales y se deroga la Resolución No. 004 de 2024”.

En el proceso de evaluación, se realizó la verificación integral de la información reportada, considerando los soportes legales, técnicos, financieros y contables que respaldan las operaciones registradas. Dicho análisis se efectuó bajo los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, conforme a los lineamientos establecidos por el ente de control.

Como resultado de la revisión, se evidenció que la entidad cumplió de manera adecuada con los requisitos de presentación de la información, garantizando su entrega oportuna, con un nivel suficiente de detalle y consistencia, así como con estándares aceptables de calidad, coherencia y confiabilidad.


En consecuencia, se emite un concepto **favorable**, sustentado en una calificación de **94,4 puntos sobre 100**, lo que refleja un alto nivel de cumplimiento en la rendición de la cuenta anual consolidada, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97.4	10%	9.74
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97.4	30%	29.22
Calidad (veracidad)	92.4	60%	55.44
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>94.4</b>
<b>Concepto información rendida a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Fuente: 120.02.P02.F12 Formato Evaluación Información Cuenta Rendida.

## 6. Denuncias fiscales.

Durante la vigencia auditada correspondiente al año 2025, la Oficina de Participación Ciudadana no remitió ni puso en conocimiento requerimientos,


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 62 de 195</b>

denuncias o quejas ciudadanas presentadas por los grupos de interés relacionadas con la gestión del sujeto auditado. En consecuencia, no se evidenció la existencia de denuncias fiscales que ameritaran trámite, análisis o traslado a las instancias competentes dentro del proceso auditor.

### 7. Presentación del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas. La entidad deberá elaborar un **Plan de Mejoramiento**, y presentarlo a la Contraloría General del Municipio de Manizales, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.


Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el formulario 30 (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA- Contralorías. Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución N° 246 del 29 de diciembre de 2023 *“por medio de la cual se reglamenta el trámite del plan de mejoramiento presentado por los sujetos y puntos de control a la Contraloría General del Municipio de Manizales y deroga la Resolución 073 de 2022”*. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 63 de 195</b>

Atentamente,



**Juan Pablo Bermúdez Jaramillo**  
Director Técnico de Control Fiscal

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 64 de 195</b>

## 8. Muestras de auditoría.

### 8.1. Ejecución contractual.

Para la vigencia 2025, el universo de la gestión contractual reportado por la entidad asciende a 108 contratos, por un valor total de \$9.756.004.062. Con el fin de verificar la consistencia, trazabilidad y legalidad de los datos, se realizó una revisión inicial de la información rendida a través de los aplicativos SIA Observa y SECOP II.

Con base en lo anterior, se seleccionó una muestra de 35 contratos para una evaluación a profundidad, los cuales representan un valor de \$8.515.436.368, equivalente al 87,28% del total contratado. Esta cobertura garantiza un nivel de materialidad significativo para el análisis y permite emitir una conclusión sobre la gestión fiscal de la entidad.


### Análisis de la composición contractual.

La distribución de la contratación realizada por InfiManizales durante la vigencia 2025 se presenta a continuación:

Contratos realizados por InfiManizales, en la vigencia 2025			
TIPO DE CONTRATO	Número Contratos	Porcentaje	Valor
Apoyo a la Gestión	8	7%	\$ 1.555.725.663
Contrato de Prestación de Servicios	88	81%	\$ 7.398.891.614
Contrato de Consultoría	1	1%	\$ 444.400.770
Contrato de Obra	1	1%	\$ 216.398.057
Suministro	10	9%	\$ 140.587.958
	<b>108</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 9.756.004.062</b>

*Elaboró: Equipo Auditor*

Se observa que el 88% de la contratación (sumando servicios y apoyo a la gestión) se destina a actividades de soporte administrativo y operativo. Esta tendencia indica una estructura donde la ejecución de los objetivos institucionales depende mayoritariamente de talento humano externo, lo cual


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 65 de 195</b>

eleva la responsabilidad de la entidad en cuanto a la supervisión técnica y administrativa para evitar riesgos de incumplimiento.


## 8.2. Planeación y resultados.

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), y se clasifican de acuerdo con el sector que pertenecen:


Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar (Primer nivel de desagregación)	Sector	Tercer nivel de desagregación del Plan Estratégico)	Plan Estratégico (Meta física)
Gestionar el crecimiento y la diversificación de la cartera total del Instituto	Gobierno Territorial	Diversificar el portafolio de créditos de Infimanizales gestionando nuevos clientes en la ciudad y la región	30.000 millones colocados
	Gobierno Territorial	Tramitar de manera eficiente las solicitudes de crédito realizadas por los clientes	Tiempo promedio de colocación CCco <= 6 días Tiempo promedio de colocación Comercial <= 30 días
	Gobierno Territorial	Fortalecer el proceso de originación de créditos en función del conocimiento los procesos y la tecnología	(1) proceso fortalecido y mejorado
	Gobierno Territorial	Diseñar y ejecutar un plan de mercadeo de los servicios de captación y colocación de recursos	(1) plan de mercadeo implementado
	Gobierno Territorial	Mantener cupos de redescuento con bancos de segundo piso	90.000 millones
	Gobierno Territorial	Gestionar la administración de recursos a la vista, a término y fondos especiales	30 mil millones de pesos para la vigencia
Gestionar procesos de innovación en los servicios de intermediación financiera en el Instituto	Gobierno Territorial	Implementar el producto descuento de factura electrónica	(1) Producto lanzado al mercado
Gestionar la rentabilidad del portafolio de inversiones de liquidez	Gobierno Territorial	Gestionar tasas de intermediación que garanticen la rentabilidad del portafolio	>=4 %
Gestionar inversiones con rentabilidad	Gobierno Territorial	Realizar inversiones en y con empresas del Holding	(1) inversión realizada
	Gobierno Territorial	Hacer seguimiento a los proyectos de inversión en curso (proyectos medidores)	(4) seguimientos al año
	Gobierno Territorial	Gerenciar directamente Procuencia	Disminuir el # de contratos de cuentas activos
Gestionar la operación de la red de cables aéreos de la ciudad de Manizales	Gobierno Territorial	Gestionar la puesta en marcha del nuevo esquema de administración, operación y mantenimiento del sistema de transporte por cable líneas 1, 2 y 3	(1) esquema de operación en funcionamiento

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>		<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>		<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>		<b>Página: 66 de 195</b>

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar  (Primer nivel de disgregación)	Sector	Tercer nivel de desagregación del Plan Estratégico)	Plan Estratégico (Meta física)
	Gobierno Territorial	Participar activamente en los consejos directivos de la Asociación Cable Aéreo de Manizales)	Participar en el 100 % de los consejos directivos
	Gobierno Territorial	Monitorear y presentar informes de seguimiento a los resultados de la operación de la ACAM	(1) informe mensual
Acompañar la gestión de la construcción de la fase (1) del aeropuerto del café	Gobierno Territorial	Participar activamente en los consejos directivos de la Asociación Aeropuerto del Café	Participar en el 100 % de los consejos directivos
	Gobierno Territorial	Monitorear y presentar informes de seguimiento a los resultados de la operación y de la inversión de la Asociación Aeropuerto del Café	(1) informe trimestral
Fortalecer estructuralmente a las empresas del portafolio en materia financiera y administrativa	Gobierno Territorial	Transferir buenas prácticas de gobierno corporativo a empresas y entidades sin ánimo de lucro	2) transferencias
Fortalecer estructuralmente a las empresas del portafolio en materia financiera y administrativa	Gobierno Territorial	Monitorear y presentar informes de seguimiento a los resultados financieros de las empresas controladas y asociadas	(2) seguimientos al año
	Gobierno Territorial	Hacer seguimiento al mapa de riesgos de las inversiones y los nuevos negocios.	(2) seguimientos al año
Gestionar la red de cables aéreos de la ciudad de Manizales	Gobierno Territorial	Llevar a cabo la coordinación y supervisión para la continuación del proyecto línea 3 Cable Aéreo	Inicio de operaciones en 2025
	Gobierno Territorial	Gestionar estudios, diseños y permisos para la renovación de la central galería fase 1 Licitar y adjudicar las obras de remodelación de la galería fase 1	Obras contratadas y en ejecución
Gestionar la renovación de la Plaza de Mercado	Gobierno Territorial	Suscribir (1) convenio o alianza institucional que aumenten las capacidades y/o competencias del Instituto en el desarrollo de proyectos de infraestructura pública tanto de carácter productivo como social que involucren mecanismos de asociación con particulares y vinculación de capital privado	(1) convenio suscrito
Gestionar la estructuración de proyectos bajo el esquema de asociación público privadas	Gobierno Territorial	Contratar la factibilidad, los estudios y diseños del proyecto Manizales Arena.	Estudios contratados y ejecutados
Fortalecer la gestión fiscal de los bienes	Gobierno Territorial	Gestionar el pago del impuesto predial de los bienes del Instituto	Pagar el 100 % de las facturas a tiempo
	Gobierno Territorial	Gestionar las exoneraciones del impuesto predial de los bienes del Instituto	Exoneraciones > o = al 10 % del valor del impuesto predial
Gestionar inversiones en iniciativas inmobiliarias	Gobierno Territorial	Administrar los bienes del Municipio de Manizales	(1) nuevo servicio prestado

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 67 de 195</b>

Línea Estratégica / Dimensión / Eje / Pilar  (Primer nivel de desagregación)	Sector	Tercer nivel de desagregación del Plan Estratégico)	Plan Estratégico (Meta física)
Asegurar las mejores condiciones de explotación de los bienes del instituto y su rentabilidad	Gobierno Territorial	Enajenar los lotes de la antigua Zona Franca y el lote del Campín	Lotes enajenados
Asegurar las mejores condiciones de explotación de los bienes del instituto y su rentabilidad	Gobierno Territorial	Gestionar el arrendamiento de los bienes inmuebles del Instituto	90 % de los bienes disponibles arrendados
	Gobierno Territorial	Gestionar la contratación relacionada con el funcionamiento de los bienes inmuebles del Instituto (seguros, vigilancia)	Dar continuidad a la prestación de los servicios a través de la gestión de los contratos
	Gobierno Territorial	Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados	(1) plan de mantenimiento ejecutado
	Gobierno Territorial	Hacer seguimiento a los modelos de explotación comercial de la Torre Panorámica de Chipre, Expoferias y Teatro Fundadores	(3) informes de seguimientos al año
	Gobierno Territorial	Realizar un estudio de la estructura de costos y gastos asociados a la administración de los bienes e implementar medidas para optimizarlos	(1) estudio realizado
Gestionar el modelo de planeación institucional	Gobierno Territorial	Liderar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión del Instituto para lograr un IDI igual o superior a 90	IDI > 90
	Gobierno Territorial	Gestionar un plan de trabajo para mantener la certificación de calidad de los procesos de Infimanizales	(1) certificación renovada
	Gobierno Territorial	Implementar el portal de clientes de los servicios financieros.	(1) portal implementado
Gestionar la permanencia del Instituto al régimen especial de vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia	Gobierno Territorial	Cumplir con las disposiciones establecidas en la Circular Básica Jurídica Externa expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia N°. 029 de 2014, las normas que la modifiquen o complementen, en concordancia con la normativa que regula las actividades de la entidad instrumentado con los manuales de riesgo (SARC, SARM, SARL, SARO y LAFT).	Cumplimiento del 100 % de los requerimientos de la Superfinanciera
	Gobierno Territorial	Avanzar en el sistema de administración de riesgos operacional de Infimanizales buscando un nivel de madurez fuerte de acuerdo con las disposiciones de la Superfinanciera	(4) informes de seguimiento al año presentados al Consejo Directivo
	Gobierno Territorial	Gestionar un plan de trabajo para mantener la calificación de riesgos de Infimanizales	Calificación de riesgos de corto y largo plazo ratificada
Gestionar la implementación de ecosistemas digitales para la prestación de servicios financieros	Gobierno Territorial	Implementar el módulo de indicadores financieros y de riesgos	1) módulo implementado
	Gobierno Territorial	Automatizar el proceso de créditos de consumo	(1) proceso automatizado

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 68 de 195</b>

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar  (Primer nivel de disgregación)	Sector	Tercer nivel de desagregación del Plan Estratégico)	Plan Estratégico (Meta física)
Liderar procesos de innovación en los servicios financieros del Instituto	Gobierno Territorial	Automatizar el proceso de consultas de listas vinculantes	(1) proceso automatizado

**Fuente:** 120.02.P02.F11 Formato Matriz Evaluación GF V.02.

### 9. Atención a denuncias fiscales.

Durante la vigencia auditada correspondiente al año 2025, la Oficina de Participación Ciudadana no remitió ni puso en conocimiento requerimientos, denuncias o quejas ciudadanas presentadas por los grupos de interés relacionadas con la gestión del sujeto auditado. En consecuencia, no se evidenció la existencia de denuncias fiscales que ameritaran trámite, análisis o traslado a las instancias competentes dentro del proceso auditor.


### 10. Relación de hallazgos.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintitrés (23) observaciones administrativas con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	23	
2. Disciplinarios	7	
3. Penales	0	
4. Fiscales	3	<b>\$127.587.528</b>
5. Sancionatorios	1	

#### 10.1. Macroproceso financiero.

**Hallazgo uno. Administrativo con presunto alcance disciplinario, derivada de la modificación en la destinación de recursos de**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 69 de 195</b>

**responsabilidad social empresarial (RSE), con efectos transversales al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal del Municipio de Manizales (COMFIS).**

### **Criterios.**

#### **Constitución Política de Colombia:**

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales (...)

**Artículo 359.** No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan (...)

2. las destinadas para inversión social

**Artículo 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (...)

#### **Ley 610 de 2000:**

**Artículos 4 y 5** (Definición de daño patrimonial por gestión fiscal ineficiente o pérdida de la finalidad del recurso).

**Artículo 6.** Daño patrimonial al estado

#### **Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto):**

**Artículo 18. Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.


**Artículo 41.** Se entiende por gasto público social (...)

**Parágrafo:** El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior (...)

#### **Acuerdo Municipal 1091 de 2021 (Estatutos INFIMANIZALES):**

Artículo 55, que establece la obligatoriedad de destinar el 10% de las utilidades a proyectos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

**Sentencia C-590 de 1992 (Corte Constitucional):** “Inversión social” incluye expresamente obras públicas con contenido social. La propia Corte lo ha definido así:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 70 de 195</b>

*“La inversión social puede definirse entonces como todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión, que tienen como finalidad la de satisfacer las necesidades mínimas vitales del hombre como ser social [...] y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de **aquellas obras** que por su importancia y contenido social, le reportan un beneficio general a la población.”*


### **Descripción de la situación.**

Durante el ejercicio de auditoría a InfiManizales, se analizó la gestión de los recursos derivados de las utilidades de la vigencia 2023, los cuales debían ejecutarse en 2024, de conformidad con el mandato expresamente establecido en el artículo 55 del Acuerdo Municipal 1091 de 2021. Se constató que la entidad apropió la suma de \$3.338.000.004, correspondiente al 10% de dichas utilidades, lo cual implicó el cumplimiento formal de la obligación estatutaria, ya que el monto fue reconocido como gasto público social con destino a responsabilidad social empresarial (RSE), en desarrollo de la política de inversión social y el principio de especialización previstos en la Constitución y el Decreto 111 de 1996.

No obstante, mediante la verificación de los registros presupuestales y financieros, se identificaron los siguientes hechos irregulares:

**Inacción en la ejecución:** Al cierre del periodo auditado, no se evidenció el desarrollo de programas, proyectos, acciones o contratos que materializaran la inversión social bajo el rubro de RSE, vulnerando el principio de eficacia, oportunidad y el mandato de inversión social contenido en el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, en coordinación con el artículo 366 de la Constitución, que consagra el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado.


**Cambio de destinación y descapitalización social:** Los recursos, inicialmente aprobados y blindados por su naturaleza estatutaria para responsabilidad social empresarial (RSE), fueron desincorporados de dicha finalidad mediante la creación de una “reserva estatutaria” y posteriormente integrados al capital corriente de la entidad. En un segundo momento, esos montos fueron trasladados al Municipio de Manizales bajo la figura de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 71 de 195</b>

utilidades del ejercicio, con lo cual se rompió el vínculo con la finalidad social establecida y se convirtieron en recursos disponibles para el gasto ordinario o corriente, sin que se hubiera ejecutado previamente la inversión social a la que estaban destinados.

1. Esta actuación configura una desviación de la destinación específica de los recursos, en contravía del principio de especialización contenido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, y del artículo 359 de la Constitución Política, según el cual no habrá rentas nacionales de destinación específica, salvo las destinadas para inversión social. El propio artículo 359 permite, de manera excepcional, que existan rentas con destinación específica únicamente cuando estén destinadas a inversión social, es decir, cuando se cumpla efectivamente con la finalidad social para la cual se autoriza tal excepción. En el caso analizado, esa finalidad no se agotó, pues los recursos apropiados para RSE nunca se materializaron en programas, proyectos o acciones sociales, sino que fueron reintegrados al patrimonio corriente de la entidad y transferidos al Municipio, con lo que se vulnera la excepción constitucional prevista en el artículo 359, que presupone la ejecución real de la inversión social, y no su simple apropiación.
2. En consecuencia, la reasignación de estos recursos, bajo el supuesto de una “reserva estatutaria”, no resulta jurídicamente válida como sustento para su desvinculación de la finalidad social, toda vez que la norma constitucional abre la puerta a la destinación específica exclusivamente para la inversión social, y no para la capitalización corriente o la utilización en otros fines distintos.

**Insuficiencia de la justificación técnica:** La entidad fundamenta la operación en la existencia de una “reserva estatutaria”, argumentando que contablemente los recursos continúan apoyados. Sin embargo, la auditoría advierte que la creación de una reserva estatutaria o contable no modifica la naturaleza jurídica de la destinación específica de los recursos, establecida en el Acuerdo 1091 de 2021, ni exime al gestor fiscal de la obligación de ejecución presupuestal, ni resulta válida como sustento para reorientar esos recursos hacia el gasto ordinario, la capitalización corriente o la transferencia de excedentes al ente central, sin que la entidad haya cumplido previamente con la obligación de ejecutar la inversión social que les estaba asignada.


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 72 de 195</b>

La decisión de trasladar recursos inicialmente destinados a responsabilidad social empresarial (RSE) al capital corriente de la entidad y, posteriormente, al Municipio de Manizales, constituye una maniobra administrativa que modifica la finalidad del gasto, en tanto esos recursos contaban con una destinación específica estatutaria, desarrollando explícitamente la categoría de inversión social y, por tanto, operando como una excepción dentro del régimen de rentas de destinación específica permitido por el artículo 359 de la Constitución.

En ese sentido, el uso de la denominación “reserva estatutaria” no desvirtúa la configuración del daño patrimonial, puesto que la misma corresponde a un tratamiento contable y de reserva interna, pero carece de idoneidad jurídica para modificar la destinación específica de los recursos, definida en una norma de superior jerarquía dentro del régimen interno de la entidad (Acuerdo Municipal 1091 de 2021), y frente a la cual resultan insuficientes decisiones administrativas internas de la entidad que no hayan sido sometidas a control de legalidad ni justificadas técnicamente con proyectos de inversión social ejecutados o en ejecución.

Así, la actuación analizada configura una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, en tanto:

- No se realizó la inversión social correspondiente a los \$3.338.000.004, lo que implica la privación de beneficios sociales proyectados para la población, alineados con el concepto de inversión social definido por la Corte Constitucional en la Sentencia C 590 de 1992;
- Se generó una indebida inmovilización y posterior redireccionamiento de recursos públicos hacia el capital corriente de la entidad y al ente central, sin que se hubiera ejecutado la finalidad social para la cual fueron aprobados;
- Los recursos, al no ser ejecutados conforme a su finalidad estatutaria, representan un detrimento patrimonial cierto, cuantificable y atribuible a la conducta de los gestores fiscales, en concordancia con los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 73 de 195</b>


En consecuencia, la actuación examinada se encuadra en una gestión fiscal inadecuada, por cuanto los recursos destinados a responsabilidad social empresarial no se materializaron en la inversión social prevista, sino que fueron reorientados al capital corriente de la entidad y al Municipio, sin que mediaran proyectos sociales ejecutados ni justificación técnica suficiente, por lo que se conserva la observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal.

### **Causas.**

- Priorización de la liquidez del ente central (Municipio de Manizales) sobre las obligaciones estatutarias de inversión social de la entidad descentralizada InfiManizales, privilegiando la capitalización corriente y la transferencia de recursos al Municipio sin que mediara la ejecución de la inversión social comprometida.
- Interpretación errónea de la autonomía administrativa de la entidad para modificar, por vía de decisiones unilaterales, la destinación de recursos con reserva legal y estatutaria específica, confundiendo la facultad de gestión financiera con la posibilidad de desvirtuar la finalidad social de la inversión.
- Debilidades en la planeación estratégica y la formulación de proyectos de RSE, que impidieron la oportuna definición, estructuración y ejecución de programas sociales, generando la injustificabilidad de la creación de la “reserva estatutaria” como sustento para la reasignación de los recursos.

### **Efectos.**

- Presunto detrimento patrimonial: Valorado en \$3.338.000.004, derivado de la desviación de recursos de destinación específica para RSE, que terminaron financiando rubros ajenos a la inversión social, en vulneración de los principios de especialización, legalidad y eficacia del gasto público.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 74 de 195</b>


- Incumplimiento de metas sociales: Afectación directa a la población beneficiaria de los programas de responsabilidad social empresarial de InfiManizales, al dejar sin ejecutar los beneficios sociales proyectados, en contravía de la finalidad de bienestar general y mejora de la calidad de vida prevista en el artículo 366 de la Constitución, así como del concepto de inversión social contenido en la Sentencia C 590 de 1992.
- Riesgo jurídico y fiscal disciplinario: Posibilidad de sanciones derivadas del incumplimiento del principio de especialización del artículo 15 del Decreto 111 de 1996, la vulneración de la destinación específica de recursos de inversión social prevista en el artículo 359 de la Constitución y el incumplimiento de la obligación estatutaria contenida en el artículo 55 del Acuerdo Municipal 1091 de 2021, así como del daño patrimonial derivado de gestión fiscal ineficiente o pérdida de la finalidad del recurso, en desarrollo de la Ley 610 de 2000.

#### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

InfiManizales solicita desestimar la observación sobre los recursos de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), argumentando que no existe daño patrimonial ni pérdida de recursos. Sostiene que la constitución de una reserva estatutaria fue un mecanismo técnico para proteger la destinación específica mientras se consolidaba la planeación necesaria.

La entidad aclara que los recursos permanecieron bajo control institucional, generando rendimientos financieros que fortalecen su patrimonio. Subraya que ejecutar fondos sin proyectos técnicamente viables habría vulnerado los principios de economía y planeación, configurando un gasto antieconómico. Finalmente, defiende que su actuación se ajustó a la legalidad y que el traslado de excedentes al Municipio no implica una descapitalización social, sino una gestión financiera responsable y diligente.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 75 de 195</b>

### **Posición final de la Contraloría:**

Una vez revisados los argumentos de InfiManizales en su derecho de contradicción, esta entidad técnica controvierte la postura de la administración. Es importante precisar que el registro contable de una reserva no equivale a la ejecución presupuestal ni garantiza la materialidad del gasto social; por el contrario, la inacción administrativa durante la vigencia 2024, escudada en una transición normativa y en la ausencia de proyectos, evidencia una falla estructural en la planeación y una falta de intención real de ejecución.

El traslado de \$3.338.004.004 como excedentes financieros al Municipio constituye una desnaturalización de recursos que tenían una destinación específica y obligatoria hacia la inversión social (Art. 366 C.P. y Acuerdo 1091 de 2021).


Esta Contraloría determina mantener la observación con alcance administrativo y disciplinario, fundamentada en que, si bien no se configura daño patrimonial en los términos de la Ley 610 de 2000 (toda vez que los recursos permanecieron dentro del erario al ser transferidos al Municipio conforme al régimen de excedentes), persiste una gestión ineficaz y omisiva.

La entidad no solo incumplió la ejecución de \$3.338.004.004 destinados a inversión social en la vigencia correspondiente, sino que desprotegió el recurso al no asegurar su desarrollo mediante compromisos presupuestales futuros, optando por la vía del traslado financiero.

Esta conducta constituye una vulneración a los principios de eficacia y especialización del gasto, impidiendo que el fin social y el bienestar general previstos en el artículo 366 de la Constitución y el Acuerdo 1091 de 2021 se materializaran, por lo cual la respuesta de la entidad no logra desvirtuar la responsabilidad administrativa y disciplinaria derivada de la falta de gestión efectiva.

### **Hallazgo dos. Administrativo. Deficiencias en la Gestión y Revelación de Cartera – Convenio “Cupo Fácil”**

#### **Criterios.**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 76 de 195</b>

### **Resolución 414 de 2014 “Régimen de contabilidad pública (...)**

**Artículo 1.** Incorporar, como parte integrante del régimen de contabilidad pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación

### **Marco Normativo para Entidades de Gobierno – CGN.**

- Reconocimiento y medición de activos financieros
- Principio de prudencia y revelación suficiente

### **Normas de deterioro de cuentas por cobrar (activos financieros)**

Evaluación de la recuperabilidad y reconocimiento de pérdidas esperadas

### **Ley 87 de 1993 Norma ejercicio del control interno**

**Artículo 1.** Definición de control interno


**Artículo 2.** Objetivos del sistema de control interno

**Artículo 6.** Responsabilidad del control interno

### **Descripción de la situación:**

En el análisis de las cuentas por cobrar se identificó una cuenta por valor de \$950.614.555 a cargo de Aguas de Manizales S.A. E.S.P., originada en la administración de cartera del programa “Cupo Fácil”, derivado de un contrato interadministrativo suscrito en 2009 y finalizado en diciembre de 2023.

No obstante, pese a la complejidad jurídica y operativa del proceso, así como al tiempo transcurrido desde la terminación del convenio, la información financiera mantiene el reconocimiento de la cuenta por cobrar sin evidenciar una evaluación explícita de su recuperabilidad, no refleja en las revelaciones el nivel de incertidumbre asociado al recaudo de los recursos, no detalla el estado actual de la cartera, su antigüedad ni el avance efectivo en su recuperación, y tampoco evidencia el reconocimiento de deterioro o ajuste por riesgo de incobrabilidad, pese a tratarse de una cartera en proceso de liquidación contractual y con antecedentes de controversia entre las partes.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 77 de 195</b>

### **Causas:**

- Debilidades en la gestión integral del proceso de liquidación contractual
- Insuficiente evaluación técnica del riesgo de recaudo de la cartera
- Falta de articulación entre las áreas jurídica, financiera y contable
- Enfoque contable basado en el reconocimiento del derecho, sin considerar integralmente su replicabilidad

### **Efectos:**

- Riesgo de sobreestimación del activo, al no reflejar adecuadamente la incertidumbre en la recuperación de la cartera
- Posible afectación en la razonabilidad de los estados financieros
- Limitación en la evaluación real de la situación financiera del Instituto
- Riesgo de pérdida de recursos públicos, en caso de no lograrse la recuperación efectiva de la cartera


### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

#### **1. “(...) Naturaleza jurídica, financiera y funcional de INFIMANIZALES**

*INFIMANIZALES es un establecimiento público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y financiera, cuya finalidad institucional se orienta al financiamiento, promoción y desarrollo de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del territorio, tal como se reconoce en el propio informe preliminar de auditoría.*

*En este contexto, la administración de su cartera no puede ser analizada exclusivamente bajo criterios propios de la banca comercial tradicional, toda vez que los Institutos de Financiamiento Territorial – INFIS desarrollan operaciones de fomento económico y financiación pública bajo condiciones especiales de riesgo, plazo y sostenibilidad, acordes con su naturaleza jurídica y objeto misional.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 78 de 195</b>

*Las políticas de administración, seguimiento, evaluación y recuperación de cartera de INFIMANIZALES fueron debidamente diseñadas y aprobadas por el Consejo Directivo de la entidad, atendiendo especialmente:*

- ☐ *La naturaleza de fomento institucional.*
- ✓ *Las condiciones particulares de los proyectos financiados.*
- ✓ *La protección del patrimonio público.*
- ✓ *La sostenibilidad financiera de la entidad.*
- ✓ *La continuidad de proyectos estratégicos de impacto regional.*


*En consecuencia, resulta improcedente analizar la gestión de cartera institucional únicamente bajo parámetros de rentabilidad o recaudo inmediato propios del sector financiero privado, desconociendo la naturaleza funcional y la finalidad pública que caracteriza a los INFIS (...)*

#### **Posición final de la Contraloría:**

Analizada la respuesta presentada por la entidad en ejercicio del derecho de contradicción, la Contraloría considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que el alcance de la misma no se orienta a cuestionar la naturaleza jurídica de INFIMANIZALES ni la existencia de actividades administrativas de seguimiento de cartera, sino la insuficiencia de evidencia técnica y contable que permita soportar razonablemente la recuperabilidad del activo financiero reconocido en los estados financieros.

Si bien la entidad manifiesta adelantar acciones de seguimiento, control y gestión de recaudo sobre la cartera asociada al programa “Cupo Fácil”, dentro de la respuesta no se aportan elementos técnicos suficientes que permitan evidenciar una evaluación integral del riesgo de incobrabilidad, análisis de deterioro, estimación de pérdidas esperadas o valoración objetiva de la recuperabilidad de la cuenta por cobrar registrada por valor de \$950.614.555.

De igual manera, persiste la insuficiencia en las revelaciones financieras relacionadas con el nivel de incertidumbre asociado al recaudo de dicha cartera, particularmente frente al estado actual del proceso de liquidación contractual, antigüedad de saldos, probabilidad efectiva de recuperación y riesgos que podrían afectar la realización del activo reconocido contablemente.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 79 de 195</b>

La auditoría no desconoce las facultades de gestión administrativa adelantadas por la entidad ni la finalidad pública del programa; sin embargo, ello no exime el cumplimiento de los principios de prudencia, revelación suficiente y representación fiel establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, especialmente cuando existen factores que pueden impactar la razonabilidad del activo registrado en los estados financieros.

En consecuencia, al no evidenciarse soporte técnico suficiente que permita concluir que la entidad evaluó integralmente el riesgo asociado a la cartera observada ni reveló de manera adecuada las incertidumbres relacionadas con su recuperación, la observación administrativa se mantiene y, por tanto, se ratifica en los términos comunicados en el informe preliminar de auditoría.

### **Hallazgo tres. Administrativo. Debilidades en la gestión, control y reconocimiento contable de repuestos.**

#### **Criterios.**

#### **Resolución 414 de 2014 “Régimen de contabilidad pública (...)**

Artículo 1. Incorporar, como parte integrante del régimen de contabilidad pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

#### **Marco Normativo para Entidades de Gobierno – CGN**

- Reconocimiento y medición de propiedades, planta y equipo
- Principio de devengo y medición fiable de los activos

#### **Normas sobre activos fijos**


- Los elementos deben reconocerse como mayor valor del activo cuando se encuentren en condiciones de uso

#### **Ley 87 de 1993 Norma ejercicio del control interno**

Artículo 1. Definición de control interno

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno

Artículo 6. Responsabilidad del control interno

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 80 de 195</b>

### **Descripción de la situación:**

En la cuenta contable “Propiedad, planta y equipo” , específicamente en la cuenta contable 1642 – Repuestos, se evidenció el reconocimiento de registros por valor de \$687.710.230 durante la vigencia 2025, asociados a la adquisición de consumibles destinados al mantenimiento y operación del sistema de cable aéreo. De acuerdo con la información suministrada por la entidad, dichos elementos serán incorporados como mayor valor del activo una vez sean instalados en los equipos correspondientes.

Sin embargo, el equipo auditor considera que la entidad no cuenta con criterios técnicos, procedimientos definidos ni mecanismos de control que permitan determinar de manera clara, oportuna y verificable el momento en el cual estos repuestos deben ser capitalizados como mayor valor del activo, ni el seguimiento individualizado de su uso, instalación y traslado contable. Esta situación genera incertidumbre respecto al reconocimiento adecuado de los activos y su correspondiente impacto en los estados financieros.


### **Causas:**

- Ausencia de lineamientos técnicos para la capitalización de repuestos
- Debilidades en los mecanismos de control, trazabilidad y seguimiento físico-contable de los elementos
- Falta de articulación entre las áreas operativas, técnicas y contables encargadas de la administración del activo.

### **Efectos:**

- Riesgo de subestimación o sobrestimación de los activos
- Posible distorsión en la depreciación y vida útil de los bienes
- Afectación en la razonabilidad de los estados financieros
- Debilidad en el control sobre bienes que hacen parte de infraestructura estratégica
- Riesgo de pérdida de trazabilidad de los elementos adquiridos

### **Respuesta InfiManizales:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 81 de 195</b>

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

***“Reconocimiento contable efectuado conforme al marco normativo aplicable INFIMANIZALES realizó el reconocimiento contable de los repuestos asociados al sistema Cable Aéreo conforme a los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y en la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.***


*Los elementos registrados en la cuenta contable 1642 – Repuestos corresponden a bienes adquiridos para garantizar la continuidad operativa, seguridad y mantenimiento especializado del sistema de cable aéreo, infraestructura estratégica que requiere disponibilidad permanente de componentes técnicos y consumibles especializados.*

*En consecuencia, el reconocimiento temporal de los repuestos en una cuenta independiente no constituye una irregularidad ni una deficiencia contable, sino una práctica técnica razonable y ajustada al marco normativo aplicable, atendiendo la naturaleza especializada de los bienes y las condiciones operativas del sistema de cable aéreo (...).”*

### **Posición final de la Contraloría:**

Evaluados los argumentos expuestos por la entidad dentro del ejercicio del derecho de contradicción, el equipo auditor considera que los mismos no desvirtúan los fundamentos técnicos que dieron origen a la observación, toda vez que el análisis efectuado no se orienta a cuestionar la necesidad funcional de disponer de repuestos estratégicos para la operación del sistema Cable Aéreo, sino a las debilidades identificadas en los procedimientos de control, seguimiento y definición contable asociados a su incorporación como mayor valor del activo.

Aunque la entidad manifiesta que los bienes registrados en la cuenta 1642 – Repuestos corresponden a elementos especializados requeridos para garantizar la continuidad y seguridad operacional del sistema, durante el

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 82 de 195</b>

proceso auditor no se evidenciaron lineamientos técnicos formalmente establecidos que permitan definir con precisión los criterios de activación, capitalización, control físico y traslado contable de dichos elementos una vez entran en funcionamiento.


Así mismo, los soportes allegados no permiten verificar de manera integral mecanismos documentados de trazabilidad que aseguren el seguimiento individual de los repuestos desde su adquisición hasta su instalación definitiva, situación que limita la validación sobre su correcta clasificación contable, uso efectivo e incorporación oportuna a los activos asociados a la infraestructura operativa.

La auditoría reconoce que, por la naturaleza técnica del sistema, resulta necesario mantener disponibilidad preventiva de componentes y consumibles especializados; no obstante, dicha condición exige fortalecer los controles administrativos, operativos y contables, considerando que se trata de bienes destinados a infraestructura estratégica cuya gestión debe garantizar confiabilidad, identificación, control y adecuada medición dentro de la información financiera de la entidad.

La observación no concluye la existencia de detrimento patrimonial ni incorrecciones materiales consolidadas; sin embargo, sí advierte un riesgo relacionado con la ausencia de parámetros claros para el reconocimiento posterior de los elementos y su incidencia en la medición de los activos, depreciación y razonabilidad de los estados financieros.

Basados en lo anterior y al no evidenciarse dentro de la respuesta presentada elementos técnicos suficientes que permitan desvirtuar las debilidades identificadas frente al control, trazabilidad y reconocimiento contable de los repuestos asociados al sistema Cable Aéreo, la observación administrativa se mantiene y, por tanto, se ratifica en los términos establecidos en el informe preliminar de auditoría.

**Hallazgo cuatro. Administrativo. Inconsistencias en el reconocimiento, clasificación y sostenibilidad de obligaciones derivadas del déficit operacional del Sistema de Cable Aéreo.**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 83 de 195</b>

## **Criterios.**

### **Resolución 414 de 2014 “Régimen de contabilidad pública (...)**

**Artículo 1.** Incorporar, como parte integrante del régimen de contabilidad pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación

### **Marco Normativo para Entidades de Gobierno – CGN**

- Principio de esencia sobre forma
- Principio de revelación suficiente y representación fiel

### **Normas de reconocimiento de pasivos**

- Obligación presente, medición fiable y adecuada clasificación contable

### **Ley 87 de 1993 Norma ejercicio del control interno**

**Artículo 1.** Definición de control interno


**Artículo 2.** Objetivos del sistema de control interno

**Artículo 6.** Responsabilidad del control interno

### **Guía para la Administración del Riesgo – DAFP (Versión 7 de 2025) Gestión integral del riesgo y mitigación de impactos**

#### **Descripción de la situación:**

Efectuado el respectivo análisis de las subvenciones por pagar, se evidenció el reconocimiento de una obligación por valor de \$682.014.621, correspondiente al cubrimiento del déficit operacional del Sistema Integrado de Cable Aéreo, administrado por la Asociación Cable Aéreo de Manizales (ACAM). Si bien la entidad sustenta técnicamente la existencia de una obligación cierta, presente y exigible derivada de las condiciones contractuales de operación, se identifican inconsistencias en la clasificación contable, tratamiento conceptual y revelación del hecho económico, toda vez que el registro fue efectuado bajo la denominación de “subvenciones”, cuando la propia entidad reconoce que su naturaleza corresponde a una obligación contractual por restablecimiento del equilibrio económico del sistema.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 84 de 195</b>


Adicionalmente, se evidencia que el modelo operativo del sistema genera de manera estructural diferencias entre ingresos y costos (tarifa usuario vs. tarifa técnica), lo cual implica la necesidad recurrente de transferencias de recursos por parte de la entidad para garantizar la continuidad del servicio. En este contexto, el reconocimiento del pasivo no obedece a una situación excepcional, sino a un comportamiento inherente al esquema financiero del sistema, el cual no se encuentra plenamente desarrollado en las revelaciones en términos de su proyección, recurrencia e impacto financiero futuro.

De igual forma, el valor reconocido incorpora componentes asociados a la reposición de activos (REPEX), los cuales, aunque técnicamente son considerados como inversiones en propiedad, planta y equipo, son incluidos dentro del cálculo del déficit operacional, generando una interrelación entre gasto operativo y capitalización de activos que no se encuentra claramente diferenciada en la información financiera. Esta situación puede afectar la adecuada interpretación del resultado operativo y del nivel real de las obligaciones de la entidad.

Finalmente, si bien la entidad manifiesta la existencia de mecanismos de control como la validación técnica, supervisión y aprobación mediante comités operativos, en el marco de la auditoría interna se evidenció que los controles asociados a la gestión financiera no mitigan de manera efectiva los impactos de los riesgos identificados, particularmente aquellos relacionados con la materialización de obligaciones financieras derivadas de este tipo de esquemas operativos, lo que refuerza la existencia de debilidades en la gestión integral del riesgo asociado a este rubro.

#### **Causas:**

- Uso inadecuado de la clasificación contable, priorizando la estructura del catálogo de cuentas sobre la naturaleza económica del hecho
- Falta de desarrollo integral en la revelación de obligaciones estructurales derivadas del modelo operativo del sistema
- Debilidades en la integración entre la gestión financiera, contable y de riesgos

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 85 de 195</b>

- Insuficiente fortalecimiento de los controles orientados a la mitigación del impacto financiero de los riesgos identificados

#### **Efectos:**

- Limitación en la comprensión de la realidad económica del pasivo, especialmente frente a su carácter recurrente
- Posible afectación en la sostenibilidad financiera de la entidad, derivada de la generación continua de déficits operacionales
- Incremento del riesgo financiero y fiscal, asociado a la necesidad de cubrir déficits estructurales
- Debilidad en la gestión del riesgo, al no mitigar adecuadamente el impacto de su materialización

#### **Respuesta InfiManizales:**


El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

*“(...) Contrario a lo señalado en la observación, INFIMANIZALES sí efectuó la revelación contable y financiera correspondiente al reconocimiento de la obligación derivada del déficit operacional del sistema.*

*La obligación registrada cuenta con:*

- Soporte contractual.*
- ✓ *Validación técnica y financiera.*
- ✓ *Análisis de costos operacionales.*
- ✓ *Revisión mediante instancias de supervisión.*
- ✓ *Aprobación a través de comités operativos.*
- ✓ *Trazabilidad documental y presupuestal.*

*Asimismo, la incorporación de componentes asociados a reposición de activos – REPEX dentro del modelo financiero del sistema obedece a criterios técnicos propios de la operación y sostenibilidad de la infraestructura, toda vez que dichos componentes hacen parte de las necesidades integrales requeridas para garantizar la continuidad, seguridad y funcionamiento del sistema de transporte.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 86 de 195</b>

*En este contexto, la interacción entre costos operacionales y componentes de reposición de activos no constituye una inconsistencia contable, sino una característica propia del modelo financiero y técnico del sistema de cable aéreo, ampliamente utilizada en esquemas de infraestructura de transporte público.*


### **Posición final de la Contraloría:**

Revisados los argumentos y soportes aportados por la entidad dentro del ejercicio de contradicción, el equipo auditor considera que la respuesta presentada no desvirtúa los aspectos sustanciales identificados en la observación, en razón a que las situaciones advertidas no se relacionan con la existencia jurídica de la obligación derivada del déficit operacional del Sistema Integrado de Cable Aéreo, sino con el tratamiento financiero, conceptual y de revelación otorgado a dicha operación dentro de la información contable de la entidad.

Durante el análisis efectuado se evidenció que el pasivo fue incorporado bajo una clasificación asociada a subvenciones, aun cuando su origen corresponde al reconocimiento de compromisos económicos derivados del sostenimiento operativo y del restablecimiento financiero del sistema. Esta situación genera limitaciones en la interpretación de la naturaleza real de la obligación, particularmente frente a su comportamiento recurrente y al impacto que representa para la estructura financiera de la entidad.

Así mismo, aunque INFIMANIZALES expone que el esquema deficitario hace parte de la dinámica propia de los sistemas de transporte público tipo cable, la auditoría observó que las revelaciones financieras no desarrollan de manera suficiente elementos asociados a la permanencia de estas obligaciones en el tiempo, su proyección financiera ni los riesgos derivados de la necesidad continua de cubrir diferencias entre ingresos operacionales y costos técnicos del sistema.

Frente a los valores relacionados con reposición de activos – REPEX, persiste falta de claridad en la separación conceptual y financiera entre aquellos componentes asociados al funcionamiento operativo del sistema y los destinados a inversiones o fortalecimiento de infraestructura, circunstancia que

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 87 de 195</b>

puede dificultar la adecuada lectura del resultado financiero y del nivel real de las obligaciones asumidas por la entidad.

De igual forma, si bien se evidencian actividades de supervisión, validación y revisión técnica dentro de la operación del sistema, los elementos analizados en auditoría permiten concluir que los mecanismos implementados no resultan suficientes para administrar integralmente los riesgos financieros asociados a la generación periódica de déficits operacionales, especialmente respecto a su impacto futuro sobre la sostenibilidad financiera institucional.

La observación formulada no determina la existencia de daño patrimonial ni desconoce la necesidad operativa del sistema; sin embargo, sí evidencia debilidades relacionadas con la clasificación contable, amplitud de las revelaciones financieras y gestión del riesgo asociado a obligaciones de carácter estructural y recurrente, aspectos que inciden directamente en la representación razonable de la situación financiera de la entidad.

Por lo tanto, al no evidenciarse elementos técnicos suficientes que permitan desvirtuar las situaciones identificadas por el equipo auditor, la observación administrativa se mantiene.

**Hallazgo cinco. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Deficiencias en la revelación de información financiera en las notas a los Estados Financieros.**

**Criterio.**


**Resolución 414 de 2014 “Régimen de contabilidad pública (...)**

Artículo 1. Incorporar, como parte integrante del régimen de contabilidad pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

**Marco Normativo para Entidades de Gobierno – CGN**

- Principio de revelación suficiente
- Principio de representación fiel

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 88 de 195</b>

- Principio de esencia sobre forma

### **Normas de reconocimiento de pasivos**

- Obligación presente, medición fiable y adecuada clasificación contable

### **Ley 87 de 1993 Norma ejercicio del control interno**

Artículo 1. Definición de control interno

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno

Artículo 6. Responsabilidad del control interno

### **Ley 1952 de 2019 “Código general disciplinario**


#### **Artículo 1. Deberes**

#### **Descripción de la situación:**

En la revisión de las notas a los estados financieros de la entidad, se observa que la información revelada presenta deficiencias en términos de integralidad, claridad y suficiencia, lo que limita la adecuada comprensión de la realidad económica de los hechos financieros registrados.

En particular, se identificaron falencias en la revelación de varios rubros relevantes, tales como efectivo y equivalentes, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo, pasivos y gastos, evidenciándose la ausencia de información clave relacionada con la naturaleza de los recursos, condiciones de exigibilidad, niveles de riesgo, criterios de medición, estimaciones y proyecciones financieras.

De manera específica, se observó que en el rubro de efectivo no se detallan adecuadamente las restricciones ni la naturaleza de los recursos administrados; en cuentas por cobrar no se incorpora análisis de antigüedad ni evaluación de recuperabilidad; en propiedades, planta y equipo no se evidencian criterios claros para el reconocimiento y control de activos en condiciones especiales; en pasivos se presentan inconsistencias entre la denominación contable y la esencia económica de las obligaciones, particularmente en lo relacionado con el cubrimiento del déficit operacional del sistema de cable aéreo; y en gastos no se desarrollan elementos que permitan evaluar la eficiencia y sostenibilidad del gasto público.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 89 de 195</b>

Estas situaciones reflejan un enfoque limitado en la preparación de las notas, centrado en la descripción de cifras, sin incorporar elementos analíticos y técnicos requeridos para garantizar la adecuada revelación de la información financiera.

#### **Causas:**

- Debilidades en la elaboración y estructuración de las notas a los estados financieros
- Insuficiente aplicación de los principios contables relacionados con la revelación de la información
- Falta de articulación entre las áreas responsables de la información financiera
- Omisión en la incorporación de análisis técnico y juicios profesionales en la preparación de las revelaciones


#### **Efectos:**

- Limitación en la transparencia y calidad de la información financiera
- Riesgo de interpretación inadecuada de la situación financiera de la entidad
- Dificultad para evaluar la sostenibilidad financiera y los riesgos asociados
- Posible afectación en la razonabilidad de los estados financieros
- Debilidad en el ejercicio del control fiscal y seguimiento institucional

#### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

*“(...) La observación formulada se fundamenta principalmente en apreciaciones relacionadas con la amplitud, profundidad o nivel de análisis incorporado en determinadas notas contables; sin embargo, no demuestra la existencia de omisiones*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 90 de 195</b>

*materiales, ocultamiento de información financiera ni incorrecciones que afecten la razonabilidad de los estados financieros.*

*Las situaciones señaladas por el equipo auditor corresponden, en esencia, a recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las revelaciones financieras y a la ampliación de análisis complementarios sobre ciertos rubros específicos, tales como:*

- ☐ *Efectivo y equivalentes.*
- ✓ *Cuentas por cobrar.*
- ✓ *Propiedades, planta y equipo.*
- ✓ *Pasivos.*
- ✓ *Gastos.*

*No obstante, la entidad sí incorporó información financiera relevante y suficiente respecto de dichos rubros, permitiendo la comprensión razonable de los hechos económicos registrados.*


*En consecuencia, no puede afirmarse la existencia de una deficiencia material de revelación ni de incumplimiento efectivo de los principios establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública (...)"*

### **Posición final de la Contraloría:**

En relación con la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada, dado que las situaciones identificadas no corresponden únicamente a diferencias en el nivel de detalle de las notas, sino a deficiencias en la suficiencia y calidad de la información revelada sobre hechos financieros relevantes.

Durante la auditoría se evidenció que varias revelaciones mantienen un enfoque principalmente descriptivo, sin incorporar elementos técnicos y analíticos que permitan comprender adecuadamente aspectos relacionados con riesgos, recuperabilidad de cartera, condiciones de los activos, sostenibilidad de obligaciones y comportamiento del gasto público.

Por otra parte, aunque la entidad manifiesta que las notas fueron elaboradas bajo criterios de materialidad y juicio profesional, el equipo auditor considera que la información financiera debe garantizar claridad, transparencia y utilidad para los usuarios de los estados financieros, como principio fundamental de la

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 91 de 195</b>

información contable. En ese sentido, las revelaciones deben permitir interpretar razonablemente la situación económica de la entidad, facilitar la toma de decisiones y evidenciar los riesgos asociados a su operación.

Por lo anterior, al persistir debilidades relacionadas con la calidad y suficiencia de las revelaciones financieras, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, conforme a lo establecido en el informe preliminar de auditoría.

**Hallazgo seis. Administrativo. Debilidades en la calidad y confiabilidad de la información consignada en actas.**

**Criterios.**

**Constitución Política**

Artículo 209 Función administrativa al servicio de los intereses generales

**Ley 87 de 1993 Norma ejercicio del control interno**

Artículo 1. Definición de control interno

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno


**Artículo 6.** Responsabilidad del control interno

**Ley 594 de 2000 (ley general de archivos)**

los documentos deben reflejar fielmente las actuaciones de la entidad, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad.

**Descripción de la situación:**

En la revisión del Acta No. 004 del Comité de Bajas e Inventarios de Bienes Muebles del 20 de agosto de 2025, se evidenció que la información consignada, particularmente en el apartado de “proposiciones y varios”, carece de claridad, precisión y estructura suficiente para identificar de manera inequívoca las decisiones adoptadas, su alcance, responsables y acciones derivadas. El contenido registrado se limita a describir de forma general una situación asociada a la acumulación de chatarra y materiales de desecho en el Antiguo Terminal, sin que se establezcan conclusiones concretas, determinaciones del comité ni lineamientos de gestión.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 92 de 195</b>

Adicionalmente, el acta presenta deficiencias en su organización y redacción, tales como ausencia de una diferenciación clara entre los puntos del orden del día, inconsistencias en la secuencia del desarrollo de la reunión y falta de un registro explícito de decisiones, compromisos o responsables. Esta situación impide que el documento cumpla adecuadamente su finalidad como instrumento de soporte y evidencia de la gestión administrativa.

En este sentido, la forma en que se encuentra consignada la información afecta la confiabilidad, comprensibilidad y utilidad de la misma para los usuarios, en tanto no permite interpretar de manera clara qué fue discutido, qué se decidió y qué acciones deben ejecutarse. Lo anterior limita la capacidad de los diferentes usuarios (internos y externos) para realizar seguimiento, control y verificación de la gestión del comité, desvirtuando el propósito de las actas como fuente de información veraz, completa y oportuna para la toma de decisiones y el control institucional.


Si bien la entidad manifestó que lo consignado correspondía a una intervención de carácter enunciativo y no a una decisión formal, esta situación no exime la necesidad de que el acta refleje de manera clara dicha condición, diferenciando expresamente entre discusiones informativas y determinaciones del comité.

**Causas:**

- Debilidades en la elaboración, revisión y aprobación de las actas de comité.
- Ausencia de lineamientos estandarizados que definan la estructura y contenido mínimo requerido.
- Falta de criterios claros para diferenciar entre discusiones, observaciones y decisiones formales dentro de las sesiones.

**Efectos:**

- Afectación en la confiabilidad y utilidad de la información registrada.
- Generación de ambigüedad en la interpretación de lo tratado.
- Limitación en la trazabilidad de las actuaciones administrativas

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 93 de 195</b>

- Dificultades para el seguimiento y control de compromisos, y
- Riesgo de incumplimiento de los principios de transparencia, control y adecuada gestión documental.

### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:


*“(...) **Error en la valoración del punto "Proposiciones y Varios"** Desde una óptica conductual, el espacio de "Varios" es la válvula de escape para temas no programados que requieren ser puestos en conocimiento de la administración. InfiManizales actuó con total **diligencia y probidad** al permitir que se consignara la problemática detectada.*

*Pretender que la ausencia de un plan de acción detallado en un acápite informativo afecte la "confiabilidad y utilidad" del documento es un juicio de valor que excede las facultades del control fiscal, pues implica una **coadministración** sobre la forma en que los comités deben deliberar temas preliminares.*

***Solicitud de cierre:** Por lo expuesto, se solicita el retiro de esta observación. El acta cumple con la **Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000)** al reflejar fielmente lo sucedido: se informó sobre la chatarra. Los detalles de gestión que la Contraloría echa de menos son objeto de **actos administrativos posteriores** y no de una narrativa de reunión. Castigar la síntesis de un punto informativo es penalizar la veracidad documental en favor de un formalismo estéril (...)*

### **Posición final de la Contraloría:**

La observación administrativa se mantiene, toda vez que el equipo auditor no cuestiona la naturaleza narrativa del acta ni pretende trasladar a este documento funciones operativas o técnicas propias de otros instrumentos administrativos. La observación se fundamenta en la insuficiencia de la información registrada para garantizar claridad, trazabilidad y utilidad como soporte de las actuaciones adelantadas por el comité.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 94 de 195</b>

El hecho de que un tema haya sido tratado en el punto de “proposiciones y varios” no exime la obligación de registrar de manera organizada y comprensible el alcance de lo expuesto, así como la condición en la que queda el asunto tratado, especialmente cuando corresponde a situaciones relacionadas con bienes institucionales y posibles actuaciones administrativas posteriores.

No se configura coadministración ni exigencia de formalismos excesivos, dado que el alcance de la observación se orienta exclusivamente a verificar la suficiencia, confiabilidad y comprensibilidad de la información institucional, aspectos inherentes al sistema de control interno y a los principios de gestión documental previstos en la Ley 87 de 1993 y la Ley 594 de 2000.

La existencia de expedientes o actuaciones posteriores no subsana las deficiencias advertidas en el acta objeto de revisión, debido a que cada documento debe conservar condiciones mínimas de integridad, coherencia y capacidad de servir como evidencia de la gestión desarrollada por el comité. En consecuencia, persisten las debilidades relacionadas con la elaboración y estructuración de las actas, situación que afecta la trazabilidad, el seguimiento y la utilidad de la información registrada

## **10.2. Macroproceso gestión presupuestal y resultados.**


### **10.2.1. Presupuesto.**

**Hallazgo siete. Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por valor de \$46.453.100. Pagos efectuados a cargo temporal de Asesor Grado 2 con posterioridad a la terminación del convenio interadministrativo “Manizales Arena” que sustentaba su creación, generando presunto detrimento patrimonial.**

#### **Crterios.**

#### **Constitución Política de Colombia.**

**Artículo 209.** principios de la función administrativa (eficiencia, economía, eficacia y responsabilidad).

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 95 de 195</b>

**Artículo 122:** No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento. (Al desaparecer el convenio el cargo pierde su soporte funcional reglamentario)

**Ley 909 de 2004 “Normas que regulan el empleo público (...)”**

**Artículo 21 Empleos de carácter temporal:** (...) temporal (...) deberá responder a una de las siguientes condiciones:

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada (al terminarse el proyecto el cargo debe extinguirse, pues desaparece la causa legal que permitió su creación.

**Ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.**

**Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo**

(...)

2. cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho y derecho (al terminarse el convenio “Manizales Arena”, desaparecieron los fundamentos de hecho y de derecho que sustentaban el Acuerdo 002 de 2025 (creación del cargo)

**Decreto 1083 de 2015 “Decreto reglamentario función pública”**

**Artículo 2.2.1.1.4 Nombramiento en el empleo temporal.** - regula la terminación de los empleos temporales cuando cesan las causas que le dieron origen-

**Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario):**

**Artículo 38 deberes**


3, Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función

**Ley 610 de 2000 “Procesos de responsabilidad fiscal”**

**Artículo 4 Objeto de la responsabilidad fiscal.** Tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados (...)

**Artículo 6. Daño patrimonial al estado**

**Convenio Interadministrativo N°2503250570:** marco jurídico y funcional que dio soporte a las actividades del cargo temporal.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 96 de 195</b>

**Objeto:** “Aunar esfuerzo entre el Municipio de Manizales e InfiManizales con el fin de impulsar el proyecto denominado Manizales Arena (...)”

**Acuerdo N°002 del 03 de febrero de 2025** “Por medio del cual se realizan ajustes a la planta de personal del Instituto (...)”.

**Descripción de la situación:**


Mediante el Acuerdo N°002 del 03 de febrero de 2025, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales dispuso la creación, entre otros, del empleo de carácter temporal denominado Asesor Grado 2, estableciendo de manera expresa que su provisión se encontraba condicionada a la suscripción de convenios interadministrativos con el Municipio de Manizales, orientados al acompañamiento técnico, financiero y estructural del proyecto estratégico denominado *Manizales Arena*.

No. De cargos	Nivel jerárquico del cargo	Denominación del cargo	Código	Grado	Tipo de nombramiento
1	Profesional	Profesional universitario	219	01	Libre nombramiento y remoción
1	Asesor	Asesor	105	02	Temporal

Fuente: Acuerdo N°002 del 03 de febrero de 2025

En desarrollo de dicha disposición, el 25 de marzo de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo N°2503250570 entre el Municipio de Manizales e InfiManizales, cuyo objeto consistió en la gerencia y estructuración de los estudios y diseños del referido proyecto, constituyéndose en el soporte jurídico, técnico y presupuestal que justificaba la existencia, provisión y remuneración del empleo temporal creado.

No obstante, el 11 de junio de 2025 las partes acordaron la terminación bilateral anticipada del convenio, sustentada en análisis técnicos, financieros y de mercado que evidenciaron la inviabilidad del esquema inicialmente previsto, así como la necesidad de adoptar un modelo alternativo con

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 97 de 195</b>

participación del sector privado, lo cual implicó la no continuidad del objeto contractual bajo las condiciones inicialmente aprobadas.

En este contexto, se configura la **desaparición del fundamento fáctico, jurídico y funcional** que dio origen a la creación del cargo temporal de Asesor Grado 2, en la medida en que la finalidad específica para la cual fue concebido —esto es, el acompañamiento al proyecto *Manizales Arena* en el marco del convenio interadministrativo— dejó de existir a partir de la terminación del mismo.


Pese a lo anterior, el equipo auditor evidenció que con posterioridad a la terminación del convenio se continuaron efectuando pagos a favor del referido servidor, conforme a los siguientes comprobantes de egreso:

Comprobantes egreso	de	Fecha	Valor
NDTR 673		27/06/2025	\$7.168.851
NDTR 761		15/07/2025	\$7.168.851
NDTR 818		29/07/2025	\$7.168.851
NDTR 916		20/08/2025	\$24.946.547
<b>Total</b>			<b>\$46.453.100</b>

Del análisis efectuado no se evidenció soporte que acreditara, para el periodo comprendido entre la segunda quincena de junio y el mes de agosto de 2025, la existencia de una obligación jurídica vigente, ni la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del proyecto de inversión que financiaba el cargo, ni la expedición de acto administrativo que justificara la continuidad del vínculo o la reasignación formal de funciones hacia otras necesidades institucionales.

En consecuencia, se evidencia una ruptura del nexo de causalidad entre la apropiación presupuestal y su destinación específica, así como la presunta realización de pagos sin contraprestación efectiva, configurándose una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz de los recursos públicos.

La presente observación adquiere connotación fiscal en la medida en que se configuran los elementos del daño patrimonial al Estado, a saber: (i) la existencia de una erogación de recursos públicos cuantificada en \$46.453.100;

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 98 de 195</b>

(ii) la ausencia de una contraprestación efectiva o de un soporte jurídico válido que justifique dichos pagos; y (iii) la relación de causalidad entre la conducta desplegada por los presuntos gestores fiscales y el detrimento ocasionado, derivada de la omisión en la adopción de medidas administrativas, presupuestales y de control que evitaran la continuación de pagos una vez desaparecido el objeto que los sustentaba.

Lo anterior permite inferir una presunta gestión fiscal antieconómica e ineficiente, en los términos de la normativa aplicable en materia de responsabilidad fiscal.

La situación descrita comporta presunta incidencia disciplinaria, en tanto evidencia posibles incumplimientos de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos involucrados en la autorización, ordenación y pago de las erogaciones, específicamente en lo relacionado con:


- La obligación de garantizar la adecuada administración, protección y uso eficiente de los recursos públicos.
- El deber de actuar conforme a los principios de la función administrativa, particularmente los de economía, eficiencia y responsabilidad.
- La observancia del principio de legalidad del gasto, al efectuar pagos sin que mediara una obligación clara, expresa y exigible.

#### **Causas.**

- Debilidades en el sistema de control interno.
- Fallas en la articulación interdependencias (talento humano, financiera y jurídica).
- Deficiencias en la planeación y gestión del talento humano temporal,
- Inobservancia del principio de especialización del gasto.
- Posible debilidad en los controles presupuestales y de tesorería.

#### **Efectos.**

- Presunto detrimento patrimonial por valor de \$46.453.100, derivado de pagos realizados sin soporte en una necesidad institucional vigente ni

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 99 de 195</b>

en una contraprestación efectiva asociada al objeto del proyecto de inversión.

- Uso ineficiente e ineficaz de los recursos públicos.
- Riesgo de configuración de responsabilidades fiscales, por la generación de un daño patrimonial al Estado derivado de una gestión antieconómica del gasto.
- Posible configuración de faltas disciplinarias, por incumplimiento de los deberes funcionales relacionados con la adecuada administración, custodia y protección de los recursos públicos.
- Afectación a la credibilidad institucional y a los principios de la gestión fiscal.
- Riesgo de repetición de la situación.


#### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

#### ***“Inexistencia de Detrimento Patrimonial: Prestación Efectiva del Servicio***

*Para que se configure un alcance fiscal, debe existir un daño real al patrimonio por un pago sin contraprestación. En este caso:*

- ***Contraprestación Real:*** *El funcionario vinculado al cargo de Asesor Grado 02 cumplió con sus obligaciones, jornada laboral y productos asignados por la Gerencia, los cuales están debidamente documentados en sus informes de actividades.*
- ***Enriquecimiento sin Causa:*** *Pretender que los salarios pagados al Asesor Grado 02 constituyen un detrimento patrimonial, bajo el argumento de la terminación de un convenio específico, resulta jurídicamente improcedente. Lo anterior, por cuanto se configuraría un enriquecimiento sin causa a favor del Instituto. Dado que el funcionario prestó efectivamente sus servicios y cumplió con las funciones de promoción de proyectos estratégicos — actividades que fueron recibidas y aprovechadas por la entidad—, el pago de sus emolumentos cuenta con una causa real y efectiva: el trabajo realizado.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 100 de 195</b>

*Exigir el reintegro de salarios por servicios efectivamente prestados vulnera el principio de buena fe y los derechos laborales mínimos del servidor.*

### **Necesidad del Servicio y Cierre Técnico**

*Incluso tras la terminación del convenio específico mencionado por la auditoría, la permanencia del cargo fue necesaria para:*


- **Gestiones de Liquidación:** *La terminación de un convenio no extingue las obligaciones de cierre, informes finales y liquidación, tareas que por su complejidad estratégica fueron atendidas por el Asesor Grado 02.*
- **Promoción Comercial Continua:** *Como banca de desarrollo, INFIMANIZALES mantiene la promoción de sus proyectos (como Manizales Arena) en busca de inversionistas privados, actividad que es independiente de los convenios de apoyo logístico con el municipio y que es el núcleo de las funciones del cargo creado.*

*Al quedar demostrado que el cargo no dependía legalmente del convenio "Manizales Arena", sino de la necesidad institucional de promover un portafolio de proyectos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo, la permanencia del funcionario se ajustó plenamente a la ley. Por tanto, se solicita:*

1. **Desestimar el alcance fiscal,** *dado que el pago correspondió a una prestación efectiva de servicios a favor del Instituto.*
2. **Archivar el presunto alcance disciplinario,** *toda vez que la administración actuó bajo las facultades otorgadas por el Consejo Directivo en el Acta 357 de 2025.*

### **Posición final de la Contraloría de Manizales:**


Analizada integralmente la respuesta presentada por InfiManizales frente a la Observación Nro. 7 del Informe Preliminar de Auditoría, esta Contraloría concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos ni las conclusiones inicialmente planteadas. Por el contrario, las explicaciones allegadas ratifican las debilidades evidenciadas en el ejercicio auditor, razón por la cual la observación se confirma y se consolida como hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 101 de 195</b>

Si bien el Acta No. 357 del 31 de enero de 2025 establece que el cargo temporal de Asesor Grado 02 tendría como finalidad apoyar diversos proyectos estratégicos institucionales, el análisis probatorio adelantado por este ente de control permitió evidenciar que dicha finalidad multiproyecto no se encuentra acreditada materialmente. En efecto, los informes de actividades, actas de entrega y demás soportes allegados no evidencian gestión concreta, verificable ni medible respecto de proyectos distintos a “Manizales Arena”. Así mismo, no obra evidencia objetiva que permita establecer participación efectiva en iniciativas como la Línea 3 del Cable Aéreo, Macroproyecto San José o Proyecto Galería. La documentación aportada presenta un carácter general y descriptivo, sin trazabilidad suficiente ni resultados verificables asociados al cumplimiento funcional del cargo, evidenciándose una falta de correspondencia entre la motivación formal que justificó la creación del empleo y la ejecución material efectivamente demostrada durante el periodo auditado.

En consecuencia, la autonomía administrativa invocada por el sujeto de control no exonera a la entidad del deber de acreditar, de manera objetiva y verificable, la efectiva prestación del servicio y la adecuada destinación de los recursos públicos.

De conformidad con los principios que rigen la función administrativa y el control fiscal, toda erogación de recursos públicos debe estar respaldada en actividades efectivamente ejecutadas, verificables y debidamente documentadas. En el presente caso se determinó que, una vez finalizado el vínculo contractual asociado al proyecto “Manizales Arena” el 11 de junio de 2025, no existe evidencia suficiente que permita acreditar, para el periodo comprendido entre dicha fecha y agosto de 2025, la existencia de productos concretos entregados, informes técnicos con trazabilidad verificable, resultados medibles asociados al cargo, actividades funcionales debidamente soportadas o gestión efectiva frente a otros proyectos institucionales.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 102 de 195</b>

**ACTA DE ENTREGA DE FUNCIONARIO**  
Versión 3  
Octubre 2023

**2. INFORME EJECUTIVO DE LA GESTIÓN**

Informe sobre los programas o proyectos, actividades, avances pendientes y resultados obtenidos:

**Proyecto Manizales Arena.**

**Necesidad:**  
Se requiere desarrollar en Manizales un escenario multipropósito con infraestructura flexible, capaz de albergar una amplia variedad de eventos y espectáculos de tipo empresarial, ferial, académico, social y de entretenimiento, con proyección a nivel nacional y regional, y un área de influencia que abarca el Eje Cafetero, el norte del Valle del Cauca y el norte del Tolima.

Para lo anterior, se requiere desarrollar una infraestructura flexible y adaptable para todo tipo de evento, que incluya parqueaderos, restaurantes, locales comerciales, patios, terrazas, tiendas de conveniencia y demás componentes funcionales. La capacidad del recinto se definirá con base en los resultados del estudio de mercado, estimándose entre **8.000 y 10.000 espectadores**.

En este momento se está definiendo el ingreso de un inversionista privado, determinando el alcance legal, financiero, técnico y operativo del proyecto.

**Fase del Proyecto:**  
Actualmente, el proyecto Manizales Arena está en una fase de estructuración y planeación, de acuerdo con la metodología general de proyectos, con acciones encaminadas a contar con los elementos legales, financieros y técnicos que garanticen el normal desarrollo del proyecto. En este momento se está trabajando en estructurar el ingreso de un inversionista privado bajo un esquema legal y financiero que se está estudiando entre las partes, lo que determinará el alcance técnico del proyecto, presupuesto y cronograma de ejecución. Todo lo anterior hace parte de las fases de estructuración y es necesario para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, contando con las condiciones técnicas, legales, financieras y operativas de cara al modelo de negocio que se define entre las partes.

Durante esta fase se han desarrollado y/o están en desarrollo las siguientes actividades:

- Se incluyó el proyecto dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
- Se celebró el convenio interadministrativo Aguas de Manizales – Alcaldía de Manizales – Infmanizales para la viabilidad de proyectos APP por 900 millones de pesos.
- Se identificaron tres alternativas para la ubicación del proyecto: San José (Lotes UEU-F y

- Se están realizando propuestas de arquitectura preconceptual de acuerdo con los alcances iniciales propuestos del proyecto
- Propuesta del Aliado estratégico: **Centro Internacional de eventos MZL ARENA**
  - Infraestructura moderna, diseñada para albergar una amplia gama de eventos a escala global, conferencias, exposiciones, ferias comerciales, conciertos y reuniones de negocios. Contará con infraestructura especializada para conciertos, amplios salones de exposición, auditorios, salas de reuniones, áreas de descanso y servicios complementarios de traducción simultánea, conexión Wi-Fi, zonas de comidas y un hotel internacional. Un recinto multipropósito, -1.000 cupos de estacionamiento- con capacidad para hasta 9.000 personas, versátil, sostenible y de alto impacto; diseñado para posicionarse a la ciudad como referente cultural, empresarial, deportivo y de entretenimiento en el Eje Cafetero y en toda Colombia.
  - Infraestructura versátil: Espacios adaptables para diferentes tipos de eventos, desde grandes conciertos musicales, espectáculos masivos y congresos hasta pequeños reuniones empresariales o sociales.
  - Tecnología avanzada: Equipamiento audiovisual, sistema de acústica y sonido profesional, sistemas de traducción simultánea, conexión a Internet de alta velocidad, y soporte técnico especializado.
  - Servicios integrales: Un Hotel internacional, disposiciones de transporte eficiente, restauración, servicio de azafatas y apoyo logístico.
  - Ubicación estratégica: Ubicada en el actual terreno de Exporfes, garantiza una accesibilidad desde diferentes puntos geográficos del eje cafetero y cercanía a servicios esenciales.
  - Promoción internacional: El CENTRO INTERNACIONAL DE EVENTOS MZL – ARENA MZL hará parte de una Zona Franca Permanente dedicada exclusivamente a la prestación de servicios, de acuerdo con el Decreto 2147 de 2016. Su gran tamaño, así como su vocación exportadora de servicios le permitirá desarrollar actividades para atraer eventos y visitantes de todo el mundo.
  - Impacto económico: Generación de empleo, impulso a sectores económicos locales y promoción del destino turístico.
  - El objetivo es obtener la **declaratoria como Zona Franca Permanente**, dedicada a la prestación de servicios, de acuerdo con el Decreto 2147 de 2016, para el CENTRO INTERNACIONAL DE EVENTOS MZL como herramienta clave de competitividad, optimización de recursos, y desarrollo de Manizales como nueva potencia internacional en la prestación y exportación de servicios asociados a las convenciones y el entretenimiento.

**ACTA DE ENTREGA DE FUNCIONARIO**  
Versión 3  
Octubre 2023

El Decreto 2147 de 2016, favorece el propósito del proyecto puesto que no requiere contar con un área mínima de 20 hectáreas en un municipio, con un número de habitantes como se es el caso de Manizales. Igualmente, con la presencia de tan solo cinco (5) usuarios vinculados se puede dar visibilidad a la declaración, lo que le aporta al proyecto los importantes beneficios con los que cuenta el régimen franco en Colombia, tanto en temas aduaneros como tributarios.

**Áreas de especialización:**


- Espacios propuestos para el modelo de negocio:
  - El proyecto contempla el desarrollo de una arena polivalente con capacidad para hasta 9.000 personas, diseñada para albergar una amplia gama de eventos, desde conciertos y espectáculos musicales hasta eventos empresariales, académicos y deportivos. Esta arena estará equipada con tecnología de última generación, espacios de descanso innovadores y una infraestructura adaptable que permitirá una operación eficiente y versátil. Su integración con el hotel y sus demás áreas del complejo garantizará una experiencia fluida y de alto nivel tanto para el público general como para los artistas e invitados especiales.
- Hotel:
  - El programa a desarrollar contempla un hotel internacional de 120 habitaciones de categoría cinco, diseñado no solo para alojar a los huéspedes, sino también para recibir a atletas e invitados especiales en un entorno exclusivo. El proyecto incluye suites premium cuidadosamente curadas, salones de eventos y encuentros especiales. Además, el hotel contará con una conexión directa mediante un puente VIP que facilitará el acceso reservado tanto para los artistas como para los propietarios y/o invitados de patios, asegurando privacidad, seguridad y una experiencia diferenciada.
- Comercio y entretenimiento:
  - Se desarrollará un ecosistema comercial que integrará una cuidadosa selección de restaurantes y espacios de entretenimiento, configurando un entorno dinámico y atractivo tanto para huéspedes como visitantes. Todo el programa comercial se organizará alrededor de una única central de actividades concebida como el corazón del conjunto, donde convergerán las acciones a los distintos usos: arena, hotel, oficinas, consultorios y comercio, generando un espacio de encuentro vibrante, activo y con identidad propia.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – INFMANIZALES  
COD: THF-GR-11

- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – INFMANIZALES  
COD: THF-GR-11
- Versión 3  
Octubre 2023
- **Oficinas y servicios médicos:**
    - Se considera un edificio de uso mixto que combinará espacios de oficinas con consultorios flexibles, diseñados para adaptarse a distintos requerimientos y evolucionar hacia otros usos según la demanda. La configuración modular de estas unidades permitirá una versatilidad funcional que responde a las dinámicas actuales del mercado, favoreciendo esquemas híbridos de trabajo, atención especializada y usos complementarios, todo dentro de una arquitectura eficiente y contemporánea.
  - **Call Center**
    - Como parte integral del proyecto, se desarrollará también un call center de 3.000 m<sup>2</sup> que complementará la operación comercial y logística del complejo. Este espacio estará equipado con tecnología avanzada, estaciones de trabajo ergonómicas y áreas colaborativas, permitiendo atender de manera eficiente la gestión de boletos, reservas, atención al cliente y coordinación de eventos. Su incorporación refuerza la visión de un proyecto autosuficiente y de alto rendimiento operativo, preparado para brindar soporte a gran escala con estándares internacionales.
  - **Data Center**
    - El proyecto incluirá además un data center de 3.000 m<sup>2</sup>, concebido como una infraestructura crítica para garantizar la conectividad, seguridad y almacenamiento de datos del complejo. Este centro de datos contará con sistemas redundantes de energía, climatización y seguridad, cumpliendo con los más altos estándares internacionales de operación y resiliencia. Su implementación no solo respaldará las operaciones del call center y la arena, sino que también ofrecerá servicios tecnológicos avanzados para terceros, posicionando al proyecto como un nodo estratégico de innovación y soporte digital en la región.

Fuente: Informe entrega Asesor.

Adicionalmente, el acta de entrega del cargo carece de información suficiente que permita establecer continuidad en la gestión o generación de valor institucional respecto de otros proyectos estratégicos. En tal sentido, los soportes allegados no permiten verificar de manera objetiva la actividad laboral desplegada durante el periodo observado, configurándose una deficiencia en el deber de documentación y trazabilidad de la gestión pública, en contravía de los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa. Lo anterior impide establecer una relación cierta entre la erogación efectuada y un beneficio institucional verificable, configurándose una ruptura en la cadena de valor del gasto público.


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 103 de 195</b>

Contrario a lo sostenido por InfiManizales, en el presente caso concurren los elementos estructurales del presunto daño patrimonial al Estado, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000. En primer lugar, se encuentra acreditada la erogación de recursos públicos mediante pagos realizados por concepto de salarios y prestaciones sociales correspondientes al cargo de Asesor Grado 02. En segundo lugar, se evidencia ausencia de soporte material suficiente, dada la inexistencia de documentación idónea que permita acreditar la efectiva prestación del servicio durante el periodo objeto de observación. Finalmente, se configura un nexo causal entre los recursos erogados y la falta de acreditación verificable del cumplimiento funcional.

En este contexto, la figura de enriquecimiento sin causa invocada por el sujeto de control no resulta aplicable, toda vez que dicha institución jurídica presupone la demostración efectiva de una prestación ejecutada y recibida, circunstancia que no fue acreditada suficientemente en el proceso auditor. Por el contrario, lo evidenciado corresponde a una presunta erogación sin soporte funcional verificable, susceptible de generar afectación al patrimonio público.

De igual manera, aunque la entidad argumenta que la permanencia del cargo obedeció a actividades relacionadas con cierre técnico, liquidación contractual y promoción de proyectos estratégicos, dichas afirmaciones no fueron respaldadas con elementos probatorios idóneos y verificables. No se allegaron informes de liquidación contractual, actas de cierre técnico, evidencia de estructuración de proyectos, gestiones documentadas con potenciales inversionistas ni resultados concretos derivados de actividades de promoción. La simple invocación de funciones generales o necesidades institucionales no releva al sujeto de control de la carga de acreditar la efectiva ejecución de actividades funcionales durante el periodo observado. En consecuencia, la necesidad del servicio no se encuentra demostrada en términos verificables, lo cual refuerza la conclusión del hallazgo.

El presente análisis se fundamenta en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, disposiciones que consagran los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en la gestión fiscal, así como el deber de los gestores públicos de garantizar la adecuada utilización, justificación y soporte

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 104 de 195</b>

de los recursos públicos. Bajo este marco normativo, toda erogación estatal exige la acreditación plena de una contraprestación efectiva, verificable y documentada, condición que no se encontró satisfecha en el caso analizado. Así mismo, los hechos descritos evidencian una posible transgresión a los deberes funcionales relacionados con la adecuada administración y protección de los recursos públicos, la supervisión y control del cumplimiento funcional del empleo y la obligación de garantizar que toda erogación cuente con soporte material suficiente y verificable, circunstancias que podrían constituir presuntas conductas disciplinariamente relevantes, cuya valoración corresponde a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría determina que los argumentos presentados por InfiManizales no desvirtúan la observación comunicada en el Informe Preliminar de Auditoría. En consecuencia, se mantiene la existencia de un presunto detrimento patrimonial por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$46.453.100), derivado de pagos efectuados sin soporte suficiente que permita acreditar la efectiva prestación del servicio, razón por la cual se confirma y consolida el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, conforme a la normatividad vigente.

### **Hallazgo ocho. Administrativo. Subestimación de Ingresos Vigencia 2025**

#### **Criterios.**

#### **Constitución Política de Colombia.**


Artículo 06, 119, 209, 272, 286-5.

#### **Decreto 111 de 1996** del Estatuto Orgánico del presupuesto.

Artículo 67

**Decreto 115 de 1996** Estatuto Orgánico del presupuesto: “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”.

Artículo 7 Principio de programación Integral

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 105 de 195</b>

**Acuerdo 1075 de 2020** “Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Manizales para la Administración Central, Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas”. Artículo 8 objetivos del sistema presupuestal.  
Numeral 1 y 2.

**Acuerdo 1091 de 9 de agosto de 2021**

**Ley 1952 de 201.**  
Artículo 38

#### **Descripción de la Situación:**

En el proceso de revisión, análisis y validación de la información presupuestal correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció una subestimación en la proyección de los ingresos, situación que compromete la razonabilidad del presupuesto aprobado y afecta la calidad de la información utilizada para la toma de decisiones por parte de la administración.


De acuerdo con la información suministrada por la entidad, los ingresos reportados por InfiManizales para la vigencia 2025 presentan el siguiente comportamiento:

Apropiaciones Definitivas	Valor Ejecutado	Diferencia
\$ 63.886.689.464	\$66.901.242.082	\$3.014.552.618.

Fuente: Información suministrada por la entidad. Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior evidencia que los ingresos efectivamente recaudados superaron los valores inicialmente presupuestados en un 4,72%, configurándose una subestimación en la etapa de programación presupuestal.

Para el caso de InfiManizales, se observa que una proporción significativa de sus ingresos proviene de operaciones financieras previamente estructuradas, tales como contratos de arrendamiento, colocación de créditos y demás instrumentos financieros, cuyos cronogramas de amortización, condiciones contractuales y esquemas de facturación son conocidos con antelación. De igual forma, la entidad percibe ingresos derivados de inversiones en

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 106 de 195</b>

instrumentos financieros como títulos valores, acciones, CDT y participación en proyectos, los cuales presentan un alto grado de previsibilidad respecto a sus rendimientos y flujos de caja esperados.


En este contexto, se evidencia que las proyecciones de ingresos no incorporaron de manera integral la totalidad de las fuentes generadoras ni reflejaron adecuadamente la información histórica, contractual y financiera disponible, lo cual denota debilidades en los mecanismos de estimación, consolidación, validación y control de la información presupuestal. Esta situación genera un riesgo de distorsión en la programación financiera, afectando la confiabilidad de los indicadores presupuestales y la coherencia de la planeación institucional.

La subestimación de los ingresos frente a su comportamiento real pone de manifiesto falencias en la etapa de programación presupuestal, en contravía de los principios de planificación, eficiencia, universalidad y programación integral, establecidos en el marco del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), particularmente en lo relacionado con la adecuada estimación de los recursos y su correspondencia con la ejecución real.

Adicionalmente, esta situación limita la capacidad de la entidad para optimizar el uso eficiente y oportuno de los recursos disponibles, restringiendo la posibilidad de adelantar nuevas operaciones financieras, ampliar la capacidad de inversión o fortalecer la gestión institucional, lo que puede derivar en una eventual subutilización de recursos y pérdida de oportunidades de generación de valor y rentabilidad pública.

Finalmente, se observa que la subestimación evidenciada se deriva de la inobservancia de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables del proceso presupuestal y financiero, en lo relacionado con la adecuada planeación, seguimiento y control de los ingresos, lo cual configura una presunta incidencia disciplinaria, al comprometer los principios de responsabilidad, transparencia, planeación, economía y diligencia que rigen la administración de los recursos públicos.

**Causas:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 107 de 195</b>

- Deficiente planeación y estructuración del ingreso
- Debilidades en el sistema de control interno
- Omisión o incumplimiento de deberes funcionales.

### **Efectos**

- Subestimación de los ingresos:
- Desarticulación en la ejecución presupuestal
- Incumplimiento de metas y objetivos institucionales
- Afectación a la transparencia y toma de decisiones
- Necesidad recurrente de ajustes presupuestales

### **Respuesta InfiManizales:**


El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada

*“(...) La administración de InfiManizales sostiene que la proyección de ingresos se ajustó estrictamente al Principio de Planificación consagrado en el Decreto 111 de 1996. Este principio exige que el presupuesto sea el resultado de un diagnóstico técnico y guarde coherencia con las metas institucionales*

*El presupuesto es una herramienta de planeación que debe reflejar proyecciones probables. La subestimación señalada no fue una omisión, sino una medida de debida diligencia para garantizar que los gastos autorizados tuvieran un respaldo efectivo de caja, protegiendo la solvencia del Instituto (...)”*


### **Posición final de la Contraloría:**

Analizadas las respuestas presentadas por la entidad auditada, la Contraloría de Manizales ratifica el hallazgo administrativo desvirtuando el presunto alcance disciplinario por la subestimación de ingresos por valor de \$3.014.552.618.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 108 de 195</b>

Del análisis efectuado se evidencia que la mayor proporción de los ingresos de INFIMANIZALES proviene de operaciones financieras previamente estructuradas y plenamente verificables, cuya proyección era realizable con un alto grado de certeza técnica y financiera. A continuación, se precisan algunas de las fuentes objeto de observación:

- **Contratos de arrendamiento.** Los cánones pactados por INFIMANIZALES tienen carácter fijo o se encuentran indexados a variables conocidas y verificables. En ningún caso concurren factores de mercado que tornaran imprevisible su recaudo, razón por la cual la proyección de estos ingresos era técnicamente exigible con fundamento en los propios instrumentos contractuales suscritos por la entidad
- **Libranzas.** Este instrumento financiero constituye una obligación de pago descontada directamente del salario o de la mesada pensional de los deudores, lo que le confiere un altísimo grado de predictibilidad en su recaudo. A ello se suma que el histórico de cartera registrado en los sistemas de información de la entidad proporcionaba información suficiente para efectuar proyecciones razonablemente exactas y ajustadas a la realidad financiera.
- **Dividendos.** A la fecha de elaboración del presupuesto, los dividendos habían sido formalmente decretados por las asambleas de las sociedades en las que INFIMANIZALES ostenta participación accionaria. Se trata, por consiguiente, de un ingreso cierto, líquido y exigible —no de una mera expectativa—, cuya incorporación presupuestal resultaba obligatoria y plenamente cuantificable.
- **Créditos otorgados por la entidad.** Los créditos de la cartera activa cuentan con cronogramas de amortización definidos desde su otorgamiento, los cuales permiten determinar con precisión los flujos de recuperación esperados en cada vigencia fiscal, sin margen de incertidumbre significativo
- **Certificados de Depósito a Término (CDT).** Las tasas de interés y las fechas de redención de estos instrumentos se encuentran fijadas contractualmente desde el momento mismo de su constitución. No existe elemento alguno de aleatoriedad o contingencia que pudiera habilitar una subvaloración de este rubro presupuestal.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 109 de 195</b>


En consecuencia, la totalidad de las fuentes de ingreso objeto de observación son susceptibles de proyección mediante métodos técnicos estándar, de uso habitual en el área financiera de la entidad, con información histórica, contractual y financiera suficiente para una estimación razonablemente exacta.

### **Fundamentos normativos.**

- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto – dispone en su artículo 109 que los presupuestos de las entidades descentralizadas del orden municipal deben reflejar la realidad financiera de la entidad con fundamento en criterios técnicos verificables. De igual manera, los artículos 38 y 39 del citado decreto exigen que las apropiaciones e ingresos correspondan a estimaciones ajustadas a la realidad económica y financiera de la entidad, sin contemplar el principio de prudencia como fundamento para subestimar ingresos ciertos y verificables.
- Ley 42 de 1993, artículos 27 y 28: La gestión fiscal debe observar los principios de economía, eficiencia y equidad. Una subvaloración deliberada o negligente de ingresos ciertos afecta directamente la eficiencia en la planificación presupuestal y compromete la asignación óptima de los recursos públicos.
- Decreto 568 de 1996, artículo 6: Los responsables de la programación presupuestal están obligados a incorporar los ingresos esperados con criterios de objetividad, haciendo uso de la información histórica, contractual y de mercado disponible. Este deber de objetividad fue pretermitido.

La Contraloría de Manizales considera que la subestimación identificada, por valor de \$3.014.552.618, supera con creces cualquier margen razonable de prudencia presupuestal admisible. Esta conclusión resulta aún más contundente si se considera que los ingresos subvalorados no corresponden a recursos de comportamiento incierto o contingente, sino a obligaciones contractuales, financieras y legales plenamente determinadas, líquidas y verificables al momento de la elaboración del presupuesto.

Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo administrativo, al haberse evidenciado la presunta inobservancia de los principios y normas que rigen la

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 110 de 195</b>

programación y elaboración presupuestal en la entidad, con las consecuencias que de ello se derivan en el marco del control fiscal.

**Hallazgo nueve. Administrativo. Inconsistencias en la incorporación de los recursos del balance (superávit) en el presupuesto de la vigencia 2025.**

**Criterios.**

**Decreto 111 de 1996** del Estatuto Orgánico del presupuesto: Artículo 15,16

**Acuerdo 1075 de 2020:** Por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Manizales para la Administración Central, Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas”. Artículo 8 objetivos del sistema presupuestal, Numeral 1 y 2.

**Acuerdo 1091 de 9 de agosto de 2021**

**Ley 1952 de 2019.**

Artículo 38


**Decreto 1068 de 2015.**

Artículo 2.8.1.4.1 – Programación del presupuesto

**Descripción de la Situación:**

En desarrollo de las pruebas sustanciales aplicadas al presupuesto de InfiManizales para la vigencia 2025, se evidenciaron inconsistencias en la incorporación de los recursos del balance (superávit) dentro del presupuesto institucional, afectando la integralidad y consistencia de la programación presupuestal.

De acuerdo con el análisis efectuado, mediante Acta No. 358 del 19 de marzo de 2025 se aprobó la propuesta de distribución de los excedentes financieros generados al cierre de la vigencia fiscal 2024, los cuales ascendieron a la suma de \$10.170.035.728, valor que sirvió de base para la presentación del respectivo proyecto ante el COMFIS.


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 111 de 195</b>

No obstante, al contrastar esta información con la ejecución presupuestal de la entidad, se evidenció que los recursos del balance fueron incorporados inicialmente en el presupuesto por un valor de \$5.425.238.651, es decir, de manera parcial. Posteriormente, se realizó una adición o distribución presupuestal por valor de \$4.744.797.077, con el fin de completar el total de los excedentes financieros determinados.

<b>Situación Fiscal:</b>	
CONCEPTO	VALOR
<b>SALDOS DE TESORERÍA A 31 DE DIC 2024</b>	
Cuentas de Ahorro	25,490,273,226
Cuentas Corrientes	1,398,285,503
Inversiones Temporales	6,313,468,844
Otros depósitos en instituciones financieras	-
<b>Total Fondos Disponibles en Tesorería</b>	<b>33,202,027,572</b>
<b>Posiciones activas con fondeo</b>	
Operaciones activas de Crédito (Invama)	3,302,673,703
<b>Suma disponibles tesoreria + posiciones activas con fondeo</b>	<b>36,504,701,275</b>
<b>EXIGIBILIDADES DE TESORERÍA</b>	
Administración de Excedentes de Liquidez	12,961,315,345
Fondos Especiales	12,618,961,699
Fondos de destinación específica no comprometidos	-
Cuentas por Pagar CxP (contables)	754,388,503.26
<b>Subtotal</b>	<b>26,334,665,547</b>
<b>DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA</b>	<b>10,170,035,728</b>
<b>EXIGIBILIDADES DE PRESUPUESTO</b>	
Reservas Presupuestales	-
<b>SITUACIÓN FISCAL (Situación de Liquidez) parágrafo del Art séptimo del Acuerdo Municipal 1091 de 2021</b>	<b>10,170,035,728</b>

Esta situación genera incertidumbre para el equipo auditor, en tanto no se evidenció soporte técnico, financiero ni normativo que justifique la incorporación parcial inicial de los recursos del balance, considerando que dichos excedentes correspondían a la disponibilidad neta de tesorería al cierre de la vigencia 2024 y, por tanto, eran plenamente identificables, cuantificables y disponibles al momento de la programación del presupuesto 2025.

En consecuencia, se observa que la entidad no incorporó de manera integral estos recursos desde la etapa inicial de formulación presupuestal, lo cual evidencia debilidades en los procesos de planeación, programación,

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 112 de 195</b>

articulación financiera y consistencia del presupuesto, generando posibles distorsiones en la estructura presupuestal aprobada y en la lectura real de la capacidad financiera institucional.

La situación descrita contraviene los principios de planificación, universalidad, integralidad y consistencia presupuestal establecidos en el Decreto 111 de 1996, así como los objetivos del sistema presupuestal definidos en el Acuerdo 1075 de 2020, particularmente en lo relacionado con la correcta estimación e incorporación de la totalidad de los recursos disponibles. Asimismo, se aparta de los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 respecto a la adecuada programación del presupuesto, y de los principios de calidad, integridad y oportunidad de la información financiera en el marco del sistema de control interno y la contabilidad pública.


Adicionalmente, esta situación puede afectar la oportunidad en la asignación y ejecución de los recursos, limitando la capacidad de la entidad para orientar eficientemente el gasto y la inversión desde el inicio de la vigencia fiscal, así como la adecuada toma de decisiones estratégicas.

Finalmente, los hechos observados podrían derivarse de la inobservancia de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables del proceso presupuestal y financiero, en lo relacionado con la adecuada planeación, incorporación y control de los recursos del balance, lo cual configura una presunta incidencia disciplinaria, al comprometer los principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia, economía y diligencia en la administración de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

**Causas:**

- Controles insuficientes sobre la calidad de la información presupuestal.
- Inconsistencia entre el superávit determinado y el efectivamente incorporado.

**Efectos:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 113 de 195</b>

- Posibles investigaciones disciplinarias
- Afectación a la confiabilidad de la información presupuestal
- Debilitamiento del sistema de control interno

### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada


*“(...) La observación formulada parte de un entendimiento equivocado del ciclo presupuestal público, al pretender que la cifra definitiva de los recursos del balance determinada en marzo de 2025 debía coincidir plenamente con la apropiación inicial incorporada en la etapa de formulación y liquidación del presupuesto en diciembre de 2024*

*Debe precisarse que el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025 fue aprobado por el Consejo Directivo en septiembre de 2024 y posteriormente incorporado en el proceso presupuestal correspondiente, momento en el cual resultaba técnica y jurídicamente imposible conocer con exactitud el valor definitivo de los recursos del balance al cierre fiscal del 31 de diciembre de 2024.*

*En consecuencia, la incorporación inicial por valor de \$5.425.238.668 obedeció a una estimación técnica, razonable y prudente efectuada con base en la información financiera disponible al momento de la programación presupuestal, en estricto cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestal.*

*Pretender que la entidad hubiera incorporado desde diciembre de 2024 el valor definitivo de \$10.170.035.728, determinado únicamente después del cierre fiscal y de tesorería realizado en 2025, implicaría desconocer la dinámica natural del proceso presupuestal y exigir una proyección exacta sobre variables que aún no se encontraban consolidadas (...)*”

### **Posición final de la Contraloría:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 114 de 195</b>

Examinados los argumentos presentados por la entidad auditada, el equipo auditor de la Contraloría de Manizales concluye que dichos argumentos desvirtúan parcialmente los hechos observados, por las razones que se exponen a continuación.


Mediante aprobación del 19 de marzo de 2025, fueron distribuidos excedentes financieros generados durante la vigencia 2024 por un valor total de \$10.170.035.728, recursos que al cierre fiscal de la vigencia anterior resultaban ciertos, identificables y plenamente disponibles. Sin embargo, la entidad incorporó inicialmente al presupuesto únicamente \$5.425.238.651, dejando sin incluir \$4.744.797.077, suma que solo fue adicionada con posterioridad mediante una nueva operación presupuestal

Tratándose de excedentes financieros ya determinados y aprobados oficialmente, no resulta procedente invocar el criterio de "estimación prudente". Los recursos del balance no corresponden a ingresos inciertos o de recaudo eventual, sino a disponibilidades efectivas de tesorería, perfectamente cuantificadas al momento de su aprobación.

La prudencia financiera no constituye criterio habilitante para la omisión parcial de recursos conocidos en la formulación presupuestal. El principio de planificación exige que el presupuesto refleje fielmente la totalidad de los recursos disponibles. Incorporar únicamente una fracción de un recurso cierto y conocido no es un ejercicio de prudencia; es una omisión que distorsiona el presupuesto aprobado y afecta su función como instrumento de planeación.

Si bien la normativa presupuestal permite realizar modificaciones y ajustes al presupuesto durante la vigencia fiscal, este hecho no desvirtúa la observación formulada. El hallazgo no cuestiona la legalidad formal de la adición posterior, sino la ausencia de justificación para que recursos plenamente determinados no hubieran sido incorporados de manera integral desde el momento en que fueron oficialmente aprobados y reconocidos.

La incorporación posterior de los \$4.744.797.077 confirma, precisamente, que dichos recursos existían, eran cuantificables, se encontraban Principio de Planificación (Art. 13, EOP): El presupuesto debe ser un instrumento fiel de planeación. Incorporar solo una parte de los recursos disponibles implicó que,

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 115 de 195</b>

durante un período de la vigencia, el presupuesto no reflejó la realidad fiscal de la entidad, distorsionando la capacidad de planeación y ejecución presupuestal disponibles y correspondían a excedentes financieros ciertos desde el inicio de la vigencia.


La conducta observada genera afectación a los siguientes principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto: Principio de anualidad (Art. 14, EOP) implica que el presupuesto debe reflejar desde su inicio la totalidad de los recursos y gastos previstos para la vigencia. La incorporación diferida de recursos ciertos afecta la coherencia interna del presupuesto y su función de instrumento de planificación.

Principio de Planificación (Art. 13, EOP): El presupuesto debe ser un instrumento fiel de planeación. Incorporar solo una parte de los recursos disponibles implicó que, durante un período de la vigencia, el presupuesto no reflejó la realidad fiscal de la entidad, distorsionando la capacidad de planeación y ejecución presupuestal.

Con relación a su naturaleza Infimanizales es una entidad descentralizada del orden municipal, sujeta al Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y a las normas presupuestales del municipio de Manizales. Su naturaleza financiera no la exime del cumplimiento de los principios presupuestales consagrados en el artículo 12 del EOP. El argumento planteado por la entidad resulta insuficiente para justificar la incorporación parcial inicial, máxime cuando los recursos habían sido determinados oficialmente mediante decisión adoptada el 19 de marzo de 2025.

La omisión de incorporar integralmente recursos ciertos y disponibles pudo comprometer la adecuada planeación y ejecución presupuestal durante parte de la vigencia fiscal, generando una inconsistencia entre los excedentes aprobados, la disponibilidad de tesorería y el presupuesto efectivamente incorporado. La adición posterior no elimina dicha deficiencia ni la incertidumbre generada.

En consecuencia, el equipo auditor confirme el hallazgo administrativo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 116 de 195</b>

Ley 1437 de 2011 y los principios constitucionales que rigen la función administrativa y el control fiscal.

**Hallazgo diez. Administrativo con presunto alcance disciplinario. Deficiencias en la planeación del presupuesto de ingresos que conllevaron a una reducción significativa de \$23.774.682.412 en la vigencia 2025.**

**Criterios.**

**Decreto 111 de 1996** del Estatuto Orgánico del presupuesto.  
Artículo 34,13

**Acuerdo 1075 de 2020** Estatuto orgánico del presupuesto de Municipio de Manizales.

**Acuerdo 1091 de 9 de agosto de 2021**


**Ley 1952 de 2019.**  
Artículo 38

**Decreto 1068 de 2015.**  
Artículo 2.8.1.1.2

**Descripción de la situación:**

En desarrollo del proceso auditor practicado a InfiManizales, específicamente al análisis del presupuesto de ingresos correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se evidenció una reducción significativa en las proyecciones de ingresos por valor de \$23.774.682.412, situación que afecta la consistencia, confiabilidad y razonabilidad del proceso de programación presupuestal de la entidad.

Dicha disminución se originó principalmente en la reprogramación de proyectos de inversión estratégicos, tales como Plaza de Mercado y Manizales Arena, así como en la no materialización o aplazamiento de procesos de venta y enajenación de bienes inmuebles, entre los que se encuentran el lote El Campín, activos en Zona Franca y predios ubicados en Santágueda.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 117 de 195</b>


Se evidenció que estos activos requerían, de manera previa a su comercialización, la realización de estudios técnicos, jurídicos y catastrales, así como ajustes relacionados con áreas, linderos y condiciones urbanísticas, implicando la gestión de trámites ante entidades como el IGAC y curadurías urbanas. No obstante, dichas gestiones solo fueron adelantadas en etapas posteriores del proceso, particularmente durante la estructuración de los pliegos de venta, lo que conllevó a la reprogramación de las enajenaciones y, en consecuencia, a la no generación de los ingresos inicialmente proyectados. La situación descrita fue formalizada mediante la Resolución 061 del COMFIS, a través de la cual se efectuó una modificación presupuestal que contempló la reducción de \$23.774.682.412, correspondientes a recursos que finalmente no serían recaudados ni ejecutados durante la vigencia fiscal 2025.

Sin embargo, para el equipo auditor, los hechos evidenciados permiten concluir que las proyecciones iniciales de ingresos no estuvieron soportadas en información suficiente, verificable ni técnicamente estructurada, particularmente en lo relacionado con:

- La viabilidad jurídica, técnica y comercial de los activos objeto de enajenación.
- El grado real de madurez y avance de los proyectos de inversión.
- La gestión previa requerida para garantizar la materialización efectiva de los ingresos proyectados.

En este sentido, se evidencia una deficiencia en la formulación, sustentación y estimación del presupuesto de ingresos, en la medida en que las proyecciones no reflejaron de manera razonable la capacidad real de recaudo de la entidad, generando desviaciones significativas entre lo programado y lo efectivamente ejecutable.

Lo anterior contraviene los principios de planeación, programación realista, responsabilidad y sostenibilidad fiscal, establecidos en el marco normativo aplicable, los cuales exigen que las estimaciones presupuestales se fundamenten en información cierta, verificable, oportuna y técnicamente soportada, garantizando la coherencia entre la programación y la ejecución.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 118 de 195</b>

Adicionalmente, esta situación afecta la calidad de la información presupuestal, limita la adecuada toma de decisiones y puede generar distorsiones en la asignación de recursos, impactando la eficiencia en la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

En consecuencia, a juicio del equipo auditor, los hechos descritos evidencian debilidades en la planeación y gestión presupuestal, configurando una observación administrativa con presunto alcance disciplinario, en tanto podrían derivarse de la inobservancia de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables de la formulación, revisión y aprobación del presupuesto de ingresos, particularmente en lo relacionado con la adecuada sustentación técnica, la debida diligencia y la razonabilidad de las proyecciones, comprometiendo los principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia, economía y diligencia en la administración de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

**Causas:**


- Debilidades en la planeación institucional
- Falta de articulación entre las áreas responsables
- Ausencia de una adecuada gestión de riesgos en la programación de recursos.

**Efectos:**

- Sobreestimación de ingresos
- Debilitamiento del sistema de control interno
- Incertidumbre en la disponibilidad real de recursos

**Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 119 de 195</b>

*“(...) La administración de Infimanizales sostiene que la reducción de \$23.774.682.412 no obedece a una deficiencia en la planeación institucional, sino al cumplimiento del Principio de Planificación y Coherencia frente a los actos administrativos del órgano colegiado de la ciudad.*


*La reducción presupuestal constituyó una medida correctiva y necesaria para alinear el presupuesto con la realidad jurídica y contractual del proyecto de la Galería. En este contexto, no se advierte una conducta omisiva o negligente, sino una actuación orientada a asegurar consistencia, transparencia y equilibrio financiero, en atención a las decisiones del Concejo Municipal y a la reprogramación del convenio. En consecuencia, Infimanizales solicita, de manera respetuosa, que se reconsidere la presunta incidencia disciplinaria y se disponga el cierre de la observación administrativa, dejando constancia de los soportes que acreditan la debida diligencia institucional (...)”*

#### **Posición final de la Contraloría:**

Analizada la respuesta presentada por InfiManizales frente a la observación formulada por el equipo auditor, relacionada con la reducción del presupuesto de ingresos de la vigencia 2025 por valor de \$23.774.682.412, este organismo de control considera que los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos observados ni eliminan las debilidades identificadas en la planeación y programación presupuestal.

Los principios de planeación y programación (Decreto 111/1996, Ley 38/1989 y Estatuto Orgánico de Presupuesto) exigen que las proyecciones se fundamenten en información verificable desde el momento de su elaboración, y no que sean simplemente ajustadas cuando se evidencia su inviabilidad.

En relación a la Resolución 061 del COMFIS, lejos de refutar la observación, lo confirma: formaliza una reducción que nunca debió haberse incorporado al presupuesto sin los estudios previos requeridos. El carácter institucional de la corrección no exime de responsabilidad a quienes programaron ingresos sin el respaldo técnico, jurídico y catastral suficiente. En consecuencia, los ajustes posteriores derivados de decisiones institucionales o modificaciones de vigencias futuras no eliminan la deficiencia original, consistente en incorporar ingresos cuya materialización no se encontraba suficientemente soportada ni asegurada en la etapa de programación.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 120 de 195</b>

La existencia de un convenio o contrato no valida, por sí sola, la proyección inicial de ingresos. La observación cuestiona que, al momento de programar, los activos objeto de enajenación —lote El Campín, activos en Zona Franca y predios en Santágueda— no contaban con estudios técnicos, jurídicos ni catastrales suficientes que garantizaran su comercialización dentro de la vigencia 2025.


De igual forma los trámites ante el IGAC y las curadurías urbanas, los ajustes de áreas y linderos, y la verificación de condiciones urbanísticas se hayan adelantado únicamente durante la estructuración de pliegos —esto es, en etapas posteriores a la programación— demuestra que la viabilidad de los activos no estaba asegurada al momento en que se incorporaron al presupuesto. Una reprogramación técnica posterior no excusa la prematuridad de la proyección inicial; por el contrario, la confirma.

El principio de madurez presupuestal exige que los ingresos proyectados por enajenación de activos cuenten, antes de su incorporación, con concepto favorable de viabilidad jurídica, técnica y comercial. La ausencia de este respaldo previo constituye el núcleo de la observación y no es desvirtuada por ajustes contractuales posteriores.

La opinión sin salvedades emitida sobre los estados financieros tiene alcance exclusivamente contable: certifica la razonabilidad de los saldos conforme a las normas aplicables, pero no constituye un pronunciamiento sobre la gestión presupuestal ni sobre el cumplimiento de los deberes funcionales de los servidores públicos responsables. Ambas valoraciones son conceptualmente independientes y no excluyentes entre sí.

De conformidad con la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario—, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público incumple sus deberes funcionales por acción u omisión, con independencia de los resultados financieros globales de la entidad. La deficiencia verificada en la sustentación técnica de las proyecciones de ingresos es, por sí misma, suficiente para configurar el presunto alcance disciplinario señalado.

Es preciso aclarar que la legalidad formal y la trazabilidad de la Resolución 061 del COMFIS no son objeto de cuestionamiento en el presente hallazgo. El equipo auditor no objeta el procedimiento de reducción presupuestal en sí

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 121 de 195</b>

mismo, sino la calidad e idoneidad de la información que sustentó las proyecciones originales de ingresos.

Es importante señalar que cumplimiento procedimental en la etapa de modificación presupuestal no subsana la deficiencia incurrida en la fase de programación inicial. Que un acto administrativo sea formalmente trazable no significa que la decisión que lo origina esté correctamente fundamentada. La trazabilidad documental del recorte posterior constituye, paradójicamente, evidencia adicional de que las proyecciones iniciales no correspondían a la realidad técnica, jurídica ni comercial de los activos.


El Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que rigen las entidades descentralizadas del orden municipal establecen que el presupuesto de ingresos debe elaborarse con base en estudios y análisis que permitan estimar con razonabilidad el recaudo esperado. Para ingresos provenientes de enajenación de activos, dicha razonabilidad exige, como mínimo, los siguientes elementos al momento de la programación:

- Viabilidad jurídica del bien (titularidad, saneamiento y definición de linderos);
- Viabilidad técnica (avalúos, estudios catastrales y condiciones urbanísticas);
- Viabilidad comercial (condiciones de mercado, demanda y posibilidades reales de comercialización).

La ausencia de cualquiera de estos elementos al momento de la programación presupuestal configura la deficiencia identificada por el equipo auditor, independientemente de las actuaciones posteriores adelantadas por la entidad.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que los argumentos presentados por InfiManizales no desvirtúan los hechos ni las deficiencias identificadas, se mantiene el hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

**Hallazgo once. Administrativo. Debilidades en la planeación del proyecto Procuencia que conllevan a un bajo retorno de la inversión pública.**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 122 de 195</b>

### **Criterios.**

#### **Ley 819 de 2003.**

Artículo 1 (responsabilidad y sostenibilidad fiscal).

#### **Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.**

Artículo 12 (principios de planificación y eficiencia).


#### **Decreto 1068 de 2015 (compilatorio del sector Hacienda) – disposiciones relacionadas con programación y sostenibilidad financiera de proyecto**

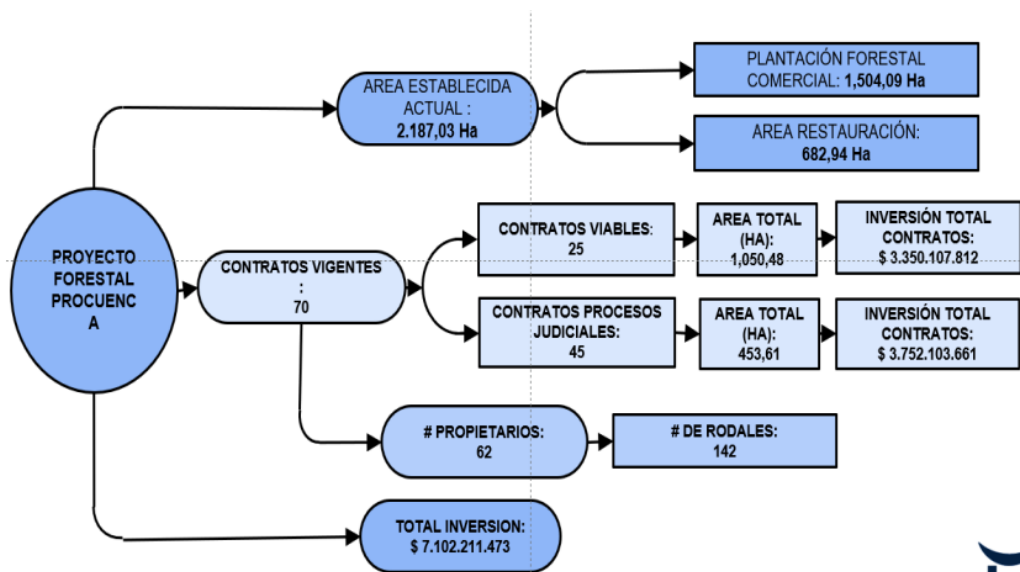
### **Descripción de la situación.**

En el marco del proceso auditor adelantado a InfiManizales, se evaluó el Proyecto Procuena, iniciativa orientada a promover el desarrollo sostenible, la protección ambiental y la regulación hídrica en la cuenca del río Chinchiná.

El proyecto fue estructurado como un modelo de inversión forestal de largo plazo, soportado en contratos de cuentas en participación (CCP) suscritos con propietarios de predios reforestados, estableciendo como principal mecanismo de recuperación de la inversión la comercialización del vuelo forestal (madera), así como la generación de ingresos complementarios asociados a servicios ambientales, incluyendo bonos de carbono.

Desde su implementación en el año 2001, el proyecto ha buscado articular objetivos ambientales y financieros; no obstante, en el análisis efectuado se evidencian debilidades estructurales en su planeación financiera, que han incidido en un bajo retorno de la inversión pública.


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 123 de 195</b>



Se observó que el proyecto no genera ingresos de forma periódica ni constante, dado que su flujo financiero depende de los ciclos biológicos del crecimiento forestal y de las condiciones del mercado de la madera, caracterizados por alta incertidumbre. Los ciclos de maduración de las plantaciones (entre 20 y 25 años) implican que, durante amplios periodos, los costos de establecimiento, mantenimiento, administración y operación superen los ingresos generados, especialmente en fases tempranas del proyecto.

En consecuencia, la rentabilidad del proyecto se encuentra principalmente asociada a la valorización de los activos biológicos; sin embargo, aun cuando algunas plantaciones han alcanzado etapas de entresaca y cosecha final, el retorno obtenido continúa siendo deficitario desde una perspectiva financiera y contable, evidenciándose que, en varios periodos, los costos han superado los ingresos efectivamente recaudados.

De acuerdo con la información analizada, la inversión acumulada en el proyecto supera los \$34.000 millones, sin que a la fecha se evidencie el cumplimiento de las expectativas iniciales de rentabilidad financiera previstas para el municipio, lo que refleja una desalineación entre la planeación del proyecto y sus resultados económicos reales.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 124 de 195</b>

Adicionalmente, se identifican factores que han afectado la sostenibilidad financiera del proyecto, entre ellos:


- **Baja efectividad en el recaudo** de los aportes a cargo de los propietarios de los predios vinculados al esquema, afectando el flujo de recursos.
- **Alta incertidumbre en los ingresos esperados por bonos de carbono**, asociada a retrasos en procesos de certificación, volatilidad del mercado y riesgos en la comercialización.
- **Necesidad de inyección continua de recursos públicos** por parte de InfiManizales para garantizar la sostenibilidad operativa del proyecto y evitar una posible quiebra técnica.
- **Existencia de contingencias judiciales**, evidenciadas en procesos de conciliación, que incrementan el riesgo financiero y jurídico de la inversión.

Lo anterior evidencia que el proyecto presenta debilidades en su estructuración financiera y en los supuestos de autosostenibilidad, al no haberse soportado en escenarios suficientemente robustos de riesgo, sensibilidad y flujo de caja, ni en mecanismos efectivos de aseguramiento del recaudo y diversificación de ingresos.

Esta situación contraviene los principios de planeación, eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, en la medida en que la inversión pública no está generando los retornos esperados ni garantizando condiciones adecuadas de recuperación del capital invertido.

#### **Causas:**

- Debilidades en la estructuración financiera inicial del proyecto, sin una adecuada evaluación de riesgos, escenarios y sensibilidad.
- Supuestos optimistas respecto a la autosostenibilidad del proyecto y a la generación de ingresos.
- Falta de mecanismos efectivos de control y recaudo frente a los compromisos de los participantes (propietarios de predios).
- Insuficiente análisis de la dinámica de mercados asociados (madera y bonos de carbono).

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 125 de 195</b>

- Limitada articulación entre los objetivos ambientales y la viabilidad financiera del proyecto.

### **Efectos.**

- Bajo o nulo retorno financiero de la inversión pública comprometida.
- Necesidad de asignación continua de recursos públicos para el sostenimiento del proyecto.
- Riesgo de afectación al patrimonio público por posible rentabilidad negativa.
- Incremento del riesgo financiero y jurídico asociado a la inversión.
- Dificultad para medir y materializar en términos monetarios los beneficios ambientales generados.
- Limitaciones en la toma de decisiones estratégicas sobre la continuidad, rediseño o reestructuración del proyecto.

### **Respuesta InfiManizales:**


El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada.

*“(…) Planeación Histórica y Consolidación del Activo Biológico.*

*En ejercicio del derecho de contradicción y con el propósito de aportar claridad técnica al análisis, la administración de Infimanizales precisa que la planeación estratégica y las inversiones iniciales del proyecto Procuena se remontan al año 2001.*

*Maduración del Proyecto: Como proyecto forestal, Procuena se basa en un activo biológico de larga maduración, donde la planeación inicial determinó los ciclos de siembra que hoy, tras 24 años, están entrando en etapas de explotación final y entresaca. En ese contexto, se propone que la valoración de la planeación considere que el diseño estructural fue definido por administraciones previas en el marco de acuerdos internacionales, por lo cual las variables actuales corresponden a la evolución natural del modelo*

*Los resultados financieros recientes demuestran que el proyecto ha superado el umbral de déficit operativo para convertirse en una unidad con flujos positivos:*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 126 de 195</b>

*Recaudos vs. Gastos: En la vigencia 2024, el recaudo por parte de propietarios ascendió a \$684.658.123 , mientras que la ejecución presupuestal de gastos fue de \$470.816.719.*


*Crecimiento en la Vigencia Actual: Entre febrero de 2025 y marzo de 2026, la gestión ha permitido un recaudo de \$1.271.851.178, frente a gastos de solo \$520.289.949.*

*La administración ha actuado con responsabilidad al reconocer la realidad financiera del proyecto y priorizar una gestión orientada a garantizar el mayor retorno posible sobre los activos remanentes, protegiendo así el patrimonio público. En garantía del derecho de contradicción y con ánimo de colaboración institucional, se deja constancia de la disponibilidad para ampliar la información, aportar los soportes técnicos y contractuales correspondientes y atender las precisiones adicionales que el ente de control considere necesarias (...)*

#### **Posición final Contraloría:**

La respuesta presentada por InfiManizales, sustentada en los recaudos obtenidos durante los dos últimos años, no logra desvirtuar la observación administrativa formulado por esta Contraloría. Dichos resultados constituyen hechos aislados y recientes que, por su naturaleza coyuntural, no modifican ni subsanan las debilidades estructurales evidenciadas en la evaluación integral del Proyecto Procuencia a lo largo de su horizonte de ejecución.

La observación no cuestiona la existencia de ingresos en el período reciente, sino la circunstancia de que una inversión acumulada que supera los \$78.000 millones a precios de hoy no ha generado el retorno esperado desde el año 2001. Un recaudo reciente, por significativo que resulte en términos nominales, no puede compensar más de dos décadas de desfase sostenido entre costos e ingresos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 127 de 195</b>




Fuente: Información socializada en prueba de auditoría.

Los recaudos reportados por InfiManizales para los últimos dos años no desvirtúan el hallazgo, en cuanto: (i) no compensan el déficit acumulado sobre la inversión total que supera los \$78.000 millones; (ii) corresponden a ingresos cíclicos propios de la naturaleza del proyecto forestal, no a una condición de autosostenibilidad estructural no eliminan las contingencias jurídicas identificadas ni la cartera morosa de los Contratos de Cuentas en Participación; el proyecto continúa requiriendo inyección de recursos públicos para su operación. Por tanto, persisten las debilidades en planeación financiera, en los mecanismos de aseguramiento del recaudo y en la diversificación de ingresos que dieron origen al hallazgo, en contravención de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, se mantiene la observación administrativa, toda vez que la respuesta allegada no desvirtúa de fondo las debilidades estructurales, financieras y de sostenibilidad identificadas en el proceso auditor.

**Hallazgo doce. Administrativo. Deficiencias en la gestión y ejecución de recursos destinados a aportes al Plan de Desarrollo Municipal, en el marco de actividades de promoción y desarrollo cultural mediante convenios con el sector público.**

**Criterios:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 128 de 195</b>

**Constitución Política de Colombia**, en cuanto a los principios de la función administrativa: eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad.

**Artículo 209.**

**Ley 1952 de 2019** – Código General Disciplinario:

- Artículo 34: Deberes de todo servidor público (cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, la ley y los reglamentos; desempeñar sus funciones con diligencia, eficiencia e imparcialidad).
- Artículo 35: Prohibiciones (omitir, retardar o no dar cumplimiento a las funciones propias del cargo).
- Artículo 53 y siguientes: Faltas disciplinarias relacionadas con el incumplimiento de deberes funcionales.

**Ley 87 de 1993**, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado.


**Ley 152 de 1994** – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que establece la obligación de articular la ejecución presupuestal con el cumplimiento de metas del desarrollo territorial.

**Decreto 111 de 1996** – Estatuto Orgánico del Presupuesto, en lo relacionado con la programación, ejecución y control del gasto público.

- Normativa interna de la entidad en materia de planeación, programación, ejecución y seguimiento presupuestal.
- Principios de la gestión fiscal consagrados en la Ley 610 de 2000 (eficiencia, economía y eficacia).

**Descripción de la situación:**

En el análisis de la ejecución presupuestal se evidenció que, durante la vigencia 2025, se programaron recursos por valor de \$232.522.440. Posteriormente, se efectuó una modificación presupuestal mediante traslado por \$134.000.000, reduciendo la apropiación disponible a \$98.522.440. No obstante, no se registró ejecución alguna ni transferencias al Municipio de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 129 de 195</b>

Manizales destinadas al cumplimiento de los aportes definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera, en la vigencia 2024 se programaron recursos por \$222.151.416, sin que se evidenciara ejecución, pese a contar con disponibilidad presupuestal durante el periodo evaluado.


Adicionalmente, se estableció que la última vigencia en la cual se presentó ejecución efectiva de recursos y la realización de transferencias tanto al Municipio de Manizales como a la Promotora de Eventos y Turismo de Manizales, corresponde al año 2023, por un valor de \$563.406.304.

Lo anterior evidencia una tendencia sostenida de inejecución presupuestal en las vigencias 2024 y 2025 por un monto de **\$454.673.856**, lo cual refleja debilidades estructurales en la gestión administrativa, financiera y operativa de la entidad, afectando directamente la materialización de los compromisos institucionales.

#### **Causas:**

- Deficiencias en la planeación presupuestal, evidenciadas en la falta de coherencia entre la programación de recursos y la capacidad real de ejecución.
- Falta de gestión administrativa oportuna para adelantar los procesos necesarios que permitan la ejecución y transferencia de los recursos.
- Debilidades en la articulación interinstitucional, particularmente con el Municipio de Manizales y entidades receptoras de los recursos.
- Insuficiencia en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control interno.
- Falta de definición clara de responsabilidades y cronogramas de ejecución, lo que incide en la inacción administrativa.
- Posibles falencias en la priorización de proyectos y compromisos estratégicos, asociados al Plan de Desarrollo Municipal.

#### **Efectos:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 130 de 195</b>

- Incumplimiento o rezago en las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Ineficiencia en el uso de los recursos públicos, al mantenerse saldos sin ejecutar durante más de una vigencia fiscal.
- Pérdida de oportunidad en la inversión pública, limitando el impacto social y económico esperado en la comunidad.
- Afectación en la gestión institucional y en la credibilidad de la entidad, frente a los grupos de interés y organismos de control.
- Riesgo de recurrencia de hallazgos administrativos e incluso posibles implicaciones disciplinarias o fiscales, en caso de evidenciarse responsabilidad por omisión en la gestión.
- Desarticulación entre la planeación y la ejecución, lo que debilita la efectividad del sistema de gestión institucional.

### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:


#### ***"Naturaleza Discrecional y Normativa del Rubro de Fomento Cultural***

*Respecto al rubro de "Actividades de promoción y desarrollo de la cultura-convenios sector público" (Código 2130509002) por \$232.522.435, es imperativo precisar:*

- ***Bajo la Ley 397 de 1997:*** *El Instituto cumplió con un deber de planeación al apropiar este recurso en el presupuesto de Funcionamiento, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Cultura, que obliga a los entes territoriales.*
- ***Discrecionalidad del Ente Territorial:*** *La ejecución de este rubro está supeditada a que el Municipio demande el apoyo (usualmente para eventos como la Feria de Manizales o el Cumpleaños de la Ciudad) y presente el vehículo contractual respectivo. Para la vigencia 2025, el ente territorial no demandó dicho apoyo, razón por la cual no se perfeccionó convenio alguno.*

#### **1. Gestión Eficiente y Optimización del Recurso (Traslados)**

*Ante la inexistencia de demanda por parte del Municipio, InfiManizales actuó con responsabilidad fiscal y debida diligencia. Mantener una apropiación de \$233 millones "congelada" sin una contraparte ejecutora habría vulnerado el principio de eficiencia. Por tanto:*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 131 de 195</b>

- Se realizaron los traslados presupuestales correspondientes para reorientar estos fondos a rubros con ejecución real y metas institucionales vigentes.
- Esta decisión administrativa evitó la parálisis de fondos públicos y aseguró que el presupuesto se mantuviera alineado con la realidad operativa de la entidad.

## **2. Inexistencia de Incidencia Disciplinaria**

*Se objeta el alcance disciplinario planteado por el equipo auditor. No existe una inobservancia de deberes funcionales, toda vez que:*

1. **La planeación fue correcta:** El recurso se apropió y estuvo disponible.
2. **La no ejecución es externa:** Dependió exclusivamente de la autonomía del Municipio al no solicitar el apoyo.
3. **La gestión fue proactiva:** El Instituto optimizó el recurso vía traslados en lugar de permitir su ociosidad.


*Infimanizales cumplió con las transferencias estratégicas pactadas (\$7.401 millones). La variación en el rubro menor de cultura obedece a la dinámica de demanda del ente central y a una gestión inteligente del gasto mediante traslados técnicos. Se solicita, por tanto, el retiro de la observación y de su presunta incidencia disciplinaria”.*

### **Posición final de la Contraloría:**

La Contraloría General de Manizales, una vez analizada la contradicción presentada por InfiManizales, considera pertinente mantener la observación administrativa desvirtuando el presunto alcance disciplinario, en atención a las siguientes consideraciones:

Si bien el sujeto de control aporta evidencia relacionada con transferencias efectuadas al Municipio de Manizales por valor de \$7.401.015.990 durante la vigencia 2025, las cuales corresponden principalmente a excedentes financieros, cuota de auditaje, formación y capacitación, dicha información no desvirtúa el hecho observado por el equipo auditor respecto de la inejecución específica de determinados rubros presupuestales objeto de análisis, particularmente aquellos asociados a convenios de promoción cultural y transferencias territoriales.

En efecto, el hallazgo formulado no desconoce la existencia de transferencias globales efectuadas por la entidad, sino que se fundamenta en la falta de ejecución de apropiaciones específicas programadas en las vigencias 2024 y 2025, las cuales permanecieron sin aplicación efectiva durante los periodos evaluados, evidenciándose además modificaciones presupuestales

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 132 de 195</b>

posteriores mediante traslados que redujeron sustancialmente las apropiaciones inicialmente aprobadas.

Frente al rubro “Actividades de promoción y desarrollo de la cultura – convenios sector público”, la respuesta del sujeto de control confirma que durante la vigencia 2025 no se materializó ejecución alguna, argumentando que ello dependía de la solicitud del Municipio de Manizales y de la suscripción del respectivo convenio.


Sobre este aspecto, la Contraloría considera que, aunque la ejecución de determinados convenios pueda requerir articulación interinstitucional, ello no exonera a la entidad de su deber de gestión, seguimiento y coordinación administrativa orientada al cumplimiento de los fines presupuestales y de las metas asociadas al Plan de Desarrollo. La adecuada planeación presupuestal no solo implica apropiar recursos, sino también adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, técnicas y de articulación necesarias para garantizar su ejecución efectiva.

Así mismo, el hecho de que los recursos hayan sido posteriormente trasladados a otros rubros no desvirtúa la observación, toda vez que precisamente evidencia debilidades en la programación inicial y en la capacidad institucional para materializar los objetivos previstos en el presupuesto. La reorientación de recursos puede constituir una medida administrativa válida desde el punto de vista fiscal; sin embargo, ello no elimina la situación evidenciada respecto a la inejecución reiterada de apropiaciones destinadas inicialmente al cumplimiento de propósitos estratégicos.

En consecuencia, se mantiene la observación administrativa respecto de las debilidades en la planeación, articulación y ejecución presupuestal evidenciadas en las vigencias 2024 y 2025, así como sus efectos sobre la materialización oportuna de los compromisos institucionales y metas asociadas al desarrollo municipal.

**Hallazgo trece. Administrativo. Inconsistencias en la información reportada del saldo de la deuda pública correspondiente a la vigencia 2025.**

**Criterios.**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 133 de 195</b>

**Constitución Política de Colombia**, en cuanto a los principios de la función administrativa: eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad.

**Artículo 209.**

**Ley 42 de 1993**, por la cual se organiza el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, particularmente en lo relacionado con los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, así como la obligación de garantizar la transparencia y confiabilidad en el manejo de los recursos públicos.

**Resolución 021 febrero 05 de 2026** Por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la contraloría general del municipio de Manizales y se deroga la resolución no. 004 de 2024.


**Ley 87 de 1993**, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, que señala la obligación de implementar sistemas de control interno que garanticen la confiabilidad, oportunidad y calidad de la información financiera y administrativa.

**Régimen de Contabilidad Pública** expedido por la Contaduría General de la Nación, particularmente en lo relacionado con los principios de relevancia, representación fiel, verificabilidad y consistencia de la información financiera, que establecen que la información contable debe corresponder plenamente con los registros y soportes que la respaldan.

**Principios de transparencia, responsabilidad y control en la gestión fiscal, que exigen que la información reportada a los organismos de control refleje de manera fiel la situación financiera de la entidad.**

**Descripción de la situación:**

En el desarrollo del proceso auditor adelantado al InfiManizales, y particularmente en la evaluación del componente de Deuda Pública, el equipo auditor efectuó la revisión y análisis de la información reportada por la entidad respecto de los créditos de empréstitos vigentes adquiridos con las entidades financieras Banco Davivienda, Bancolombia y FINAGRO.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 134 de 195</b>

En el marco de la aplicación de las pruebas de auditoría, se procedió a verificar la consistencia entre la información reportada por la entidad en los formatos oficiales y los documentos soporte suministrados durante el proceso auditor. Como resultado de dicha revisión, se evidenció una inconsistencia en los valores reportados como saldo de la deuda pública.

Específicamente, en el archivo **FORMATO\_202605\_F18\_CGMM.CSV**, remitido por la entidad auditada, se reporta en la casilla “(D) Saldo Deuda (Cifra Completa)” un valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$32.334.797.493)**.

Sin embargo, al realizar el contraste con los documentos soporte y reportes financieros aportados por la entidad durante el desarrollo de la auditoría, se evidencia que el saldo total de la deuda pública asciende a **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$35.588.116.739)**.


ENDIDAD FINANCIERA	FECHA DESEMBOLSO CREDITO	VALOR DESEMBOLSO	SALDO CRÉDITO AL 31-DIC-25	TASA IBR + XX%	PLAZO (años)	Destinación
DAVIVIENDA	27-Dec-21	\$ 2,215,750,493	\$ 1,661,806,493	IBR+2,97% T.V.	10	Aerocafe
DAVIVIENDA	28-Dec-22	\$ 2,500,000,000	\$ 2,187,497,000	IBR+3,34% T.V.	10	Aerocafe
DAVIVIENDA	17-Aug-22	\$ 13,729,000,000	\$ 10,296,744,000	IBR+2,97% T.V.	10	Línea 3
BANCOLOMBIA	12-Dec-22	\$ 12,460,000,000	\$ 10,902,500,000	IBR+2% T.V.	10	Línea 3
BANCOLOMBIA	24-Feb-23	\$ 8,040,000,000	\$ 7,286,250,000	IBR+2% T.V.	10	Línea 3
FINAGRO	30-Dec-25	\$ 3,253,319,246	\$ 3,253,319,246	IBR-2,6% T.V.	10	Redescuento
		<b>\$ 42,198,069,739</b>	<b>\$ 35,588,116,739</b>			

Fuente: Información suministrada por InfiManizales en prueba de auditoría.

(C) Clase De	(C) Descripc	(N) Código D	(N) Nro. Trar	(F) Fecha De	(F) Fecha De	(N) Tipo Ope	(J) Tasa De Ir	(D) Valor Op	(D) Acumulados De	(D) Saldo Deuda (Cifra
6	Contrato a la	611518418	1	2031/10/24	2025/12/31	5	2.97	0	18444750493	0
6	Contrato a la	611518418	1	2031/10/24	2025/12/31	6	2.97	576401000	4298703000	14146047493
6	Contrato a la	611518418	1	2031/10/24	2025/12/31	7	2.97	467715000	8430233376	0
6	Contrato a la	611518915	1	2031/10/19	2025/12/12	5	2	0	20500000000	0
6	Contrato a la	611518915	1	2031/10/19	2025/12/12	6	2	640625000	2311250000	18188750000
6	Contrato a la	611518915	1	2031/10/19	2025/12/12	7	2	513530978	7511191829	0
6	Credito de re	2503061031	1	2025/12/30	2035/12/30	5	-2.6	0 \$	3,253,319,246	0

Fuente: Formato 18-Deuda Pública reportada en SIA Contralorías.

Lo anterior genera una diferencia entre las cifras reportadas y las consignadas en los soportes documentales, situación que evidencia falta de consistencia y

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 135 de 195</b>

concordancia en la información financiera reportada por la entidad, generando incertidumbre respecto a la razonabilidad del saldo real de la deuda pública.


En consecuencia, la situación descrita contraviene los principios de confiabilidad, consistencia, integridad, verificabilidad y calidad de la información financiera, los cuales deben observar las entidades públicas en los procesos de registro, consolidación y reporte de la información contable y financiera, particularmente aquella que es suministrada a los organismos de control para efectos de seguimiento y evaluación de la gestión fiscal.

#### **Causas.**

- Debilidades en los procedimientos internos de consolidación, verificación y validación de la información financiera, particularmente en los procesos relacionados con el registro, control y reporte del saldo de la deuda pública.
- Deficiencias en los mecanismos de control interno asociados a la revisión y validación de la información antes de su reporte oficial, lo que puede generar discrepancias entre los registros contables, los documentos soporte y los formatos oficiales reportados a los organismos de control.
- Falta de procedimientos formales de conciliación y control previo al reporte de la información financiera, lo que limita la detección oportuna de inconsistencias en los datos reportados.

#### **Efectos.**

- Incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo real de la deuda pública de la entidad, lo cual puede afectar la confiabilidad de la información financiera utilizada para la toma de decisiones administrativas, financieras y de control fiscal.
- Debilitamiento de la calidad, consistencia y transparencia de la información financiera reportada a los organismos de control, dificultando la adecuada evaluación del comportamiento del endeudamiento público.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 136 de 195</b>

- Riesgo en la adecuada evaluación de la sostenibilidad financiera y del nivel de endeudamiento de la entidad, lo que puede afectar los procesos de planeación financiera, seguimiento institucional y control fiscal.

### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:


*“(…) Así, la diferencia identificada en la Observación No. 13 obedece exclusivamente a una interpretación técnica relacionada con el diligenciamiento de la columna 11 “Saldo Deuda” del Formato F18 – Informe Deuda Pública reportado en SIA Contralorías, toda vez que el crédito desembolsado por FINAGRO el día 30 de diciembre de 2025 no presentaba amortización de capital al cierre de la vigencia.*

*Por tanto, no existió omisión de información financiera, ocultamiento de obligaciones ni afectación material de la razonabilidad de los estados financieros o de la deuda pública de INFIMANIZALES”.*

### **Posición final de la Contraloría:**

Analizada la respuesta presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales frente a la observación No. 13 del Informe Preliminar de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2025, el equipo auditor procede a emitir la siguiente posición final:

Si bien la entidad manifiesta que la información registrada en la columna 11 “Saldo Deuda” del Formato F18 – Informe Deuda Pública corresponde a los saldos amortizados de las obligaciones financieras, dicha interpretación no se ajusta a los lineamientos establecidos en la Guía de Generalidades de Rendición SIA Contralorías.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 137 de 195</b>

Contraloría General Del Municipio De Manizales

FORMULARIO F18\_CGMM  
FORMATO 18. INFORME DEUDA PÚBLICA SEUD

[← Atras](#)

GENERALIDADES

En este formato permite registrar el Sistema Estadístico Unificado de Deuda teniendo en cuenta los parámetros exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República en su instructivo. Se debe anexar informe de los proyectos de empréstitos internacionales y de los proyectos de cooperación técnica internacional correspondientes al segundo semestre de la vigencia o período fiscal que se rinde de conformidad con los términos contractuales establecidos. Clase de Deuda (5) Externa (6) Interna. Tipo de Operación (05) Desembolso (recibo de recursos provenientes del crédito) (06) Amortización (07) Intereses (08) Comisión (10) Cancelación de desembolsos por no utilización (11) Prepago (16) Intereses de mora (24) Ajustes a comisiones (25) Ajustes a amortizaciones (26) Ajustes a intereses (27) Ajustes a desembolsos (30) Monetizaciones (31) Novedades (99) Saldo

# de Cols definidos para el formato . . . . . 11  
Máxima cantidad de Filas permitidas . . . . . 1,000  
Anexos Requeridos . . . . . 0

Haga click para descargar el manual guía que desee.

**NINGÚN MANUAL GUÍA INCORPORADO**

DESCRIPCION DE LA COLUMNA	COLUMNA HOJA DE CALCULO	CSV CAMPO PARA RENDICION	CSV VALORES DE CHEQUEO
1. Clase De Deuda	A	(C) Caracter	"5" "6"
2. Descripción Del Crédito	B	(C) Caracter	
3. Código De Crédito	C	(N) Numérico cantidades	
4. Nro. Tramo	D	(N) Numérico cantidades	
5. Fecha De Vencimiento	E	(F) Fecha AAAA/MM/DD	
6. Fecha De Operación	F	(F) Fecha AAAA/MM/DD	
7. Tipo Operación	G	(N) Numérico cantidades	"05" "06" "07" "08" "10" "11" "16" "24" "25" "26" "27" "30" "31" "99"
8. Tasa De Interés En Números Reales	H	(J) Porcentaje	
9. Valor Operación En Moneda Del Pago	I	(D) Numérico decimal	
10. Acumulados De Movimientos	J	(D) Numérico decimal	
11. Saldo Deuda (Cifra Completa) ←	K	(D) Numérico decimal	


Fuente: Guía de rendición-Sia Contralorías.

En efecto, la citada guía establece que en la columna 11 debe registrarse el saldo final de la deuda a la fecha de corte, es decir, la cifra completa de la obligación financiera pendiente, independientemente de que la misma haya iniciado o no proceso de amortización de capital.

Por consiguiente, el crédito desembolsado por FINAGRO el día 30 de diciembre de 2025 por valor de \$3.253.319.246 debía incorporarse dentro del reporte efectuado en el Formato F18 en el saldo de la deuda (cifra completa), toda vez que la obligación ya se encontraba legalizada, desembolsada y vigente al cierre de la vigencia fiscal auditada.

En este sentido, la diferencia evidenciada por el equipo auditor no obedece a una discrepancia de interpretación frente al concepto de "saldo amortizado", sino al incumplimiento de las instrucciones de diligenciamiento definidas para el reporte de deuda pública en la plataforma SIA Contralorías, las cuales contemplan el registro del valor total de la deuda pendiente.

No obstante, revisada la información aportada durante el proceso auditor, se evidenció que la obligación financiera con FINAGRO se encontraba registrada contablemente, soportada documentalmente y revelada dentro de los estados

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 138 de 195</b>

financieros de la entidad, razón por la cual no se configura ocultamiento de información ni afectación material a la razonabilidad de los estados financieros.

Sin perjuicio de lo anterior, la inconsistencia presentada evidencia debilidades en la aplicación de los lineamientos de reporte establecidos para la rendición de la cuenta, situación que afecta la confiabilidad y consistencia de la información reportada en el Formato F18 – Informe Deuda Pública.

En consecuencia, la Observación No. 13 se mantiene, con el fin de que la entidad fortalezca los mecanismos de validación y control en el diligenciamiento y reporte de la información de deuda pública en la plataforma SIA Contralorías, garantizando que los saldos reportados correspondan al valor total de las obligaciones vigentes al cierre de cada vigencia fiscal, conforme a las directrices establecidas en la Guía de Generalidades de Rendición.

**Hallazgo catorce. Administrativo. Corrección en el registro del valor girado de las cuentas por pagar por \$4.455.000 en la vigencia 2025.**

**Criterios.**

**Constitución Política de Colombia.**


Artículo 209.

**Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación actualizada por la Resolución 437 y 439 de 2024.**

- Relevancia y representación fiel.
- Reconocimiento, medición y presentación de hechos económicos.

**Decreto 111 de 1996.** Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*“la ejecución presupuestal debe reflejar de manera consistente las obligaciones adquiridas y los pagos efectuados, bajo los principios de legalidad, especialización y anualidad”*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 139 de 195</b>

**Decreto 115 de 1996.** Por le cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos (...)

**Sistema de Control Interno (Ley 87 de 1993).** Las entidades públicas deben implementar y mantener un sistema de control interno que garantice la confiabilidad de la información financiera, incluyendo actividades de control como conciliaciones periódicas, verificaciones independientes y validaciones previas al pago, que permitan mitigar riesgos de errores o inconsistencias en los registros.

**Resolución No. 00000501 del 31 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2024”


#### **Descripción de la situación:**

El Instituto de Financiamiento, Desarrollo y Promoción de Manizales – InfiManizales, mediante la Resolución No. 00000501 del 31 de diciembre de 2024, constituyó las cuentas por pagar de la vigencia fiscal por valor total de \$529.848.144, las cuales representan obligaciones adquiridas por la entidad pendientes de pago al cierre de la vigencia.

En desarrollo del proceso auditor, y en aplicación de pruebas de detalle, cruces de información y verificación documental entre los registros contables, presupuestales y soportes de pago, se evidenció una inconsistencia en la información asociada al tercero DATASOFT INGENIERIA LTDA, específicamente en la concordancia entre el valor de la cuenta por pagar constituida y el valor efectivamente registrado para pago, así:

- En el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar se reconoce una obligación por valor de \$35.700.000.
- Al verificar la ejecución del pago, se identificó que en la orden de pago No. 251 se registró un valor de \$31.245.000.

Como resultado de lo anterior, se determina una diferencia de \$4.455.000, la cual no se encuentra debidamente soportada, justificada ni conciliada en los documentos revisados por el equipo auditor.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 140 de 195</b>

Esta situación evidencia falta de correspondencia entre las etapas de reconocimiento, causación y pago de la obligación, así como ausencia de trazabilidad clara que permita validar la razonabilidad del valor finalmente girado frente al monto inicialmente constituido como cuenta por pagar.

### **Causas.**


- Debilidades en los controles internos del proceso financiero y presupuestal.
- Falta de conciliación entre los registros contables, presupuestales y de tesorería.
- Ausencia de validación previa entre el valor de la cuenta por pagar y la orden de pago.
- Deficiencias en la revisión y seguimiento de las cuentas por pagar constituidas.
- Falta de trazabilidad y soporte documental que explique las diferencias presentadas.

### **Efectos.**

- Afectación a la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera.
- Generación de inconsistencias entre los registros contables y presupuestales.
- Riesgo de errores en los estados financieros.
- Incertidumbre sobre el valor real de las obligaciones de la entidad.
- Debilitamiento del sistema de control interno financiero.
- Riesgo de posibles implicaciones disciplinarias y, eventualmente, fiscales.

### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 141 de 195</b>

### **“Sustentación técnica y financiera**


La auditoría señala que mediante la Resolución No. 00000501 del 31 de diciembre de 2024 se constituyó una cuenta por pagar a favor de Datasoft Ingeniería Ltda. por valor de \$35.700.000. Posteriormente, advierte que en la orden de pago No. 251 se registró un giro por \$31.245.000, asumiendo la diferencia de \$4.455.000 como una inconsistencia sin justificar.

No obstante, el análisis integral del Comprobante de Egreso NDTR 251, de fecha 13 de marzo de 2025, aclara de forma precisa la trazabilidad de esta operación:

- **Valor bruto (cuenta por pagar):** El registro contable de la obligación, derivado de la Factura Electrónica FVEP608, se realizó correctamente por el valor total de los servicios prestados, equivalente a \$35.700.000.
- **Deducciones aplicadas (impuestos y estampillas):** Al momento de materializar el pago, Infimanizales actuó como agente retenedor aplicando los descuentos normativos correspondientes, detallados en la sección “Otros cargos y descuentos” del comprobante de egreso.
  - **Deducción Estampillas Adulto Mayor 2%: \$600.000.**
  - **Deducción Estampillas Universidades 2%: \$600.000.**
  - **Deducción Estampillas Procultura 2%: \$600.000.**
  - **Deducción Tasa Pro Deportes 0.5%: \$150.000.**
  - **Deducción Estampilla Justicia Familiar 2%: \$600.000.**
  - **Deducción Otros Servicios (Retefuente 3.5%): \$1.050.000.**
  - **Deducción ReteIVA Servicios 15%: \$855.000.**
  - **Total deducciones:** La sumatoria exacta de estas retenciones de ley es de **\$4.455.000.**
  - **Valor neto girado:** Al descontar los \$4.455.000 de impuestos y estampillas al valor bruto de \$35.700.000, resulta el valor neto de \$31.245.000. Este fue el importe exacto transferido a la cuenta del Banco de Occidente a favor de Datasoft Ingeniería Ltda.”.

### **Posición final de la Contraloría:**

Analizado el derecho de contradicción presentado por el Instituto de Financiamiento, Desarrollo y Promoción de Manizales – InfiManizales, respecto de la observación relacionada con la cuenta por pagar constituida a favor de DATASOFT INGENIERÍA LTDA., el equipo auditor procedió a efectuar una nueva revisión de los soportes allegados, particularmente del comprobante de egreso NDTR 251, la factura electrónica FVEP608 y la información reportada en el aplicativo SIA Contralorías.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 142 de 195</b>

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la diferencia inicialmente observada entre el valor constituido como cuenta por pagar por \$35.700.000 y el valor neto girado mediante orden de pago No. 251 por \$31.245.000, corresponde a las retenciones tributarias, tasas y estampillas legalmente aplicadas al momento del pago, las cuales ascienden a \$4.455.000, encontrándose discriminadas en el comprobante de egreso aportado por la entidad.


No obstante, revisada la NDTR y efectuado el cruce con la información reportada en el SIA Contralorías, se evidencian diferencias entre los valores registrados presupuestalmente y los reportados en las cuentas por pagar, situación que denota inconsistencias en la calidad, coherencia y conciliación de la información financiera y presupuestal rendida por la entidad.

Es pertinente precisar que, presupuestalmente, el registro de la obligación y del pago debe efectuarse por el valor total comprometido y causado, incluyendo las retenciones, impuestos, tasas y estampillas practicadas, toda vez que dichas deducciones hacen parte integral de la ejecución presupuestal del gasto. En consecuencia, aunque el valor neto girado al tercero sea inferior, el registro presupuestal debe reflejar la totalidad de la obligación pagada, es decir, el valor bruto de \$35.700.000.

En ese sentido, en la observación inicial relacionada con la ausencia de soporte de la diferencia entre el valor bruto de la obligación y el valor neto transferido al proveedor, persiste la inconsistencia frente al registro y reporte presupuestal efectuado en el SIA Contralorías, manteniéndose debilidades en los mecanismos de conciliación, validación y control de la información financiera y presupuestal.

Por tanto, la observación administrativa se mantiene, debiendo la entidad implementar acciones de mejora orientadas a fortalecer los procedimientos de conciliación, revisión y control de la información financiera y presupuestal, garantizando la correcta correspondencia entre los registros internos y la información reportada al SIA Contralorías.

**Hallazgo quince. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Inconsistencias en la ejecución presupuestal por no constitución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 143 de 195</b>

## Criterios.

### Constitución Política de Colombia.

Artículo 209.

**Decreto 1068 de 2015** “Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

*“Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

*Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

**(Art. 6 Decreto 4836 de 2011)**

**Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.**  
*Modificado por el art. 17, Decreto 412 de 2018.*


**Decreto 111 de 1996** Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**Artículo 14,**

### Descripción de la situación:

En desarrollo de la auditoría a la ejecución presupuestal, y resultados de las pruebas comparativas entre el año 2024 y 2025, y en particular al análisis del proceso de cierre presupuestal, se evidenció que la entidad no reportó la constitución de reservas presupuestales al finalizar el periodo fiscal, a pesar de la existencia de diferencias entre los compromisos adquiridos y las obligaciones reconocidas.

En efecto, una vez realizada la verificación, validación aritmética y conciliación de la información presupuestal, el equipo auditor determinó una diferencia por valor de **\$14.746.412**, como se detalla a continuación:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 144 de 195</b>


Concepto	Valor
Compromisos	\$39.840.282.584
Obligaciones	\$39.825.536.172
<b>Diferencia (posibles reservas presupuestales)</b>	<b>\$14.746.412</b>

Fuente: Equipo auditor.

La situación descrita configura una inconsistencia relevante en el proceso de ejecución y cierre presupuestal, en tanto que, conforme al principio de anualidad y a las disposiciones que regulan la gestión presupuestal pública, los compromisos válidamente adquiridos que no se han constituido en obligaciones al cierre de la vigencia deben ser incorporados como reservas presupuestales, con el fin de garantizar la adecuada imputación de los recursos y la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En este contexto, la ausencia de reservas presupuestales, aun cuando se evidencia una diferencia entre compromisos y obligaciones, permite inferir de manera razonable: (i) la posible existencia de compromisos pendientes de obligar que no fueron constituidos como reservas presupuestales; (ii) deficiencias en los procesos de registro, clasificación, conciliación y depuración de la información presupuestal; (iii) eventuales anulaciones o liberaciones de compromisos que no fueron reflejadas de manera oportuna y adecuada en los reportes oficiales; o (iv) la realización de ajustes de cierre presupuestal sin el debido soporte técnico, contable y documental que garantice su trazabilidad.

Es pertinente señalar que esta situación guarda concordancia con lo evidenciado en el Informe consolidado de la deuda pública y comportamiento de las finanzas del Municipio de Manizales y sus entidades descentralizadas – vigencia 2024, específicamente en el capítulo 2.2.2 *Rezago Presupuestal*, en el cual se identifican debilidades relacionadas con la gestión del rezago presupuestal y los procesos de cierre, lo que refuerza el carácter estructural de la inconsistencia evidenciada por el equipo auditor.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 145 de 195</b>



Adquisición de bienes y servicios	14.995	8.302	7.238	0	7.238	15	7.223
Gastos de comercialización y producción	5.000	3.380	2.810	0	2.810	0	2.810
Adquisición de activos financieros	4.280	25	11	0	11	0	11

Fuente, SIAContralorias

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales, reflejó al cierre de la vigencia fiscal 2024 rezago por \$545 millones, constituido este por reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Los compromisos por reservas presupuestales ascendieron a \$15 millones, pero el Instituto en la rendición de información al SIAContralorias, no reportó reservas presupuestales; sin embargo, en la revisión de la ejecución de gastos *formato\_202501\_f07d\_cgmm\_anexo1*, se observaron compromisos por \$15 millones, lo que obligaba a la legalización de reservas presupuestales, para el cierre de la vigencia fiscal.


Fuente: Informe macro Finanzas Públicas.

En consecuencia, lo anterior pone de manifiesto debilidades en la aplicación de los principios presupuestales, deficiencias en la calidad de la información financiera y presupuestal y limitaciones en la efectividad del sistema de control interno, generando riesgos en la adecuada administración de los recursos públicos, afectando la transparencia, confiabilidad y razonabilidad de la información reportada, y pudiendo derivar en posibles responsabilidades disciplinarias por la inobservancia de los deberes funcionales relacionados con la correcta ejecución, registro, control y cierre del presupuesto.

### Causas.

- Falencias en la conciliación entre compromisos y obligaciones.
- Deficiencias en el registro, clasificación o depuración de la información presupuestal.
- Inadecuada aplicación del principio de anualidad presupuestal.
- Falta de seguimiento y control en el proceso de constitución de reservas presupuestales.
- Posibles ajustes de cierre no soportados o no reflejados en los reportes oficiales.

### Efectos.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 146 de 195</b>

- Riesgo de pérdida de control sobre los compromisos adquiridos por la entidad.
- Afectación en la confiabilidad y razonabilidad de la información presupuestal reportada.
- Posibles incumplimientos de la normatividad presupuestal vigente.
- Riesgo en la adecuada ejecución y planeación de los recursos públicos.
- Presuntas responsabilidades disciplinarias derivadas de la inobservancia de los deberes funcionales relacionados con la gestión presupuestal.

#### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:


***“(...) La situación corresponde a una inconsistencia operativa puntual y no a una deficiencia estructural del proceso presupuestal***

*La diferencia identificada por el equipo auditor tuvo origen en una situación puntual derivada de un error humano en el proceso de cierre presupuestal, relacionado con la falta de devolución o liberación de un saldo no ejecutado.*

*No obstante:*

- ✓ *no existió apropiación indebida de recursos;*
- ✓ *no se afectó la ejecución presupuestal de la entidad;*
- ✓ *no se generó detrimento patrimonial;*
- ✓ *no se comprometió la sostenibilidad financiera institucional;*
- ✓ *ni se ocasionó pérdida de control sobre los recursos públicos.*

*Adicionalmente, el valor observado representa una cifra no material frente al volumen total del presupuesto ejecutado por la entidad durante la vigencia, razón por la cual no resulta procedente atribuir a dicha situación un carácter estructural o una afectación significativa a la razonabilidad de la información presupuestal.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 147 de 195</b>

*La situación observada obedeció exclusivamente a un error humano de carácter operativo relacionado con la no liberación de un saldo no ejecutado, el cual no implicaba la constitución de reservas presupuestales.*

*En consecuencia, no se configuran elementos suficientes para derivar presunta incidencia disciplinaria, toda vez que no existió conducta contraria a la ley ni afectación material a los recursos públicos o a la gestión presupuestal institucional.*

*La diferencia identificada entre compromisos y obligaciones al cierre de la vigencia 2024 no correspondía a reservas presupuestales no constituidas, sino a un saldo no ejecutado cuya liberación no fue realizada oportunamente debido a un error humano de carácter operativo.*


*Por tanto, no existió incumplimiento del régimen de reservas presupuestales ni vulneración del principio de anualidad presupuestal, razón por la cual la situación observada no configura una deficiencia administrativa material ni da lugar a presunta responsabilidad disciplinaria (...)*

### **Posición final de la Contraloría:**

Analizada la respuesta presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES frente a la observación No. 15 del Informe Preliminar de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2025, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación formulada; por el contrario, confirman la existencia de deficiencias en el proceso de cierre presupuestal y una vulneración al principio de anualidad presupuestal.

En efecto, la entidad reconoce expresamente que la diferencia evidenciada entre compromisos y obligaciones al cierre de la vigencia 2024 obedeció a la no realización oportuna de la liberación o devolución de un saldo no ejecutado, situación atribuida por la misma entidad a un “error humano de carácter operativo”.

Al respecto, resulta pertinente señalar que, independientemente de que el valor observado correspondiera a un compromiso pendiente de constituirse como reserva presupuestal o a un saldo que debía ser liberado, lo cierto es que la diferencia permaneció reflejada al cierre de la vigencia fiscal, generando inconsistencia entre los compromisos y las obligaciones registradas, situación

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 148 de 195</b>

que evidencia debilidades en los procesos de depuración, conciliación y control presupuestal.


Así mismo, la respuesta del sujeto de control confirma que las liberaciones presupuestales no fueron efectuadas oportunamente dentro de la vigencia correspondiente, circunstancia que constituye una inobservancia del principio de anualidad presupuestal, conforme al cual las operaciones y ajustes presupuestales deben ejecutarse y reflejarse dentro del periodo fiscal respectivo, garantizando la razonabilidad y consistencia de la información financiera y presupuestal al cierre de la vigencia.

En consecuencia, el argumento relacionado con la existencia de un “error humano” no desvirtúa la observación, sino que ratifica la ocurrencia de fallas operativas y deficiencias en los mecanismos de control interno y supervisión del proceso presupuestal, toda vez que la adecuada liberación, depuración y conciliación de los saldos presupuestales constituye una obligación inherente a la gestión financiera y presupuestal de la entidad.

Adicionalmente, si bien la entidad manifiesta que el valor observado no representó detrimento patrimonial ni afectó materialmente la sostenibilidad financiera institucional, ello no elimina la existencia de la inconsistencia identificada, ni exonera a la entidad del cumplimiento estricto de las disposiciones presupuestales y de los deberes funcionales asociados al adecuado cierre de la vigencia fiscal.

De igual manera, el equipo auditor considera que la situación evidenciada guarda coherencia con las debilidades identificadas previamente en el Informe consolidado de deuda pública y comportamiento de las finanzas del Municipio de Manizales y sus entidades descentralizadas – vigencia 2024, particularmente en lo relacionado con la gestión del rezago presupuestal y los procesos de cierre, lo que permite inferir que no se trata de un hecho completamente aislado, sino de una situación asociada a debilidades de control y seguimiento presupuestal.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta presentada por InfiManizales no desvirtúa la observación formulada, razón por la cual esta se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en atención a las

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 149 de 195</b>

deficiencias evidenciadas en el proceso de cierre presupuestal, conciliación, depuración y control de la información financiera y presupuestal.

Respecto de la presunta incidencia disciplinaria, se mantiene la observación en consideración a que los hechos evidencian una posible inobservancia de los deberes funcionales relacionados con el adecuado registro, control, conciliación y cierre presupuestal, situación que deberá ser valorada por la autoridad competente conforme a sus atribuciones legales.

**Hallazgo dieciséis. Administrativo. Sobreestimación en el presupuesto de gastos de la vigencia 2025.**

**Criterios.**

**Constitución Política de Colombia.**

Artículo 209.

**Ley 111 de 1996** “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

Artículo 18.


**Acuerdo N°1075 de 2020** “Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Manizales para la administración central, establecimientos públicos y entidades descentralizadas”.

Artículo 9.

**Acuerdo N°013 de 2024** “Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversión de la vigencia fiscal 2025”.

**Descripción de la situación:**

En desarrollo de la auditoría a la ejecución presupuestal de gastos correspondiente a la vigencia 2025 del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales, el equipo auditor evidenció una inadecuada estimación en la planeación y programación del presupuesto de gastos, reflejada en bajos niveles de ejecución e incluso en ausencia total de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 150 de 195</b>

ejecución en algunos rubros, así como en modificaciones significativas durante la vigencia.


En efecto, se identificaron las siguientes situaciones:

- Adquisición de bienes y servicios (Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios), con una ejecución del 54%, evidenciando una brecha significativa entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.
- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, con una ejecución del 39%, lo que denota una baja materialización del gasto frente a lo inicialmente proyectado.
- Actividades de promoción y desarrollo de la cultura – convenios sector público (Ley 397 de 1997), con una ejecución del 0%, pese a contar con una apropiación inicial de \$232.522.440, la cual fue objeto de reducción hasta \$98.522.440, sin que se generara ejecución durante la vigencia, evidenciando una programación sin sustento en necesidades reales o capacidad de ejecución.

Así mismo, el rubro Intereses por depósito a término presentó una ejecución del 0%, pese a haberse apropiado inicialmente recursos por valor de \$2.454.860.772, los cuales fueron reducidos en \$1.700.000.000 durante la vigencia, situación que refleja deficiencias en la estimación de variables financieras y en la proyección de ingresos asociados a operaciones de tesorería.

En conjunto, estas situaciones evidencian una falta de consistencia entre la planeación presupuestal, su programación y la ejecución real del gasto, así como una débil gestión en el seguimiento y ajuste oportuno del presupuesto, afectando la calidad de la información financiera y presupuestal de la entidad.

La situación descrita podría constituir presunta incidencia disciplinaria, en la medida en que evidencia posibles incumplimientos de los deberes funcionales por parte de los servidores públicos responsables de la planeación, programación y ejecución del presupuesto, al no garantizar una adecuada estimación de las necesidades, ni una gestión eficiente y oportuna de los

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 151 de 195</b>

recursos públicos, lo cual deberá ser evaluado por la autoridad competente en el marco de la normativa disciplinaria vigente

### **Causas.**


- Debilidades estructurales en el proceso de planeación presupuestal, particularmente en la estimación de necesidades y priorización del gasto.
- Insuficiencia de análisis técnicos, estudios previos y soportes que respalden la programación de los recursos.
- Falta de articulación entre las áreas misionales, financieras y de planeación en la formulación del presupuesto.
- Deficiencias en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control de la ejecución presupuestal durante la vigencia.
- Inadecuada gestión de ajustes presupuestales, evidenciada en reducciones significativas que reflejan errores en la programación inicial.

### **Efectos.**

- Ineficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al no corresponder la programación con la ejecución real.
- Limitación en la toma de decisiones oportunas y basadas en información realista.
- Posible inmovilización o subutilización de recursos que podrían destinarse a necesidades prioritarias de la entidad.
- Riesgo de incumplimiento de metas, planes y objetivos institucionales asociados a los recursos programados.

### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 152 de 195</b>

“(…)

**1. Causa Justificada: El Impacto de los Acuerdos 1194 y 1199 del Concejo**

La diferencia observada entre lo presupuestado y lo ejecutado se explica por una reprogramación legal de la inversión pública más representativa de la vigencia: la Renovación de la Galería, y no por deficiencias en la planeación.

- **Hecho sobreviniente:** Como se indicó en la contradicción a la Observación 10, el Concejo Municipal modificó las vigencias futuras mediante los Acuerdos 1194 y 1199 de 2025.
- **Ajuste obligatorio:** Al desplazarse el flujo de ejecución de la obra mayoritariamente hacia la vigencia 2026 (según el Modificadorio Nro. 01 del Convenio 2510151128), el Instituto ajustó la programación del gasto mediante la Resolución 061 del COMFIS.
- **Conclusión técnica:** La situación identificada se enmarca en un ejercicio de planeación adaptativa. El gasto se presupuestó inicialmente con base en una autorización vigente, y posteriormente, ante su modificación por parte del Concejo, el Instituto realizó los ajustes requeridos para preservar el equilibrio financiero y la consistencia entre programación y ejecución.

**2. Coherencia con la Opinión Limpia de la Contraloría**


En armonía con los resultados del control fiscal, se considera pertinente contextualizar la observación sobre sobreestimación de gastos a la luz de los siguientes elementos:

1. **Sostenibilidad:** La entidad no incurrió en déficit, lo que evidencia que el gasto estuvo respaldado durante la vigencia.
2. **Transparencia:** La Contraloría emitió una Opinión Limpia (sin salvedades) sobre los Estados Financieros de 2025, lo cual respalda la razonabilidad de las cifras y la consistencia del registro contable y financiero. En ese marco, la diferencia entre apropiación y ejecución puede entenderse como un efecto de la gestión prudente de las autorizaciones de gasto y de los ajustes efectuados durante la vigencia, sin que ello implique una distorsión de la realidad financiera.

Así, la brecha entre el presupuesto inicial de gastos y la ejecución final se explica por la sujeción del gasto a actos administrativos superiores (Acuerdos Municipales) y por la aplicación del principio de equilibrio. En ese sentido, Infimanizales priorizó una ejecución responsable al no comprometer recursos que, por la reprogramación técnica del proyecto de la Galería, correspondía trasladar a la siguiente vigencia.

En consecuencia, se solicita respetuosamente reconsiderar y retirar la observación, en atención a que la gestión presupuestal fue diligente, legal y coherente con la realidad contractual del Instituto”.

**Posición final de la Contraloría:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 153 de 195</b>


Analizada la respuesta presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales frente a la observación relacionada con las deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2025, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos observados, razón por la cual la observación se confirma y se mantiene como hallazgo administrativo.

Si bien la entidad manifiesta que el presupuesto de gastos constituye una autorización máxima y no una obligación de ejecución total, y que la ejecución presupuestal depende de variables asociadas al recaudo y al desarrollo técnico de los proyectos, ello no exonera a la administración de su deber de realizar una adecuada planeación, programación, seguimiento y ajuste oportuno del presupuesto, conforme a los principios de eficiencia, racionalidad, coherencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En efecto, el equipo auditor evidenció bajos niveles de ejecución e incluso ausencia total de ejecución en algunos rubros presupuestales, así como reducciones significativas durante la vigencia, situaciones que reflejan inconsistencias entre la programación inicial y la ejecución real del gasto. Tales circunstancias ponen de manifiesto debilidades en la estimación de necesidades, en la proyección financiera y en los mecanismos de seguimiento y control presupuestal.

Respecto al argumento relacionado con la modificación de vigencias futuras derivada de los Acuerdos 1194 y 1199 de 2025 del Concejo Municipal y la reprogramación del proyecto de Renovación de la Galería, el equipo auditor reconoce que dichas circunstancias incidieron en la dinámica de ejecución de algunos recursos. No obstante, ello no desvirtúa la observación formulada, toda vez que las modificaciones presupuestales y reducciones efectuadas durante la vigencia evidencian precisamente la necesidad de fortalecer los procesos de planeación y programación presupuestal, así como la articulación entre las dependencias responsables de la formulación y ejecución del presupuesto.

Así mismo, el hecho de que la entidad haya efectuado ajustes mediante actos administrativos posteriores no elimina la evidencia de sobreestimaciones iniciales ni la existencia de apropiaciones que finalmente no tuvieron ejecución,

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 154 de 195</b>

como ocurrió en los rubros relacionados con actividades de promoción y desarrollo de la cultura e intereses por depósitos a término, los cuales registraron ejecución del 0%.

De igual manera, la Opinión Limpia emitida sobre los estados financieros no desvirtúa el hallazgo administrativo identificado, en tanto dicha opinión se refiere a la razonabilidad de la información financiera en su conjunto y no excluye la posibilidad de evidenciar debilidades específicas en los procesos de planeación, programación y ejecución presupuestal.

En consecuencia, el equipo auditor concluye que la respuesta suministrada por InfiManizales confirma la existencia de debilidades en la gestión presupuestal, particularmente en la estimación inicial de apropiaciones, la programación del gasto y el seguimiento a la ejecución presupuestal, aspectos que afectan la eficiencia y consistencia de la administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, la observación se confirma y se mantiene como hallazgo administrativo, por las deficiencias evidenciadas en los procesos de planeación, programación, seguimiento y control del presupuesto de gastos de la entidad durante la vigencia auditada.

### **10.2.2. Planeación y resultados.**

**Hallazgo diecisiete. Administrativo con Solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio. Incumplimiento de las acciones orientadas a subsanar las deficiencias identificadas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General del Municipio de Manizales.**


#### **Criterios**

##### **Constitución Política de Colombia**

Artículos 209

**Ley 42 de 1993** “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”.

Artículo 101.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 155 de 195</b>

**Resolución N 246 de diciembre de 2023** “Por medio de la cual se reglamenta el trámite del plan de mejoramiento presentado por los sujetos y puntos de control a la Contraloría General del Municipio de Manizales”.

Artículo 18. “(...) *no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías (...)*”

### Descripción de la situación:


El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales formuló y suscribió un Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados AFGR 1.4-2025, correspondiente a la vigencia 2024, con el propósito de subsanar tres (03) hallazgos identificados en dicho proceso auditor. Este plan contempló un total de once (11) acciones de mejora, debidamente registradas en la matriz de evaluación 120.02.P02.F15.

No obstante, como resultado de la evaluación integral realizada por el equipo auditor —tanto en el seguimiento al plan como en el desarrollo del proceso auditor— se evidenció que dichas acciones no fueron efectivas para corregir las causas que originaron los hallazgos. En efecto, la calificación consolidada del plan de mejoramiento alcanzó un 46,67%, resultado de un cumplimiento formal del 100% (ponderado en 20%) y una efectividad de apenas el 33,3% (ponderada en 80%), lo cual conduce a un concepto final de **“No Cumple”**.

Este resultado pone de manifiesto una ejecución meramente formal de las acciones propuestas, sin que se haya logrado un impacto real en la mitigación o eliminación de las deficiencias previamente identificadas, desvirtuando así la finalidad del instrumento de mejora continua.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	33.3	0.80	26.7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>46.67</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

120.02.P02.F15 Formato Evaluación Plan de Mejoramiento.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 156 de 195</b>

A continuación, se relacionan las acciones incumplidas por el sujeto de control frente al plan de mejoramiento reportado ante este de control:


N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
2	\$1.648.656.433. Sobreestimación en el rubro de gastos de inversión en Resolución No 0490 Por medio del cual se desagrega el presupuesto para la vigencia 2024 de INFIMANIZALES.	*Seguimiento mensual a la ejecución presupuestal para identificar desviaciones. *Tramitar los ajustes presupuestales cuando sean requeridos.	*6 seguimientos realizados *Trámites de ajuste presupuestal realizados a tiempo	2025/11/21	2	0

### **Hallazgo N.º 2: Inconsistencias en la ejecución y ajustes presupuestales.**

Se evidenció que, pese a la implementación de acciones orientadas al seguimiento mensual de la ejecución presupuestal y a la gestión oportuna de ajustes, estas no resultaron efectivas.

Durante el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno (septiembre de 2025), se identificaron actas de Junta Directiva en las cuales se analizaba el comportamiento presupuestal; sin embargo, en dichas actas se consignó que no se realizaron ajustes presupuestales durante la vigencia, lo cual resulta inconsistente con la realidad verificada.

En efecto, se constató la realización de una adición presupuestal superior a \$4.000 millones en mayo de 2025, formalizada mediante el Acuerdo N.º 00000007 del 30 de mayo de 2025, así como una reducción cercana a \$23.000 millones en diciembre del mismo año. Estas modificaciones no fueron debidamente reflejadas, analizadas ni sustentadas en los informes correspondientes, evidenciando falencias en la calidad, integridad y coherencia de la información reportada.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 157 de 195</b>


En consecuencia, la efectividad de las acciones se califica en cero (0), dado que persisten las causas del hallazgo inicial y, adicionalmente, se observa un agravamiento de la situación, reflejado en la subestimación de ingresos y sobreestimación de gastos. Esto incrementa el riesgo financiero institucional y afecta la confiabilidad de la planeación presupuestal.

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
3	Deficiencias en la rendición de la contratación en la plataforma SIA Observa. Gestión ineficiente.	*Solicitar a la CGMM, la creación de usuarios en la plataforma SIA OBSERVA para los cinco (5) jefes de área, quienes deberán responder por el cargue de la información de los contratos de los cuales han sido designados supervisor y de los asignados a los funcionarios a su cargo. *Implementar un mecanismo de seguimiento continuo en el cargue de los documentos en la plataforma SIA observa.	*Creación cinco (5) usuarios en el SIA Observa *Implementar un sistema de alertas para supervisores con verificación mensual.	2025/11/21	2	0

### **Hallazgo N.º 3: Deficiencias en la rendición de información contractual en SIA Observa.**

En relación con las acciones implementadas para mejorar la rendición de la contratación en la plataforma SIA Observa, se evidenció que, si bien se adelantaron gestiones como la solicitud de creación de usuarios y la implementación de mecanismos de seguimiento, estas no generaron mejoras sustanciales en la calidad y oportunidad del cargue de la información.

Se destaca la suscripción del Contrato N.º 2025-08-092, orientado a fortalecer la supervisión contractual en sus componentes administrativo, técnico, financiero y jurídico. No obstante, la revisión de los contratos correspondientes

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 158 de 195</b>

a la vigencia 2025 permitió evidenciar que dicha asesoría no logró los resultados esperados.

Persisten inconsistencias tales como:

- Omisión de documentos soporte esenciales.
- Registro de información que no corresponde al contrato respectivo.
- Duplicidad de documentos en los expedientes.

Estas situaciones evidencian debilidades estructurales en los controles de calidad de la información, así como en los mecanismos de supervisión, seguimiento y validación del cargue documental, afectando la trazabilidad, confiabilidad y transparencia de la gestión contractual.


Por lo anterior, la efectividad de las acciones también se califica en cero (0), al no haberse subsanado las deficiencias que dieron origen al hallazgo.

#### **Causas.**

- Deficiencias en la articulación y comunicación entre dependencias responsables.
- Debilidades en los mecanismos de control interno y aseguramiento de la calidad de la información.
- Insuficiencia de herramientas efectivas de seguimiento, monitoreo y verificación.
- Enfoque formalista en la ejecución del plan de mejoramiento, sin orientación a resultados.

#### **Efectos.**

- Incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de control fiscal.
- Inefectividad del Plan de Mejoramiento como instrumento de gestión correctiva.
- Persistencia y, en algunos casos, agravamiento de las deficiencias identificadas.
- Afectación de la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión institucional.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 159 de 195</b>

- Incremento del riesgo administrativo, financiero y reputacional para la entidad.

### Respuesta de InfiManizales:

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

*“(...) 1. **Cumplimiento Material de la Acción:** Seguimiento Mensual para la Identificación*


*La Contraloría señala una presunta ineficacia al persistir saldos de inversión no ejecutados. No obstante, las Actas de Comité N° 06, 07, 09 y 10 demuestran que la acción de "Seguimiento" fue el eje de la gestión financiera en 2025:*

- **Eficacia de la alerta:** *El seguimiento fue tan eficaz que permitió al Comité detectar prematuramente la caída en la ejecución. En el Acta 09 (septiembre 2025), la administración calificó de "crítica" la ejecución del 7.65%, identificando que la causa raíz era la no transferencia de recursos por parte del municipio.*
- **Conclusión:** *Si el seguimiento no se hubiera realizado o fuera ineficaz, la entidad desconocería su situación fiscal. El hecho de que el Instituto tuviera el diagnóstico preciso mes a mes prueba que la acción de mejora cumplió su fin: dar visibilidad y control al dato presupuestal.*

**2. Eficacia de la Acción:** *Trámite de Ajustes bajo Criterio de Oportunidad*

*Frente a la crítica de no haber realizado reducciones presupuestales de manera inmediata, la entidad demuestra que actuó bajo una estrategia de prudencia administrativa, no por omisión:*

- **Decisión técnica documentada (Acta 07):** *El 4 de agosto de 2025, tras identificar la desviación, el Comité analizó la posibilidad de una reducción pero concluyó formalmente que "aún no es el momento oportuno para realizarla". Esta es una prueba contundente: la entidad analizó el ajuste (activó la acción de mejora) y decidió, en uso de su autonomía técnica, esperar a la consolidación de los proyectos estratégicos para no desfinanciar al Instituto prematuramente.*
- **Consumación del trámite (Acta 367):** *La eficacia se ratifica con el Acta 367 del Consejo Directivo (05 de diciembre de 2025), donde se aprobó la reducción definitiva por \$23.774.682.412. Esto demuestra que el trámite se realizó una vez se tuvo certeza técnica, cumpliendo el ciclo completo de la acción (...)"*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 160 de 195</b>

### **Posición final de la Contraloría:**


Analizada la respuesta presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales frente a la evaluación del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados AFGR 1.4-2025, vigencia 2024, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan los resultados obtenidos en la evaluación efectuada, razón por la cual se mantiene el concepto de “No Cumple”.

Es pertinente precisar que la metodología de evaluación del Plan de Mejoramiento contempla dos variables fundamentales: (i) el cumplimiento u oportunidad en la ejecución de las acciones propuestas y (ii) la efectividad de dichas acciones para corregir las causas que originaron los hallazgos. En ese sentido, si bien la entidad alcanzó un cumplimiento formal del 100% en la ejecución de las actividades programadas, ello no resulta suficiente para entender subsanadas las deficiencias identificadas, dado que la efectividad de las acciones implementadas fue calificada únicamente en un 33,3%.

En consecuencia, la calificación final del plan obedece no solo a la realización formal de actividades, sino principalmente al impacto real y verificable de las acciones sobre las causas que dieron origen a los hallazgos. Bajo este criterio, el equipo auditor evidenció que persisten las debilidades relacionadas con la planeación, seguimiento y ajuste presupuestal, así como las deficiencias en la calidad y consistencia de la información contractual reportada en SIA Observa.

En efecto, pese a las acciones implementadas, se evidenció nuevamente una sobreestimación de gastos y modificaciones presupuestales significativas, incluyendo adiciones y reducciones de alta materialidad, lo que confirma la reincidencia de las deficiencias inicialmente observadas en materia de planeación y programación presupuestal. Así mismo, la entidad mantuvo inconsistencias relacionadas con la oportunidad, calidad y coherencia de la información reportada, situación que afecta la confiabilidad del proceso presupuestal.

De igual manera, aunque la entidad manifiesta que la reducción presupuestal fue adoptada posteriormente como resultado de una decisión técnica y

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 161 de 195</b>

prudencial, ello no desvirtúa la observación del equipo auditor, toda vez que la efectividad del plan de mejoramiento debía reflejarse en el fortalecimiento de los mecanismos de programación y ajuste oportuno, situación que no se evidenció durante el proceso auditor.

En relación con el hallazgo asociado a SIA Observa, las evidencias recaudadas permitieron establecer que continuaron presentándose omisiones documentales, duplicidad de archivos y registros inconsistentes en los expedientes contractuales, lo que demuestra que las acciones implementadas tampoco lograron corregir de manera efectiva las debilidades estructurales previamente identificadas.

Por lo anterior, el equipo auditor concluye que, aunque las actividades contempladas en el Plan de Mejoramiento fueron ejecutadas formalmente dentro de los plazos establecidos, las mismas no fueron efectivas para eliminar o mitigar las causas que originaron los hallazgos, configurándose una reincidencia de las deficiencias observadas, particularmente en lo relacionado con la sobreestimación de gastos, la gestión presupuestal y la calidad de la información reportada.


En consecuencia, se mantiene la calificación final del Plan de Mejoramiento en concepto de “No Cumple”, al evidenciarse cumplimiento formal sin efectividad material en la corrección de las situaciones objeto de mejora.

**Hallazgo dieciocho. Administrativo. Deficiencias en los controles internos asociados a los procesos auditados, con incidencia en la gestión y resultados del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales.**

**Criterios:**

**Constitución Política de Colombia de 1991**

Artículos 6, 209, 268 numeral 6 y 269, relacionados con la responsabilidad de los servidores públicos, los principios de la función administrativa y la obligación de establecer sistemas de control interno.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 162 de 195</b>

**Ley 87 de 1993**, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”, que define el Sistema de Control Interno como un conjunto de políticas, métodos y procedimientos **orientados a garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.**

**Ley 489 de 1998**, que regula la organización y funcionamiento de la administración pública, e incorpora la obligación de implementar mecanismos de control interno y gestión por resultados.

**Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción), que fortalece el sistema de control interno, la cultura de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y las responsabilidades de la función de control interno.


#### **Descripción de la situación:**

En el marco de la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno, se evidenció que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales presenta debilidades significativas en el diseño, implementación y efectividad de los controles internos asociados a los procesos auditados, especialmente en aquellos considerados de mayor exposición al riesgo.

Las deficiencias identificadas impactan tanto procesos misionales como de apoyo, evidenciando falencias en la gestión integral del riesgo, particularmente en las etapas de identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo. Se observa una aplicación insuficiente de la política de administración del riesgo, así como debilidades en los mecanismos de aseguramiento y en las líneas de defensa institucional, lo que limita la capacidad de la entidad para prevenir la materialización de eventos adversos.

Adicionalmente, se identifican deficiencias en la función de la Oficina de Control Interno, reflejadas en la falta de cobertura, oportunidad y profundidad de las actividades de auditoría y seguimiento, lo cual reduce la efectividad del sistema de control interno como herramienta de mejora continua.

Entre las situaciones más relevantes evidenciadas se encuentran:


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 163 de 195</b>

- Inobservancia y/o inaplicación de controles en procesos críticos relacionados con la planeación, programación, ejecución y modificación del presupuesto.
- Insuficiente seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno a la constitución de cuentas por pagar correspondientes a las vigencias 2024 y 2025.
- Insuficiente seguimiento a la constitución de reservas presupuestales de la vigencia 2024, sin evidenciar controles que garanticen su adecuada justificación y registro.
- Debilidades en el monitoreo y control de la ejecución del gasto, lo que limita la trazabilidad y oportunidad en la toma de decisiones.
- Ausencia de auditorías internas al proceso financiero y presupuestal durante el periodo evaluado, que permitieran identificar oportunamente desviaciones o incumplimientos normativos.
- Insuficiencia en las actividades de verificación y seguimiento al cumplimiento del procedimiento de cobro de cartera del producto “Cupo Fácil”, lo que puede afectar la recuperación de recursos.

En conjunto, estas situaciones evidencian un sistema de control interno con bajo nivel de madurez, caracterizado por controles preventivos y detectivos insuficientes, debilidades en la supervisión y falta de articulación entre la gestión del riesgo y las actividades de control, lo que compromete la confiabilidad de la información, la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Causas:**

- Deficiencias en el diseño, documentación, implementación y evaluación de los controles internos asociados a los procesos auditados.
- Debilidades en la cultura de control y en la apropiación de la gestión del riesgo por parte de los responsables de los procesos.
- Limitaciones en la planeación y ejecución del plan anual de auditoría interna, así como en la cobertura de los procesos críticos.
- Insuficiente articulación entre la gestión del riesgo, el sistema de control interno y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 164 de 195</b>

### **Efectos:**

- Incremento en la probabilidad de materialización de riesgos operativos, financieros y de cumplimiento.
- Riesgo de pérdida, uso ineficiente o desviación de recursos públicos.
- Generación de información financiera y presupuestal con menor grado de confiabilidad y oportunidad.
- Afectación en el logro de los objetivos institucionales y en los resultados de la gestión.
- Debilitamiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza en la gestión institucional.

### **Respuesta InfiManizales:**


El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

*“El órgano de control señala que el Sistema de Control Interno presenta debilidades en el diseño e implementación de controles, en la gestión integral del riesgo, en la definición y operación de las líneas de defensa, así como en la cobertura y efectividad de la Oficina de Control Interno.*

*Frente a lo anterior, la entidad se permite precisar lo siguiente: InfiManizales cuenta con un Sistema de Control Interno debidamente estructurado y en operación, alineado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). Este sistema es objeto de evaluación periódica a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), cuyos resultados evidencian el nivel de desempeño institucional.*

*En este sentido, el histórico de medición refleja una evolución positiva y sostenida, en la que la entidad se ha posicionado favorablemente a nivel nacional, lo que da cuenta de la implementación efectiva de sus políticas, controles y mecanismos de gestión.*

- *En la medición 2024 (Reportada en 2025): InfiManizales obtuvo un nivel de excelencia al alcanzar un **86,8** en los resultados generales de la medición, superando la línea del grupo par y manteniéndose como el Infi con mayor puntaje a nivel país.*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 165 de 195</b>

(...)"


### **Posición final de la Contraloría:**

Analizada la respuesta presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES frente a la Observación No. 18 relacionada con las debilidades del Sistema de Control Interno, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la situación evidenciada durante el proceso auditor, razón por la cual la observación se confirma y se mantiene como hallazgo administrativo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio.

Si bien la entidad acredita la existencia formal de políticas, manuales, lineamientos y estructuras asociadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, al Modelo Estándar de Control Interno – MECI, así como resultados favorables en mediciones FURAG, dichas circunstancias no desvirtúan los hallazgos concretos identificados en el desarrollo de la auditoría, relacionados con debilidades en el diseño, implementación, seguimiento y efectividad de los controles aplicados a procesos críticos de la entidad.

El equipo auditor reconoce que InfiManizales cuenta con instrumentos formales de administración del riesgo, líneas de defensa definidas y mecanismos de seguimiento institucional; sin embargo, la existencia documental y estructural de dichos elementos no constituye por sí misma evidencia suficiente de efectividad operativa del Sistema de Control Interno, especialmente cuando durante la auditoría se evidenciaron situaciones recurrentes asociadas a:

- Inconsistencias en la planeación, programación, ejecución y modificación presupuestal.
- Debilidades en el seguimiento a cuentas por pagar y reservas presupuestales.
- Insuficiencia de controles preventivos en procesos financieros y presupuestales.
- Ausencia de auditorías internas al proceso financiero y presupuestal durante el periodo evaluado.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 166 de 195</b>

Deficiencias en el seguimiento al procedimiento de recuperación de cartera del producto “Cupo Fácil”.

- Falencias en la articulación entre la gestión del riesgo y las actividades efectivas de control y monitoreo.

Si bien la entidad señala que ha sido objeto de evaluación y supervisión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Revisoría Fiscal, el equipo auditor precisa que dichas instancias cumplen funciones independientes y distintas a las atribuidas legalmente a la Oficina de Control Interno.


En efecto, la supervisión ejercida por la Superintendencia Financiera y las evaluaciones realizadas por la Revisoría Fiscal no sustituyen ni eximen a la Oficina de Control Interno del cumplimiento de sus funciones de evaluación independiente, seguimiento, monitoreo, verificación y control permanente sobre los procesos institucionales, especialmente aquellos catalogados como críticos o de mayor exposición al riesgo.

Durante el proceso auditor se evidenció que, pese a existir mecanismos externos de supervisión, la Oficina de Control Interno no desarrolló con la suficiencia requerida actividades de seguimiento y control sobre aspectos relevantes relacionados con la gestión presupuestal, financiera y de riesgo, tales como la constitución de cuentas por pagar, reservas presupuestales, modificaciones presupuestales, monitoreo de la ejecución del gasto y evaluación del proceso financiero y presupuestal mediante auditorías internas.

En consecuencia, la observación se confirma y se mantiene como hallazgo administrativo con solicitud de PASF, debido a las deficiencias evidenciadas en la efectividad del Sistema de Control Interno, la gestión integral del riesgo, los mecanismos de seguimiento y las actividades de control aplicadas a los procesos críticos de la entidad.

### **10.2.3. Gestión contractual.**

**Hallazgo diecinueve. Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por valor de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte (\$39.858.000), derivado de deficiencias en la supervisión**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 167 de 195</b>

**contractual y la realización de pagos sin evidencia suficiente de ejecución del Contrato No. 2025-03-042.**

### **Crterios.**

#### **Constitución Política de Colombia.**

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales (..)

#### **Ley 1474 de 2011 -Estatuto anticorrupción-**

Artículo 83 Supervisión e interventoría contractual

#### **Ley 80 de 1993.**

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal

Artículo 23. De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades.

Artículo 26. Del principio de responsabilidad

#### **Ley 610 de 2000 -Procesos de responsabilidad fiscal-**

Artículos 3 Gestión Fiscal

Artículo 6. Daño Patrimonial al Estado

#### **Ley 1952 Código General Disciplinario**


Artículo 38. Deberes

Numeral 1 Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución (...)

#### **Contrato No. 2025-03-042.**

#### **Descripción de la situación:**

En el marco del proceso auditor adelantado al Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES, el equipo auditor procedió a verificar la ejecución del Contrato N.º 2025-03-042, suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía con la Fundación Misión Verde ONG, cuyo

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 168 de 195</b>

objeto contractual consistió en la prestación del servicio de alimentación gourmet para las reuniones de trabajo, eventos y actividades institucionales.


Como resultado del análisis documental del expediente contractual, se evidenciaron deficiencias de carácter sustancial que comprometen la verificación de la efectiva prestación del servicio y la correcta ejecución del gasto público, las cuales se describen a continuación.

Los informes de ejecución presentados periódicamente por el contratista Fundación Misión Verde ONG no satisfacen los estándares mínimos de un documento de rendición de cuentas contractual. Dichos informes omiten la identificación del tipo de reunión o actividad ejecutada, no describen el objeto o propósito específico de cada evento atendido, ni establecen los resultados o impactos esperados de las actividades respaldadas con el suministro de alimentación. Esta deficiencia impide a este ente de control establecer nexo causal entre los recursos públicos desembolsados y las finalidades institucionales que justificaron la contratación.

El único instrumento de seguimiento incorporado al expediente contractual son planillas mensuales de entrega de alimentación, de carácter genérico, en las que únicamente se relacionan cantidades, pedidos, fechas y valores globales por entrega. Estas planillas no individualizan la población beneficiaria de cada actividad, ni permiten establecer la correspondencia entre los servicios contratados, los eventos ejecutados y su propósito institucional.

De manera específica, el equipo auditor constató las siguientes entregas sin los soportes requeridos:

<b>Mes</b>	<b>Producto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Observación</b>
Julio	Refrigerios	102	Sin listados de asistencia ni actas de recibo
Agosto	Refrigerios	98	Sin soporte de identificación de asistentes
Agosto	Almuerzos	15	Sin soporte de identificación de asistentes
Agosto (2. <sup>a</sup> entrega)	Refrigerios	90	Sin listados ni actas firmadas
Agosto (2. <sup>a</sup> entrega)	Almuerzos gourmet	7	Sin listados ni actas firmadas
Octubre	Refrigerios	180	Sin prueba de entrega ni listados de asistencia
Noviembre	Refrigerios	178	Sin soporte de verificación
Noviembre	Desayunos	75	Sin soporte de verificación

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 169 de 195</b>

Mes	Producto	Cantidad	Observación
Noviembre	Almuerzos	247	Sin soporte de verificación
Diciembre	Refrigerios	206	Sin soporte de verificación

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior evidencia que, durante toda la vigencia contractual, no se incorporaron al expediente listados de asistencia, actas de recibo firmadas por los beneficiarios, registros fotográficos, memorias de reunión ni ningún otro medio de prueba que acredite la efectiva recepción del suministro por parte de los destinatarios del servicio.

En virtud de lo anterior, la falta de soportes por \$39.858.000 impide acreditar la ejecución del servicio y la eficacia del gasto. Esta irregularidad administrativa sugiere un presunto daño al patrimonio público y la consecuente responsabilidad fiscal de supervisores y contratistas, al vulnerarse el principio de eficiencia en la gestión de recursos estatales.

**Causas:**


- Debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato.
- Falta de controles efectivos para la verificación de la ejecución contractual.
- Deficiencia en la exigencia de soportes por parte de la entidad.
- Inadecuada planeación en la definición de mecanismos de seguimiento.

**Efectos:**

- Imposibilidad de verificar el cumplimiento real del objeto contractual.
- Riesgo de pagos sin la debida ejecución o sin soporte suficiente.
- Afectación a los principios de transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.
- Posible detrimento patrimonial.

**Respuesta InfiManizales:**

*“(...) En este sentido, los documentos obrantes en el expediente contractual incluyendo informes del contratista, planillas de entrega, cuentas de cobro y certificaciones de cumplimiento expedidas por la supervisión constituyen medios válidos de acreditación de la ejecución, en tanto permiten evidenciar la prestación del*

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 170 de 195</b>

servicio en términos de cantidades, fechas y valores, los cuales fueron verificados y avalados por el supervisor designado.

Frente al señalamiento de ausencia de soportes como listados de asistencia, registros fotográficos o actas firmadas por beneficiarios, es preciso indicar que dichos documentos no constituyen requisitos legales obligatorios, ni fueron exigidos como tales en los estudios previos ni en el contrato, razón por la cual no puede derivarse de su ausencia una presunción de no ejecución del objeto contractual.

De manera específica, el equipo auditor constató las siguientes entregas sin los soportes requeridos:

Mes	Producto	Cantidad	Observación
Julio	Refrigerios	102	Sin listados de asistencia ni actas de recibo
Agosto	Refrigerios	98	Sin soporte de identificación de asistentes
Agosto	Almuerzos	15	Sin soporte de identificación de asistentes
Agosto (2.ª entrega)	Refrigerios	90	Sin listados ni actas firmadas
Agosto (2.ª entrega)	Almuerzos gourmet	7	Sin listados ni actas firmadas
Octubre	Refrigerios	180	Sin prueba de entrega ni listados de asistencia
Noviembre	Refrigerios	178	Sin soporte de verificación
Noviembre	Desayunos	75	Sin soporte de verificación
Noviembre	Almuerzos	247	Sin soporte de verificación
Diciembre	Refrigerios	206	Sin soporte de verificación

Elaboró: Equipo auditor.


De acuerdo con lo relacionado por el equipo auditor y sin perjuicio de que los documentos inicialmente aportados resultan suficientes para acreditar la ejecución contractual, la entidad procede a anexar soportes adicionales tales como correos electrónicos de solicitud del servicio y agendas institucionales, los cuales permiten reforzar la trazabilidad de las actividades atendidas y desvirtuar cualquier duda sobre la efectiva prestación del servicio.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la naturaleza del objeto es "prestación de servicios de alimentación para reuniones y actividades institucionales" implica una dinámica operativa que no siempre conlleva la generación de soportes individualizados por beneficiario, especialmente cuando se trata de eventos internos o institucionales, donde el control se ejerce a través de la validación del servicio recibido por parte del supervisor.

En ese orden de ideas, la supervisión contractual certificó de manera expresa el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual constituye un acto administrativo de carácter técnico que goza de presunción de legalidad, y que solo puede ser desvirtuado mediante prueba en contrario, la cual no se configura en el presente caso.

Respecto a la afirmación de un presunto detrimento patrimonial por valor de \$39.858.000, la entidad se permite precisar que:

- Los valores cancelados corresponden a servicios efectivamente suministrados, verificados y recibidos a satisfacción.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 171 de 195</b>

- *La observación se fundamenta en una insuficiencia formal de soportes según el criterio del auditor, mas no en la demostración de inexistencia de la prestación.*

(...)"


### **Posición final de la Contraloría:**

Analizada la respuesta presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales frente a la observación formulada respecto del Contrato N.º 2025-03-042, suscrito con la Fundación Misión Verde ONG, el equipo auditor considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la situación evidenciada durante el proceso auditor, razón por la cual la observación se confirma y se mantiene con alcance administrativo y presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Si bien la entidad manifiesta que la normatividad contractual no establece formatos específicos para los informes de supervisión ni exige de manera taxativa soportes tales como listados de asistencia, registros fotográficos o actas de recibo firmadas, es preciso señalar que, conforme a los principios de responsabilidad, transparencia, economía y control consagrados en la Ley 80 de 1993, así como a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT y demás normas aplicables al ejercicio del control fiscal, corresponde a las entidades públicas garantizar la existencia de soportes suficientes, idóneos, verificables y trazables que permitan acreditar de manera plena la efectiva ejecución de los contratos y la correcta destinación de los recursos públicos.

En este sentido, el equipo auditor no cuestiona únicamente la ausencia de un formato determinado, sino la insuficiencia material de los soportes incorporados al expediente contractual para demostrar la efectiva prestación del servicio contratado y la correspondencia entre los pagos efectuados, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos.

Durante el desarrollo de las pruebas de auditoría, la entidad no aportó evidencia suficiente que permitiera verificar de manera objetiva la ejecución de los servicios de alimentación contratados. Los documentos inicialmente obrantes en el expediente se limitaban a planillas genéricas de entrega, cuentas de cobro y certificaciones expedidas por el supervisor, sin incorporar

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 172 de 195</b>


elementos que permitieran establecer la trazabilidad de las actividades institucionales atendidas, los participantes beneficiarios, la finalidad de los eventos ni la efectiva recepción de los bienes suministrados.

Ahora bien, aunque la entidad allegó soportes adicionales junto con la respuesta a la observación, tales como correos electrónicos y agendas institucionales, se evidenció que dichos documentos no fueron suministrados oportunamente durante la etapa de ejecución de las pruebas de auditoría, sino únicamente con posterioridad a la comunicación de la observación, situación que limita su valor probatorio frente a la verificación inicial realizada por el equipo auditor.

Adicionalmente, se constató que los soportes allegados posteriormente por la entidad tampoco reposaban en los expedientes publicados en las plataformas SECOP II y SIA Observa, pese a tratarse de herramientas orientadas a garantizar la transparencia, publicidad, trazabilidad y control de la gestión contractual. Esta circunstancia evidencia debilidades adicionales en los procesos de cargue, conservación y disponibilidad de la información contractual, afectando la integridad y verificabilidad de los soportes de ejecución.

Así mismo, el análisis efectuado sobre los soportes allegados posteriormente permitió establecer que varios de ellos no cumplen con criterios suficientes de consistencia, pertinencia y trazabilidad, toda vez que en múltiples casos se evidencian reuniones virtuales o actividades respecto de las cuales no resulta razonable ni verificable la entrega de servicios presenciales de alimentación en las cantidades facturadas, persistiendo así incertidumbre sobre la efectiva prestación integral del servicio contratado.

De igual manera, la certificación expedida por la supervisión contractual, si bien constituye un documento administrativo relevante, no resulta suficiente por sí sola para desvirtuar las deficiencias evidenciadas en materia de soporte y verificación de la ejecución contractual, especialmente cuando no se encuentra respaldada por evidencia objetiva, completa y verificable que permita acreditar la recepción efectiva de los bienes o servicios suministrados.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 173 de 195</b>

En consecuencia, el equipo auditor concluye que persisten debilidades sustanciales en el ejercicio de la supervisión contractual, en los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución y en la conservación de soportes idóneos que permitan garantizar la adecuada trazabilidad del gasto público, situación que compromete los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia administrativa.

Por lo anterior, la observación se confirma y se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, considerando que no fue posible acreditar de manera suficiente y objetiva la efectiva ejecución del servicio respecto de los valores observados, persistiendo incertidumbre sobre la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos en el Contrato N.º 2025-03-042.

**Hallazgo veinte. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$41.276.428, por daño patrimonial derivado de la pérdida de oportunidad en el recaudo de cánones de arrendamiento y la condena en costas.**

### **Crterios**

#### **Constitución Política de Colombia:**


**Artículo 209:** Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de moralidad, eficacia, economía e imparcialidad.

#### **Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:**

**Artículo 297 Título Ejecutivo, Numeral 3:** Define que los contratos, sus garantías y los actos administrativos que declaren el incumplimiento constituyen título ejecutivo, siempre que consten obligaciones claras, expresas y exigibles.

#### **Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012):**

**Artículo 422:** Exige que para que una obligación sea ejecutable, debe ser clara, expresa y exigible, proveniente del deudor o de una sentencia de condena.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 174 de 195</b>

**Ley 610 de 2000: Trámites de los procesos de responsabilidad fiscal**

**Artículo 6:** Define el daño patrimonial al Estado como la pérdida, disminución, o deterioro de los recursos públicos.

**Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario):**

**Artículo 38, Numeral 1:** Establece como deber de todo servidor público cumplir las normas que regulan su cargo y la función administrativa.

**Sentencia de primera instancia del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, del 23 de octubre de 2025**

**Sentencia de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Caldas - S: 193 del 24 de octubre de 2025**

**Descripción de la situación:**


**Antecedentes Contractuales:** En el año 2019, INFIMANIZALES celebró el contrato de arrendamiento No. 2019-03-034 con Torre de Chipre S.A.S. para la explotación de la Torre Panorámica de Chipre.

**Declaratoria de Incumplimiento:** Mediante Resolución No. 203 del 14 de agosto de 2020, confirmada por la Resolución No. 235 del 7 de octubre de 2020, la entidad declaró el incumplimiento del contrato y ordenó hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**Inicio de la Acción Ejecutiva:** El 24 de enero de 2022, InfiManizales interpuso demanda ejecutiva pretendiendo el cobro de \$34.504.700 contra el arrendatario y \$3.450.470 contra la aseguradora Seguros del Estado S.A.

**Excepciones y Defensa:** La sociedad ejecutada propuso excepciones como "fuerza mayor" (por la pandemia), "mala fe del demandante" e "incumplimiento de la ejecutante".

**Sentencia de Primera Instancia (23/10/2023):** El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales declaró no probadas las excepciones de la ejecutada. No obstante, **declaró de oficio la excepción de falta de**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 175 de 195</b>

**claridad del título ejecutivo**, negando seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a InfiManizales.


**Sentencia de Segunda Instancia (24/10/2025):** El Tribunal Administrativo de Caldas confirmó el fallo, ratificando la condena en costas al considerar que el título ejecutivo no cumplía con los requisitos legales de claridad.

### **Análisis.**

La entidad promovió un proceso ejecutivo basado en las Resoluciones No. 203 y 000235 de 2020 para el cobro de obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento No. 2019-03-034. Sin embargo, el Juzgado Segundo Administrativo de Manizales y el Tribunal Administrativo de Caldas negaron las pretensiones de la entidad. La razón fundamental del fallo no fue la inexistencia del derecho o del crédito, sino que la entidad no integró adecuadamente el título ejecutivo complejo.

Específicamente, se omitieron documentos esenciales para dotar de claridad, expresividad y exigibilidad a la obligación, tales como:

- **Indeterminación del concepto de cobro:** En la parte motiva de los actos administrativos se hacía referencia a la cláusula penal, pero en la parte resolutive se mencionaban simultáneamente la "cláusula penal" y la "multa", conceptos jurídicamente distintos, lo cual eliminó la claridad necesaria del título.
- **Inobservancia de la integración del título complejo:** Tratándose de cobros a aseguradoras, el título es complejo y requiere la póliza y su acto de aprobación. INFIMANIZALES omitió aportar la garantía y su aprobación, impidiendo conocer las condiciones de cobertura.
- **Omisión de soportes base del incumplimiento:** Aunque el acto administrativo se fundamentaba en el incumplimiento de un "acuerdo de pago" previo, dicho documento no fue aportado al proceso, lo que imposibilitó al juez verificar la exigibilidad de la obligación.
- **Deficiencia en la defensa judicial:** La entidad insistió en que el acto administrativo era autosuficiente, ignorando los requisitos de conformación del título ejecutivo complejo y la necesidad de aportar todos los documentos que lo integran.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 176 de 195</b>

- La **constancia de ejecutoria** de los actos administrativos que servían de base para el cobro.

Se resalta que, mientras las excepciones propuestas por la demandada fueron desestimadas, la única que prosperó fue la falta de claridad del título ejecutivo, declarada de oficio por el juez debido a deficiencias en su estructuración por parte de InfiManizales; lo anterior derivó en una condena en costas y configura una gestión fiscal ineficaz y antieconómica en los términos de la Ley 610 de 2000, generando un presunto detrimento patrimonial por \$41.276.428, correspondiente a \$37.955.170 por recursos dejados de percibir y \$3.321.258 por costas procesales.


#### **Causas.**

- Falta de rigor técnico: Omisión de la integración documental necesaria para conformar un título ejecutivo complejo.
- Contradicción jurídica: Uso ambivalente de conceptos como "multa" y "cláusula penal" en la parte resolutive de los actos administrativos, lo que generó confusión sobre la naturaleza de la obligación.
- Inobservancia del deber de cuidado: No se verificó la suficiencia de los soportes (pólizas, acuerdos, ejecutorias) antes de accionar el aparato judicial.

#### **Efectos.**

- Daño patrimonial directo: El pago de \$3.321.258 por concepto de costas procesales, lo cual constituye una erogación evitable y lesiva para el erario.
- Pérdida de oportunidad de recaudo: Al no haber estructurado un título idóneo, la entidad eliminó la posibilidad real y efectiva de obtener una sentencia favorable para recuperar los \$37.955.170 adeudados.
- Ineficiencia administrativa: El desgaste innecesario del aparato judicial y la dilación en el resarcimiento de los recursos de la entidad.

#### **Respuesta InfiManizales:**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 177 de 195</b>

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:


InfiManizales solicita el retiro de la observación argumentando que la negativa del mandamiento de pago no obedeció a una gestión ineficaz, sino a una interpretación judicial sobre la claridad del título ejecutivo. La entidad destaca que agotó los recursos de ley y que el juez, en segunda instancia, confirmó la decisión basándose en la falta de constancias de notificación, lo cual no extingue el derecho al cobro, sino que dilata el proceso.

Sostiene que no existe "pérdida de oportunidad" ni daño patrimonial cierto, ya que la obligación sigue vigente y puede ser reclamada mediante otras vías procesales. Finalmente, califica las costas procesales como un riesgo inherente al ejercicio jurídico, rechazando que exista una conducta culposa o negligente de sus apoderados.

#### **Posición final de la Contraloría:**

De conformidad con lo anterior, y al analizar la sentencia de segunda instancia proferida el 24 de octubre de 2025 por el Tribunal Administrativo de Caldas, providencia que puso fin al debate jurídico e hizo tránsito a cosa juzgada, se observa que los fundamentos adoptados por el operador judicial para negar las pretensiones incoadas por InfiManizales se circunscribieron al análisis de los requisitos del título valor presentado como base del recaudo ejecutivo. En dicha oportunidad, el cuerpo colegiado resaltó el incumplimiento de las exigencias propias del título, particularmente la ausencia del requisito de claridad, debido a la falta de acreditación de los documentos adicionales que necesariamente debían integrarse al libelo introductorio, atendiendo a la naturaleza compleja del título ejecutivo invocado.

En efecto, el Tribunal evidenció que la parte ejecutante omitió aportar documentos indispensables para acreditar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, en los términos requeridos para la prosperidad del proceso ejecutivo. Desde este organismo de control fiscal se efectuó igualmente un análisis exhaustivo de la providencia judicial, encontrándose

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 178 de 195</b>


que dentro del trámite no se allegaron soportes esenciales para demostrar la exigibilidad del cobro derivado del contrato de arrendamiento, particularmente la constancia de notificación del acto administrativo que declaró la terminación del contrato, así como la acreditación de la notificación del acto administrativo mediante el cual se declaró el incumplimiento contractual por parte de la arrendataria.

Tal circunstancia resulta jurídicamente trascendental, en la medida en que todo acto administrativo, además de reunir los requisitos de validez, debe cumplir los presupuestos de eficacia para producir efectos jurídicos y resultar oponible frente a sus destinatarios. Así, la doctrina y la jurisprudencia contencioso-administrativa han diferenciado claramente entre la validez del acto administrativo, referida a su conformidad con el ordenamiento jurídico, competencia, motivación y procedimiento, y su eficacia, entendida como la aptitud real del acto para producir consecuencias jurídicas frente a los administrados.

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que un acto administrativo puede existir válidamente desde su expedición, pero carecer de eficacia mientras no sea debidamente publicitado o notificado. En ese sentido, dicha Corporación precisó que “el acto administrativo, general o particular, existe desde el momento mismo en que se profiere o expide, pero no produce efectos jurídicos, es decir, carece de fuerza vinculante mientras no se realice su publicación, notificación o comunicación.

De igual forma, el Consejo de Estado ha indicado que la publicidad y la firmeza constituyen elementos indispensables para la eficacia del acto administrativo, razón por la cual la notificación no corresponde a un simple formalismo accesorio, sino a un presupuesto esencial para su ejecutividad y oponibilidad frente a los particulares. En esa línea jurisprudencial, la Corporación precisó que la eficacia del acto surge “de su publicidad y de su firmeza”, elementos que permiten que la decisión administrativa adquiera potencialidad jurídica y pueda hacerse exigible.

En concordancia con lo anterior, el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que los actos administrativos adquieren firmeza, entre otros eventos, cuando contra ellos no


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 179 de 195</b>

proceden recursos, cuando los recursos interpuestos han sido resueltos, o cuando vence el término legal sin que estos sean presentados. Solo a partir de dicha firmeza el acto administrativo adquiere carácter ejecutorio y puede servir válidamente como fundamento de ejecución.

Bajo ese entendido, en el asunto objeto de análisis no bastaba con allegar materialmente las resoluciones mediante las cuales se declaró la terminación e incumplimiento contractual; era indispensable acreditar que tales actos administrativos fueron debidamente notificados y que habían adquirido firmeza, pues únicamente bajo dichas condiciones podían producir efectos jurídicos y constituirse en soporte idóneo del recaudo ejecutivo. La simple remisión documental de los actos administrativos, desprovista de prueba sobre su notificación y ejecutoria, impedía tener por acreditada la exigibilidad de la obligación perseguida

Con lo anterior no se pretende reabrir el debate judicial que ya fue definido por la jurisdicción contencioso administrativa mediante providencia ejecutoriada y amparada por el principio de cosa juzgada; por el contrario, el análisis efectuado dentro del presente hallazgo fiscal tiene una finalidad distinta y autónoma, consistente en determinar si la conducta desplegada por los servidores y particulares involucrados generó una afectación antijurídica al patrimonio público, derivada de una gestión fiscal ineficiente, negligente y contraria a los deberes funcionales de protección y recuperación de los recursos estatales.

En ese contexto, resulta indispensable precisar que el detrimento patrimonial identificado no surge exclusivamente de la existencia de obligaciones insolutas derivadas del contrato de arrendamiento, sino principalmente de la pérdida definitiva de la posibilidad real y efectiva de recaudar dichos recursos como consecuencia directa de las deficiencias sustanciales presentadas en el ejercicio de la acción judicial promovida por la entidad. Es decir, el daño fiscal no se estructura únicamente por el no pago de los cánones de arrendamiento, sino por la frustración del mecanismo judicial destinado precisamente a obtener su recuperación, circunstancia atribuible a la conducta procesal desplegada por el sujeto vigilado.


	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 180 de 195</b>

En efecto, durante el trámite ejecutivo no se acreditaron adecuadamente los elementos constitutivos del título complejo que servía de fundamento al recaudo judicial, particularmente aquellos relacionados con la eficacia de los actos administrativos que declaraban la terminación e incumplimiento contractual. Tal omisión impidió demostrar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, presupuesto indispensable para la prosperidad de la acción ejecutiva.

Lo jurídicamente relevante de esta situación es que la negativa judicial no obedeció a una discusión material o de fondo sobre la existencia de la obligación, la validez del contrato de arrendamiento, el disfrute del bien inmueble por parte de la sociedad arrendataria o la causación efectiva de los cánones adeudados. En ningún momento el Tribunal concluyó que la obligación no existiera o que la entidad demandada no hubiera ocupado y explotado económicamente el inmueble denominado Torre Panorámica de Chipre. Por el contrario, la improsperidad de la ejecución tuvo origen en una deficiencia estrictamente atribuible a la indebida estructuración del título ejecutivo complejo y a la ausencia de acreditación de requisitos formales indispensables para dotar de eficacia los actos administrativos allegados al proceso.

Dicha precisión resulta trascendental desde la perspectiva de la responsabilidad fiscal, toda vez que evidencia que la pérdida de los recursos públicos no derivó de una contingencia jurídica inevitable ni de una controversia sustancial compleja sobre el derecho reclamado, sino de actuaciones negligentes y omisivas en el adelantamiento del proceso judicial. En otras palabras, la entidad contaba con herramientas jurídicas potencialmente idóneas para perseguir el recaudo de las acreencias derivadas del contrato de arrendamiento; sin embargo, la omisión de aportar documentos esenciales como las constancias de notificación y firmeza de los actos administrativos que integraban el título complejo privó al juez de los elementos mínimos necesarios para continuar con la ejecución.

Así las cosas, la incidencia patrimonial de dicha conducta es evidente, pues la falta de diligencia en la conformación y acreditación del título ejecutivo produjo la pérdida de la oportunidad cierta de recuperación de recursos públicos que debían ingresar al patrimonio estatal. La jurisprudencia y la doctrina fiscal han reconocido que el detrimento patrimonial no solo se configura por la salida

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 181 de 195</b>


material de recursos del erario, sino también por la pérdida, menoscabo o frustración injustificada de ingresos que razonablemente debían percibirse por el Estado. Precisamente ello ocurrió en el caso objeto de análisis, dado que mientras un particular usufructuó y explotó económicamente un bien de propiedad pública, la entidad estatal propietaria no obtuvo la contraprestación económica correspondiente, no porque careciera del derecho sustancial para exigirla, sino porque dicho derecho no fue ejercido judicialmente con el grado mínimo de diligencia técnica y procesal exigible

De otra parte, debe considerarse que actualmente el sujeto vigilado se encuentra jurídicamente imposibilitado para promover nuevas actuaciones judiciales encaminadas al recaudo de los cánones de arrendamiento adeudados, toda vez que respecto de las acciones derivadas de controversias contractuales operó el fenómeno jurídico de la caducidad, circunstancia que extingue definitivamente la posibilidad de acudir válidamente ante la jurisdicción contencioso administrativa para reclamar dichas acreencias.

En efecto, el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—dispone que el medio de control de controversias contractuales debe ejercerse dentro del término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a la ocurrencia de los hechos o motivos jurídicos que sirven de fundamento a la reclamación. Dicho término posee naturaleza perentoria, preclusiva y de orden público, razón por la cual, una vez vencido, se extingue la facultad procesal de acudir ante la jurisdicción para perseguir judicialmente el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato estatal.

Sobre este aspecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 30 de agosto de 2018, Radicación No. 41001-23-33-000-2015-00926-01 (58225), consejero Ponente Ramiro Pazos Guerrero, precisó que el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 establece que “en las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años”, contabilizados “a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento”.

Igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 8 de junio de 2017, Radicación Interna 2323, Consejero Ponente

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 182 de 195</b>


Álvaro Namén Vargas, reiteró que la acción de controversias contractuales regulada en el artículo 164 numeral 2 literal j) del CPACA fija “un término máximo de dos (2) años para su presentación”, agregando que, vencido dicho término “no es posible perseguir por esta vía las responsabilidades y restituciones derivadas del incumplimiento contractual”.

La relevancia de dicha jurisprudencia radica en que reconoce que la caducidad no constituye una mera formalidad procesal susceptible de saneamiento o renuncia, sino una institución de orden público que limita temporalmente el ejercicio del derecho de acción y cuya configuración debe ser declarada incluso de oficio por el juez contencioso administrativo. En consecuencia, una vez consolidada la caducidad, el operador judicial pierde competencia para emitir pronunciamiento de fondo respecto de las pretensiones formuladas, quedando definitivamente clausurada la posibilidad de obtener tutela judicial efectiva sobre las acreencias reclamadas.

Bajo ese contexto normativo y jurisprudencial, resulta evidente que en el presente asunto la entidad perdió definitivamente la posibilidad jurídica de promover nuevas acciones judiciales orientadas al recaudo de los cánones de arrendamiento adeudados, dado que el término legal de dos años previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 se encuentra ampliamente vencido.

En consecuencia, las deficiencias presentadas en la conformación e integración del título ejecutivo derivaron en un presunto detrimento patrimonial en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por valor total de \$41.276.428, correspondiente a la condena en costas procesales por \$3.321.258 y a la frustración del recaudo de recursos por concepto de cánones de arrendamiento y cláusula penal por \$37.955.170. En efecto, la actuación antieconómica e ineficiente atribuible a la entidad generó una afectación concreta al patrimonio público, al impedir el recaudo efectivo de obligaciones a favor de INFIMANIZALES y ocasionar erogaciones adicionales derivadas del proceso judicial fallido. Lo anterior evidencia una gestión contraria a los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que deben orientar la función administrativa y la gestión fiscal de los recursos públicos.

**Hallazgo veintiuno. Administrativo. Deficiencias en el registro y valoración de procesos judiciales en el aplicativo SIA Contralorías.**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 183 de 195</b>

## **Criterios.**

### **Resolución 431 del 28 de julio de 2023 (ANDJE):**

Artículo 1°. Cálculo de obligaciones contingentes (..) - Procesos en general que se adelantan contra la entidad, y exista riesgo de erogación económica-  
Artículo 7. Metodología para el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales.

Numeral a) en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante.

Artículo 13. Otras reglas aplicables a procesos judiciales

Inciso final: *“En ningún caso se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante.”*

### **Ley 87 de 1993 “Normas para el ejercicio del control interno en las entidades (...)**

Artículo 2. Objetivos del sistema de control


e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros

### **Descripción de la situación:**

En el proceso de revisión de la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia evaluada, específicamente en el diligenciamiento del formato F15 del aplicativo SIA Contralorías, se evidenció que InfiManizales registró valores de pretensiones en procesos judiciales en los cuales actúa en calidad de demandante, situación que no se ajusta a los lineamientos establecidos para el reporte de información litigiosa.

En particular, se observó que en el proceso con radicado No. 17001333300420240008900, correspondiente a una acción contractual en la que la entidad figura como demandante, se reportó como valor de la pretensión la suma de \$3.322.066.675. No obstante, dicho registro no es procedente, toda vez que el reporte de pretensiones en el formato F15 debe corresponder exclusivamente a procesos en los cuales la entidad ostenta la calidad de demandada, en atención a su relación con la provisión de contingencias judiciales.

## **Causas.**

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 184 de 195</b>

- Debilidades en el ejercicio del Control Interno y en la supervisión del proceso de cargue de información al aplicativo SIA.
- Inobservancia o interpretación errónea de la **Resolución 431 de 2023**, al no distinguir los roles procesales para efectos del reporte de valoración de contingencias.
- Falta de depuración y validación previa por parte de la oficina jurídica y el área financiera antes del cierre de la cuenta.

#### **Efectos.**

- Sobreestimación de la Contingencia Judicial
- Información No Fidedigna
- Inobservancia Normativa


#### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

InfiManizales solicita el retiro de la observación argumentando que el reporte de procesos donde actúa como demandante no constituye negligencia, sino una muestra de transparencia y diligencia para exponer su panorama litigioso completo. La entidad sostiene que se trata de un error formal sin impacto material, ya que los valores representan expectativas de derecho y no provisiones contables que afecten el patrimonio. Por tanto, considera desproporcionado el hallazgo, defendiendo que su actuación cumplió con el deber de informar oportunamente.

#### **Posición final de la Contraloría:**

Esta Contraloría determina mantener la observación con alcance administrativo, fundamentada en la inobservancia técnica de la Resolución 431 de 2023 y los mandatos de la Ley 87 de 1993. Si bien la entidad argumenta

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 185 de 195</b>

que el reporte exhaustivo es una muestra de diligencia y transparencia, desde la óptica del control fiscal, el rigor técnico prevalece sobre la abundancia de datos. El formato F15 tiene como propósito específico consolidar la actividad litigiosa en contra de la entidad para la correcta valoración de obligaciones contingentes; por tanto, incluir procesos donde InfiManizales actúa como demandante distorsiona el objetivo del formulario, afecta la razonabilidad de los estados financieros y altera la planeación del gasto público ante posibles fallos adversos.

Es imperativo aclarar que esta observación no debe ser interpretada como un castigo o una desestimación del esfuerzo institucional, sino como una herramienta técnica de mejora. El cumplimiento normativo no admite interpretaciones que desvíen la naturaleza de los formularios de rendición de cuentas. En este sentido, se insta a la entidad a valorar este hallazgo como una oportunidad para perfeccionar sus procesos de validación y depuración jurídica, lo que redundará en una gestión más sólida, técnica y alineada con los estándares de excelencia que deben caracterizar a una entidad de su importancia.

**Hallazgo veintidós. Administrativo. Deficiencias en la Planeación del Contrato 2025-11-115.**

**Criterios.**

**Constitución Política de Colombia.**

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales (..)

**Ley 80 de 1993.**


Artículo 23. De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades.

Artículo 25. Del principio de economía

Artículo 26. Del principio de responsabilidad

**Decreto 1082 de 2015 Decreto reglamentario sector administrativo**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 estudios previos

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 186 de 195</b>


### **Descripción de la situación:**

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES, suscribió el contrato 2025-11-115 con CT CONTADORES Y TECNOLOGIA S.A.S cuyo objeto fue *“prestación de servicios de apoyo a la gestión de asesoría especializada al proceso administrativo, financiero y legal, orientados a validar y conciliar los soportes de las erogaciones realizadas en el marco del contrato de construcción, montaje, pruebas y puesta en operación de la línea 3 del cable aéreo de Manizales”*.

En la etapa precontractual y más específicamente en los *“Estudios previos”* se determinó la necesidad de adelantar el proceso contractual *“Esta necesidad surge de la importancia de contar con una verificación independiente, objetiva y técnica sobre la correcta aplicación de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, el cual representa una inversión significativa para la ciudad y constituye una obra de alto impacto social, económico y de movilidad sostenible.”* Por consiguiente, se realiza la verificación de la ejecución de dicho contrato, donde el contratista formuló una solicitud de prórroga ante la imposibilidad de culminar el objeto en el término pactado, las partes determinaron que la alternativa procedente era la terminación del contrato por vencimiento del plazo con ejecución parcial.

Esta situación refleja que las deficiencias advertidas no eran sobrevinientes ni imprevisibles, sino el resultado de una inadecuada estructuración del plazo y del alcance del contrato desde su inicio.

En la etapa de estudios previos, la entidad no identificó ni valoró adecuadamente riesgos que resultaban previsibles y verificables desde antes de la celebración del contrato, tales como: las dificultades de acceso, obtención, organización y validación de la información documental asociada a la complejidad histórica del proyecto, así como la existencia de la entidad participante que se encontraba ya liquidada como es el caso de IDEAS MÁS S.A. E.S.P., circunstancias que inevitablemente afectarían el normal desarrollo de las actividades contratadas. Estos factores debieron ser contemplados y gestionados desde la etapa de estructuración del contrato, conforme a los principios de planeación que rigen la contratación estatal.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 187 de 195</b>

Ello significa que el sesenta por ciento (60%) del objeto contratado quedó sin ejecutar, lo que denota que los recursos públicos comprometidos no lograron satisfacer la necesidad que dio origen al proceso contractual, afectando el principio de eficacia de la función administrativa y el deber de selección objetiva.

En atención a lo expuesto, se observa que la entidad InfiManizales incurrió en una deficiencia de planeación al estructurar el Contrato No. 2025-11-115 con un plazo claramente insuficiente frente a la complejidad del objeto contratado, sin identificar los riesgos previsibles asociados al estado documental y jurídico del proyecto.

#### **Causas:**

- Deficiente estructuración de los estudios previos, al no realizar un análisis técnico, jurídico y financiero suficiente frente a la complejidad del objeto contractual.
- Inadecuada identificación y valoración de riesgos previsibles.
- Debilidades en la articulación entre las dependencias responsables.


#### **Efectos:**

- Incumplimiento en las obligaciones pactadas.
- Afectación al principio de eficacia de la función administrativa, al no satisfacer la necesidad que originó la contratación.
- Posible detrimento en la gestión de los recursos públicos.

#### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

Frente a la Observación No. 22, INFIMANIZALES solicita su levantamiento argumentando que el contrato contó con una fase de planeación materializada

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 188 de 195</b>

en estudios previos y una justificación técnica de la necesidad. La entidad sostiene que la ejecución parcial del 40% no obedeció a una mala estructuración, sino a factores externos, imprevistos y sobrevinientes, relacionados con la dificultad de obtener información documental de *IDEAS MÁS S.A. E.S.P.*, entidad que se encuentra en proceso de liquidación.


Asimismo, alega que actuó con eficiencia y responsabilidad al liquidar el contrato ante la imposibilidad de prorrogarlo por el principio de anualidad, logrando liberar saldos por \$84.252.000 y protegiendo así los recursos públicos. Para la entidad, el cumplimiento parcial generó productos útiles y evitó erogaciones innecesarias, cumpliendo con los principios de transparencia y economía.

#### **Posición final de la Contraloría:**

En ejercicio del derecho de contradicción, InfiManizales solicitó el levantamiento de la observación argumentando que el Contrato No. 2025-11-115 sí contó con una etapa de planeación materializada en la elaboración de estudios previos. La entidad sostiene que la imposibilidad de ejecutar el 100% del objeto fue una circunstancia sobreviniente e imprevisible, derivada de la falta de acceso a información en poder de *IDEAS MÁS S.A. E.S.P.* (en liquidación). Asimismo, defiende la eficacia del contrato señalando que se recibió el 40% de los productos y se liberaron saldos por \$84.252.000, actuando bajo el principio de anualidad fiscal.

No obstante, tras el análisis técnico y jurídico, la Contraloría desestima estos argumentos y mantiene la observación con alcance ADMINISTRATIVO bajo los siguientes fundamentos:

En primer lugar, se ratifica que la planeación es un deber sustancial y no puramente formal. No basta con la existencia de documentos denominados "estudios previos"; estos deben contener un diagnóstico real del entorno. Para este órgano de control, las dificultades de acceso a la información de una entidad que ya se encontraba en proceso de liquidación no constituyen un hecho imprevisible, sino un riesgo preexistente que debió ser gestionado y mitigado en la etapa de estructuración. Iniciar un proceso contractual sin

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 189 de 195</b>

garantizar la disponibilidad de sus insumos básicos denota una debilidad manifiesta en la fase de planeación.

En segundo lugar, se cuestiona la tesis de la entidad sobre la "eficacia parcial". El principio de eficacia en la gestión pública se mide por la satisfacción integral de la necesidad que originó el gasto. Un cumplimiento del 40% indica que el 60% de la necesidad técnica (validación de erogaciones de la Línea 3 del Cable Aéreo) persiste insatisfecha, lo que traduce el esfuerzo administrativo y el recurso pagado en un resultado inconcluso y de bajo impacto para la toma de decisiones institucionales.

Finalmente, el recurso al principio de anualidad para justificar la liquidación anticipada confirma que el contrato fue diseñado con un plazo técnicamente insuficiente frente a su complejidad. Si bien la liquidación evitó un pago mayor, esto no sana la ineficiencia original en la programación del contrato. Por lo tanto, la observación se mantiene exclusivamente con alcance administrativo, requiriendo que la entidad fortalezca sus protocolos de debida diligencia en la etapa precontractual para asegurar que los fines de la contratación estatal se cumplan de manera efectiva y completa.

**Hallazgo veintitrés. Administrativo. Deficiencias en la rendición de documentos de la contratación en el SIA Observa.**

**Criterios.**


**Constitución Política de Colombia.**

Artículo 209

**Resolución 004 del 2 enero de 2024.** Por la cual se establecen los métodos y la forma de rendir la cuenta e informes a la contraloría general del municipio de Manizales.

**Descripción de la situación:**

Según la Resolución No 004 del 2 enero de 2024, expedida por la Contraloría General de Municipio de Manizales; la entidad auditada, deberá rendir mensualmente informes sobre la totalidad de la contratación suscrita, de

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 190 de 195</b>

conformidad con los datos y documentos requeridos en el aplicativo SIA OBSERVA, los cuales se deben rendir mensualmente, dentro del plazo estipulado en el aplicativo para cada periodo de presentación.


Una vez revisados los documentos cargados de la contratación que debe rendir el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales, a través de la plataforma SIA Observa a la Contraloría de Manizales, se evidenció que existen algunos contratos para la vigencia 2025, los cuales no cuentan con el cargue requerido y carece de documentos que debieron reportarse en la plataforma, entre ellos informes de contratista, supervisión pagos e información duplicada.

Por consiguiente, se relacionan los contratos que no cumplen con lo requerido por dicha resolución:

<u>CONTRATO</u>	<u>DOCUMENTOS FALTANTES</u>	<u>CUMPLIMIENTO</u>
2025-04-055	Informes de supervisión, informes por parte del contratista, pagos realizados	50%
2025-09-100	Informes de supervisión, informes por parte del contratista, pagos realizados.	28,6%
2025-04-051	Facturas o cuentas de cobro, no concuerdan con el valor estipulado \$ 93.200.000.	92,3%
2025-04-049	Son dos CDPS; sin embargo, ambos se cargan de la misma manera, evidenciando que no se registra el 2025-97 y que se repite el 2025-72.	100%
2025-11-119	suben dos veces el CDP # 216 y el RP # 372, falta el CDP #217 y el RP # 371.	100%
2025-07-077	El informe de supervisión N°3, no corresponde al contrato, es de otro contrato.	100%

*Fuente: información desarrollada dentro del equipo auditor fase planeación y ejecución.*

Como se evidencia en el cuadro anterior, el contrato N.º 2025-09-100 fue suscrito el 1 de octubre de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Sin embargo, durante el tiempo que lleva en ejecución, no se registra ningún documento cargado; a la fecha, deberían existir informes y soportes de pago asociados al contrato. Esto refleja falencias en el cargue oportuno y

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 191 de 195</b>

adecuado de la documentación. Adicionalmente, aunque se identifican contratos con un nivel de cumplimiento del 100 %, la calidad de la información registrada no es la más adecuada, evidenciándose duplicidad de documentos o el cargue de archivos que no corresponden.

Por último, pese a la existencia del contrato N.º 2025-08-092, suscrito con CT Contadores y Tecnología S.A.S., este no está siendo efectivo. Si bien su propósito es fortalecer la supervisión y el control de los procesos contractuales, conforme a lo establecido en los estudios previos, en la práctica no se están alcanzando dichos objetivos. Esto pone de manifiesto que los mecanismos de seguimiento implementados no están resultando adecuados.

#### **Causas.**

- Falta de Capacitación
- Falta de conocimiento de la información rendida en el SIA OBSERVA.
- Falta de controles efectivos sobre la información rendida para dar cumplimiento a los requerimientos del SIA OBSERVA.


#### **Efectos:**

- Incumplimiento al principio de publicidad y transparencia de la información.
- Posibles procesos administrativos sancionatorios.
- Ineficacia e ineficiencia del control interno.

#### **Respuesta InfiManizales:**

El derecho de contradicción al Informe Preliminar de la AFGR 1.4-2026 se encuentra contenido en el Oficio del 05 de mayo de 2026, mediante el cual el Representante Legal del ente auditado presentó la respuesta correspondiente. De dicho documento se extractan los apartes sustanciales directamente relacionados con la situación evidenciada:

INFIMANIZALES sostiene que cumple con la Resolución 004 de 2024, destacando niveles de ejecución superiores al 90% en varios contratos. Atribuye las fallas detectadas a errores humanos puntuales ya subsanados y resalta un proceso de mejoramiento institucional respaldado por asesoría

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 192 de 195</b>


técnica externa. Solicita desestimar la observación, argumentando que los hallazgos son situaciones aisladas que no comprometen su transparencia general.

**Posición final de la Contraloría:**

Esta Contraloría reconoce objetivamente los avances reportados por InfiManizales y el impacto positivo del acompañamiento técnico de C&T Contadores en el ordenamiento de su información. No obstante, en el ejercicio del control fiscal, el estándar de cumplimiento para los principios de publicidad, transparencia y oportunidad debe ser la efectividad total (100%).

Si bien se valoran las mejoras frente a vigencias anteriores, estas aún no alcanzan la excelencia operativa exigida a una entidad descentralizada que debe actuar como referente de gestión en el municipio.

Por lo anterior, la observación mantiene su alcance administrativo, no como un desconocimiento del esfuerzo institucional, sino como un mecanismo técnico para que la entidad consolide controles internos que garanticen que el reporte en el SIA Observa sea un reflejo exacto y oportuno de su gestión, eliminando duplicidades y asegurando la calidad integral de la información pública.

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 193 de 195</b>

## 1. Resumen de hallazgos.


### INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES.

#### Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados 1.4-2026.


#### VIGENCIA AUDITADA 2025

**ADTIVO:** Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal  
**SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	<b>Hallazgo uno. Administrativo con presunto alcance disciplinario</b> , derivada de la modificación en la destinación de recursos de responsabilidad social empresarial (RSE), con efectos transversales al Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal del Municipio de Manizales (COMFIS).	X	X			
2	<b>Hallazgo dos. Administrativo.</b> Deficiencias en la Gestión y Revelación de Cartera – Convenio “Cupo Fácil”	X				
3	<b>Hallazgo tres. Administrativo.</b> Debilidades en la gestión, control y reconocimiento contable de repuestos.	X				
4	<b>Hallazgo cuatro. Administrativo.</b> Inconsistencias en el reconocimiento, clasificación y sostenibilidad de obligaciones derivadas del déficit operacional del Sistema de Cable Aéreo.	X				
5	<b>Hallazgo cinco. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</b> Deficiencias en la revelación de información financiera en las notas a los Estados Financieros.	X	X			
6	<b>Hallazgo seis. Administrativo.</b> Debilidades en la calidad y confiabilidad de la información consignada en actas.	X				
7	<b>Hallazgo siete. Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por valor de \$46.453.100.</b> Pagos efectuados a cargo temporal de Asesor Grado 2 con posterioridad a la terminación del convenio interadministrativo	X	X	X \$46.453.100		

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 194 de 195</b>

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	"Manizales Arena" que sustentaba su creación, generando presunto detrimento patrimonial.					
8	<b>Hallazgo ocho. Administrativo.</b> Subestimación de Ingresos Vigencia 2025.	X				
9	<b>Hallazgo nueve. Administrativo.</b> Inconsistencias en la incorporación de los recursos del balance (superávit) en el presupuesto de la vigencia 2025.	X				
10	<b>Hallazgo diez. Administrativo con presunto alcance disciplinario.</b> Deficiencias en la planeación del presupuesto de ingresos que conllevaron a una reducción significativa de \$23.774.682.412 en la vigencia 2025.	X	X			
11	<b>Hallazgo once. Administrativo.</b> Debilidades en la planeación del proyecto Procuenca que conllevan a un bajo retorno de la inversión pública.	X				
12	<b>Hallazgo doce. Administrativo.</b> Deficiencias en la gestión y ejecución de recursos destinados a aportes al Plan de Desarrollo Municipal, en el marco de actividades de promoción y desarrollo cultural mediante convenios con el sector público.	X				
13	<b>Hallazgo trece. Administrativo.</b> Inconsistencias en la información reportada del saldo de la deuda pública correspondiente a la vigencia 2025.	X				
14	<b>Hallazgo catorce. Administrativo.</b> Incorrección en el registro del valor girado de las cuentas por pagar por \$4.455.000 en la vigencia 2025.	X				
15	<b>Hallazgo quince. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</b> Inconsistencias en la ejecución presupuestal por no constitución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024.	X	X			
16	<b>Hallazgo dieciséis. Administrativo.</b> Sobreestimación en el presupuesto de gastos de la vigencia 2025.	X				
17	<b>Hallazgo diecisiete. Administrativo con Solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio.</b> Incumplimiento de las acciones orientadas a subsanar las deficiencias identificadas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General del Municipio de Manizales.	X				X
18	<b>Hallazgo dieciocho. Administrativo.</b> Deficiencias en los controles internos asociados a los procesos auditados, con incidencia en la gestión y resultados del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – InfiManizales.	X				

	<b>CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2025</b>
	<b>INFORME FINAL AFGR</b>	<b>Versión: 02</b>
	<b>Código: 120.02.P02.F17</b>	<b>Página: 195 de 195</b>

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PEN AL	SANC
19	<b>Hallazgo diecinueve. Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por valor de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte (\$39.858.000),</b> derivado de deficiencias en la supervisión contractual y la realización de pagos sin evidencia suficiente de ejecución del Contrato No. 2025-03-042.	X	X	X \$39.858.000		
20	<b>Hallazgo veinte. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$41.276.428,</b> por daño patrimonial derivado de la pérdida de oportunidad en el recaudo de cánones de arrendamiento y la condena en costas.	X	X	X \$41.276.428		
21	<b>Hallazgo veintiuno. Administrativo.</b> Deficiencias en el registro y valoración de procesos judiciales en el aplicativo SIA Contralorías.	X				
22	<b>Hallazgo veintidós. Administrativo.</b> Deficiencias en la Planeación del Contrato 2025-11-115.	X				
23	<b>Hallazgo veintitrés. Administrativo.</b> Deficiencias en la rendición de documentos de la contratación en el SIA Observa.	X				
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	<b>23</b>	<b>7</b>	<b>3 (\$127.587.528)</b>	<b>0</b>	<b>1</b>